



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXIV

Durango, Dgo., a 31 de Agosto de 2007

No. 184

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO DE 2007

RESOLUTIVO No. 11013	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL TERCER BIMESTRE MAYO-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2007.....	PAG. 28
----------------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE AGOSTO DEL 2007

ACUERDO	QUE DECLARA RECINTO OFICIAL EL TEATRO RICARDO CASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO, DONDE SE HABRÁ DE INSTALAR AL AYUNTAMIENTO 2007-2010.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 11039	QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A FIN DE ESTABLECER, COMO UNA FORMA PERMANENTE DE PROMOVER EL DESARROLLO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LA EFICIENCIA DEL QUEHACER DE LA ADMINISTRACIÓN, EL "PREMIO A LA INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO".....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 11040	QUE REFORMA EL MANUAL DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 11041	QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A FIN DE DENOMINARSE EN LO SUCESIVO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 11042	QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES, DEL EJERCICIO FISCAL 2007. ..	PAG. 82

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE AGOSTO DE 2007

RESOLUTIVO No. 10989	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON GIRO DE MINI SUPER, A LA C. AURORA VALENZUELA TORRES.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 10990	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A LA EMPRESA FÁBRICA DE TEQUILA EL EDÉN S.A. DE C.V.	

RESOLUTIVO No. 10991	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 1048 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 10992	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 582 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 10993	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 398 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 10994	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 191 AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 10995	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 413 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 10996	QUE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ING. GUADALUPE COVARRUBIAS P. PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, REFERENTE A QUE SEA INSCRITO COMO PROPIEDAD MUNICIPAL Y DESTINADO PARA ÁREAS VERDES EL TERRENO QUE FUERA DONADO POR LA FRACCIONADORA LOS REMEDIOS AL H. AYUNTAMIENTO.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 10997	QUE AUTORIZA LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE RESARCIMIENTO EN LA AFECTACIÓN DE SU TERRENO AL C. ELOY BARRAZA VALENZUELA. .	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 10998	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN EVENTOS ESPECIALES, AL C. JUAN JOSÉ MARES NÁJERA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 10999	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES DENOMINADO "DISNEY" AL C. JOSÉ FERNANDO SALAS ROCHA.	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 11000	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE MENUDO A LA C. CIPRIANA TERESA GARCÍA QUIÑONES.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 11001	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN CAMIONCITO TIPO VANETTE AL C. JESÚS ARRIAGA BUSTOS.	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 11002	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SILVIA TERESA CONTRERAS BARRIOS.	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 11003	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES EN UN TRICICLO AL C. JAVIER MEJÍA CASAS.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 11004	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ GUADALUPE ROJO MÁPULA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 11005	QUE NIEGA , INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS, HOT-DOGS Y MENUDO, A LA C. MARÍA MAYELA RAMÍREZ RAMOS.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 11006	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA Y BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. JAVIER MEJÍA CASAS.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 11007	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE ALBERTO ROMERO	PAG. 23

	ESTRADA.....	
RESOLUTIVO No. 11008	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DANIEL PACHECO HERNÁNDEZ.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 11009	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA PORTALES DE VALENCIA AL C. HÉCTOR FELIPE SALAS SERRANO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 11010	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA CALLEJÓN DE VALENCIA AL C. HÉCTOR FELIPE SALAS SERRANO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 11011	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DE COMERCIAL A MIXTO, DEL PREDIO UBICADO EN LOS LOTES DEL 1 AL 9 DE LA MANZANA COMERCIAL DEL FRACCIONAMIENTO CORTIJO RESIDENCIAL PLUS SEGUNDA ETAPA AL C. ARTURO G. ROSAS SOLÓRZANO	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 11012	QUE AUTORIZA A D3BN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO ANTIGUA HACIENDA LA TINAJA, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 28
	.	
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO DE 2007	
RESOLUTIVO No. 11014	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, A LA EMPRESA LIVERPOOL PROVINCIA, S.A. DE C.V..	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 11015	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON GIRO DE ULTRAMARINO A LA EMPRESA LIVERPOOL PROVINCIA, S.A. DE C.V.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 11016	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL CARMEN GARZA DURÁN, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA NO. 18 P1/7 DEL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 11017	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS DURAZNOS AL C. ARQ. GUSTAVO EDGAR ARRIETA CISNEROS.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 11018	QUE AUTORIZA AL C. ARTURO G. ROSAS SOLÓRZANO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DE COMERCIAL A MIXTO, DEL PREDIO UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO CORTIJO RESIDENCIAL.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 11019	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 71 AL C. RAMÓN GARCÍA JIMÉNEZ.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 11020	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS AL C. JESÚS BRICEÑO SOTO.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 11021	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y REFRESCOS EN UN TRICICLO AL C. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ ZARATE.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 11022	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ, PAN CASERO Y JUGOS NATURALES EN UN TRICICLO AL C. JORGE LUIS ARIAS SILVA.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 11023	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAIME EDUARDO VELÁZQUEZ MÁRQUEZ.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 11024	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS Y JUGOS NATURALES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ RAMOS.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 11025	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAMARONES EN UN PUESTO MOVIBLE AL C. ENRIQUE OLIVEROS MEJÍA.....	PAG. 45

RESOLUTIVO No. 11026	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FELIPE PONCE VALLES.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 11027	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y BURRITOS DE DESHEBRADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PASTOR CARRASCO SAUCEDO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 11028	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS EN UNA CAMIONETA TIPO PICK-UP AL C. ALEJANDRO RAFAEL GARCÍA ESPINOZA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 11029	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EUSTACIO OROZCO BARRAZA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 11030	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PAULINA MARINA REYES ACOSTA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 11031	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARGARITA NEVÁREZ DELGADO.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 11032	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A LA C. BARBARA MONSERRAT NARANJO BARRAZA.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 11033	QUE NIEGA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARIANA JULIANA RIVERA PÉREZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 11034	QUE NIEGA PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE 11 LANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO EN LOS PARADEROS DEL RÍO EL TUNAL....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 11035	QUE AUTORIZA AL C. ERNESTO ANDRADE JÁQUEZ LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 155 P1/2 Z1 EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 11036	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AL C. SALVADOR ONTIVEROS VÁZQUEZ.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 11037	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AL C. REYNALDO TINOCO TINOCO.....	PAG. 57
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE AGOSTO DEL 2007		
RESOLUTIVO No. 11043	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 440, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 11044	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 617, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 11045	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 214, AL C. HUGO IGNACIO TORRECILLAS RODRÍGUEZ.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 11046	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 357, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.,	PAG. 93

RESOLUTIVO No. 11047	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 688, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 11048	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. ELEAZAR NÁJERA MAYORAL.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 11049	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS AL C. FELIPE ALEJANDRO QUIROGA RODRÍGUEZ.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 11050	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y JUGOS EN UN TRICICLO AL C. ERNESTO HERNÁNDEZ ANTONIA.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 11051	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GUILLERMO ROMERO ALVAREZ.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 11052	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SERGIO DONACIANO DÍAZ GONZÁLEZ.	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 11053	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALOMITAS DE MAÍZ EN UN TRICICLO AL C. MARCELINO LUÉVANOS RODRÍGUEZ.	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 11054	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS, ROSTIZADOS Y ALIMENTOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS RAÚL LOZANO VILLEGAS.	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 11055	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO CAMPA AVITIA.	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 11056	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ANGELINA LÓPEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 11057	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA MEXICANA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA IGNACIA AVILA VDA. DE NEVÁREZ.	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 11058	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. JOSEFINA GARIBAY MENDOZA.	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 11059	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDO Y FRUTA DE LA TEMPORADA EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. MERCEDES GUADALUPE RÍOS TORRES.	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 11060	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE COMIDA MEXICANA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SILVIA MIREYA AVALOS DÍAZ.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 11061	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE DULCES TRADICIONALES EN LA PLAZA DE ARMAS A LA C. ESPERANZA PLATA FLORES.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 11062	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS EN LA PLAZA DE ARMAS A LA C. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS NEVÁREZ.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 11063	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE ALGODÓN DE AZÚCAR DE MANERA AMBULANTE AL C. JOSÉ DE JESÚS ESCOBAR AGUIRRE.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 11064	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE DUROS DE CERDO Y AGUA EN UN TRICICLO AL C. RICARDO CASTILLO GUTIÉRREZ.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 11065	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL Y DE CONDOMINIOS DEL DESARROLLO CORTIJO RESIDENCIAL, AL C. ARTURO G. ROSAS SOLÓRZANO, REPRESENTANTE LEGAL DE D3BN DE MÉXICO, S.A. DE	

	C.V.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 11066	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA AL C. JOSÉ CARLOS SARMIENTO FRANCO.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 11067	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA AL C. JESÚS AGAPITO OLGUÍN SOTO.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 11068	QUE AUTORIZA LA APERTURA DE UNA PENSIÓN Y ESTACIONAMIENTO A LA C. NORMA GUERRERO CERVANTES.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 11069	QUE NIEGA PRÓRROGA AL PERMISO YA OTORGADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS POR COMERCIOS E INDUSTRIAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. L.A. FEDERICO JOSÉ ROSAS TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MANEJO Y RECICLADO DE DESPERDICIOS ROSMAR S.A. DE C.V.....	PAG. 121
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2007		
RESOLUTIVO No. 11070	QUE APRUEBA EL ESTADO FINANCIERO PRESENTADO POR EL COMITÉ DE FESTEJOS DEL 444 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 11071	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 203, A LA C. JOSEFINA GUERECIA ORTIZ.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 11072	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 413 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 11073	QUE AUTORIZA, LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL A LA C. NINFA TORRES FLORIANO.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 11074	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 415, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 11075	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 500, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 11076	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 464, AL LAE. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 11077	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 147, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 11078	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 533, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 11079	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 526, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 11080	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 462, AL LAE. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 11081	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 401, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE	

	C.V.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 11082	QUE REVOCA EL RESOLUTIVO NÚMERO 10382, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 469, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 11083	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, HAMBURGUESAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CLAUDIA CAMPA ROSAS.....	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 11084	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y JUGOS NATURALES EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAIME LERMA AZDAR.....	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 11085	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS Y FIGURAS INFLABLES DE MANERA AMBULANTE POR ZONA CENTRO AL C. RUFINO GUDIÑO PÉREZ..... ...	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 11086	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE ALGODONES, ENMIELADOS Y PALETAS EN EL PARQUE GUADIANA AL C. ROBERTO GRANADOS MATA....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 11087	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, DUROS CON VERDURA, FRITURAS, PAPAS FRITAS Y FRUTAS A LA C. JULIA TORRES ORTIZ.	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 11088	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA Y RENTA DE ACCESORIOS Y APARATOS DE COMPUTO EN EL PARQUE GUADIANA AL C. J. LEONCIO COLMENERO NÁJERA.	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 11089	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. ROSARIO DEL RAYO SÁENZ RODRÍGUEZ.	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 11090	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES DENOMINADO "CAMPANITAS"AL C. JAIME GURROLA ABAD.	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 11091	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y VERDURA EN UNA CAMIONETA A LA C. ALMA DELIA LUÉVANOS REYES.	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 11092	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FLORENTINO GONZÁLEZ REGIS.	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 11093	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE BARBACOA AL C. RAFAEL CASAS ANTUNA.	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 11094	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO SALAZAR ROSALES.	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 11095	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN UNA CAMIONETA A LA C. LILIANA ISABEL UNZUETA SOTO.	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 11096	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE REVISTAS Y PERIÓDICOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. NICOLÁS PARRA CONTRERAS.	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 11097	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN (INTEGRAL) HECHO EN CASA DE MANERA AMBULANTE A LA C. PETRA VALENTINA VALLEJO FLORES.....	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 11098	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. INÉS GLORIA SAUCEDO CATAÑO.....	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 11099	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. YOLANDA VALENZUELA SOLANO.	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 11100	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GRACIELA BETANCOURT CISNEROS.	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 11101	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO ACEVEDO MAGALLANES.	PAG. 150

RESOLUTIVO No. 111002	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN REBANADAS EN UN TRICICLO AL C. GREGORIO MARTÍNEZ CIRIACO.	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 11103	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL A LA C. MARÍA DEL ROSARIO BERNADAC RUBIO.	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 11104	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HABITACIONAL CENTAURO", AL C. ARQ. JOSÉ LUIS MEIZOSO DURAND, REPRESENTANTE LEGAL DE VIGUA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 11105	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 183 P1/5 EJIDO FELIPE ANGELES DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. AL C. LORENZO SIMENTAL RUIZ.	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 11106	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 194 P1/5 EJIDO FELIPE ANGELES DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. LORENZO SIMENTAL GOMEZ.	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 11107	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 39 P1/2 DEL EJIDO 5 DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. FRANCISCO JAVIER SORIA JIMÉNEZ.	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 11108	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN KILÓMETRO 18 CARRETERA DURANGO-PARRAL LOTE 12 DE LA COLONIA SAN MIGUEL DE CASABLANCA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. JAIME ARRIETA CÁRDENAS.	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 11109	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 13 FRACCIÓN NO. 1 DEL FRACCIONAMIENTO PINO Y MIMBRES (FRACC. LOMA ALTA) DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. SERGIO LÓPEZ MIER.	PAG. 157
ACUERDO	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 AL 31 DE AGOSTO DEL 2007.	PAG. 158
ACUERDO	DONDE SE LE SOLICITA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SE ABSTENGA DE PUBLICAR LAS REFORMAS APROBADAS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 17 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, RELACIONADAS CON LA FISCALIZACIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.00	PAG. 159

SESION PUBLICA SOLEMNE DEL 31 DE AGOSTO DE 2007

PROTESTA DE LEY AL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO POR DURANGO Y DECLARATORIA DE INSTALACION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2007-2010.	PAG. 160
--	----------

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas alcohólicas, con giro de mini super, a la C. Aurora Valenzuela Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango, reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 03 de agosto de 2005, en la Sala de Los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, relativo a la solicitud de la C. Aurora Valenzuela Torres con No. de Expediente 2221/06, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini super, comunicamos que puesta a consideración del H. Ayuntamiento NO SE APROBÒ, ya que

no se contaron con los votos a favor que se requieren para obtener mayoría calificada.

El dictamen presentado ante el H. Pleno del Ayuntamiento a la letra dice:

“...CONSIDERANDOS...PRIMERO.- Que la solicitud de la C. AURORA VALENZUELA TORRES, recibida el 17 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini súper para quedar ubicada en calle Circuito Interior L-1, M-11, del Fraccionamiento Reforma II. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional; al hacer la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos del lugar, la mayoría manifiesta no tener inconveniente en que se otorgue el permiso. Se trata de una negociación que funciona como mini súper, en el que se venden productos de abarrotes en general, además de frutas y verduras. CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de Mini súper, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales y/o dueño de la negociación, de acatar el giro y horario de la licencia que se autorice, de conformidad a lo establecido por la fracción XXV del artículo 25, y fracción XXI del Artículo 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local”; y el horario deberá ser: de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación. QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- SE AUTORIZA licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de Mini Súper, a la C. AURORA VALENZUELA TORRES, para quedar ubicada en calle Circuito Interior L-1, M-11, del Fraccionamiento Reforma II; por las razones expuestas en los considerados que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini súper, a la C. AURORA VALENZUELA TORRES. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, de la licencia que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Una vez que el Secretario Municipal y del Ayuntamiento sometió a consideración del H. Pleno del Cabildo el dictamen, NO FUE APROBADO, por lo que se notifica el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas alcohólicas, con giro de mini super, a la C. Aurora Valenzuela Torres, para quedar ubicada en calle Circuito Interior L-1 M-11, del Fraccionamiento Reforma II.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas, a la empresa Fábrica de Tequila El Edén S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Rivas Magaña, apoderado de la empresa Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en avenida Las Águilas No. 503 del fraccionamiento Las Águilas; petición referente a la

autorización de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango, reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 03 de agosto de 2005, en la Sala de Los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, relativo a la solicitud presentada por el C. Raúl Rivas Magaña, Apoderado de la empresa Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V., con No. de Expediente 4110/07, referente a la autorización de una Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de bodega y porteador, comunicamos que puesta a consideración del H. Ayuntamiento NO SE APROBÒ, ya que no se contaron con los votos a favor que se requieren para obtener mayoría calificada necesaria para aprobar un resolutivo.

El dictamen presentado ante el H. Pleno del Ayuntamiento a la letra dice:

“...CONSIDERANDOS...PRIMERO.- Que la solicitud del C. RAÚL RIVAS MAGAÑA, Apoderado de la empresa Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V., de fecha 19 de junio de 2007, recibida con fecha 22 de junio del mismo año, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de bodega y porteador, para quedar ubicada en avenida Las Águilas 503 del fraccionamiento Las Águilas. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional; al final de la calle principal del fraccionamiento Las Águilas; se trata de un local acondicionado con oficina y bodega de distribución de tequila, que se fabrica en Arandas Jalisco; el solicitante y dueño de la bodega, hace referencia que el lugar solo se ampliará como bodega y punto de distribución a negociación que cuentan con el permiso correspondiente para la venta de bebidas alcohólicas; como se dijo con anterioridad, es un establecimiento acondicionado como bodega, cuenta con extintores y un vehículo de distribución, a la fecha cuenta con cinco empleos, pero se pretende ampliar la plantilla de empleados. CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de bodega sin venta al público y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales y/o dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia que se autorice, de conformidad a lo establecido por la fracción X del artículo 25, y fracción IX del Artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establecen “BODEGA SIN VENTA AL

PÚBLICO: Local donde se guardan bebidas alcohólicas de tránsito o custodia para su consumo en negocios autorizados, o entrega a particulares”; el horario deberá ser: de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas. Lo anterior para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación. QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEXTO.- Que el interesado, deberá acatar lo establecido por los Artículos 129 al 130, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que se refiere a la identificación de Porteador, y que a la letra dicen: ARTÍCULO 129.- Las empresas autorizadas para la venta de bebidas con contenido alcohólico al mayoreo, podrán contar con vehículos para la distribución y transportación de sus productos, para lo cual deberán tener el permiso correspondiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, debiendo quedar registrados en el padrón oficial y ostentar un letrero visible que contenga el número de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y la razón que los identifique como porteadores de dicho producto. Durante su recorrido, en ningún caso podrán vender bebidas alcohólicas ni descargarlas en domicilios diferentes a los que se señale en las guías o facturas respectivas. La Dirección Municipal de Seguridad Pública y los Inspectores deberán ejercer la vigilancia necesaria para que se cumpla con lo anterior. ARTÍCULO 130.- Los propietarios de los establecimientos a los que se refiere el Reglamento, con licencia debidamente otorgada y que requieran transportar por sí mismos sus productos, podrán hacerlo de acuerdo a las guías o facturas que los amparen. Durante su recorrido, en ningún caso podrán vender bebidas alcohólicas ni descargarlas en.. ARTÍCULO 131.- Por lo que se refiere a la transportación en carreteras y caminos estatales y federales, ésta sólo podrá realizarse al lugar y domicilio de su destino conforme a las guías o facturas que los amparen; se prohíbe descargar en domicilios o lugares diferentes de los que se mencionan en la documentación aludida, y en ningún caso podrán durante su recorrido, vender bebidas alcohólicas, quedando obligados a exhibir la documentación oficial que ampare el tránsito del producto cuando así lo requieran las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del reglamento. El mismo criterio se aplicará cuando la transportación provenga de otras entidades federativas. Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- SE AUTORIZA licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de BODEGA SIN VENTA AL PÚBLICO, a la empresa Fábrica de Tequila El Edén S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Avenida Las Águilas No. 503, del Fraccionamiento Las Águilas; por las razones expuestas en los considerados que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad, para que extienda el permiso de porteador a la empresa Fábrica de Tequila, S.A. de C.V., para la transportación de bebidas alcohólicas en los vehículos de la empresa, de conformidad

a lo establecido por el Artículo 129 del Reglamento de Desarrollo Económico. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de BODEGA SIN VENTA AL PÚBLICO y porteador, a la empresa Fábrica de Tequila El Edén S.A. de C.V. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas; en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Una vez que el Secretario Municipal y del Ayuntamiento sometió a consideración del H. Pleno del Cabildo el dictamen, NO FUE APROBADO, por lo que se notifica el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas alcohólicas, con giro de bodega sin venta al público y porteador a la empresa Fábrica de Tequila El Edén, S.A. De C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 1048 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones

en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área sub. urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 1048, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; de fecha 05 de junio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 1048, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de bar café catante, ubicada actualmente en calle Pino No. 231, del Ejido 15 de Mayo, para quedar ubicada en calle Aquiles Serdán No.205 Altos, esquina con Victoria, de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial; se trata de un establecimiento que se ha acondicionado para el giro solicitado, está ubicado en la parte alta de lo que se conocía como cine Durango; el lugar tiene capacidad para aproximadamente 140 personas, el área de servicio mide aproximadamente 120 metros cuadrados; con el acondicionamiento de local se ha invertido una fuerte cantidad de dinero así como en el mobiliario y equipo; de igual manera, se tiene contemplada la generación de por lo menos diez fuentes de trabajo.

CUARTO.- Que esta Comisión estima, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia No. 1048, de conformidad a lo establecido por la fracción VI del artículo 25, y fracción V del Artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: BAR CAFÉ CANTANTE: Lugar donde se expenden bebidas alcohólicas para su consumo en el interior del propio establecimiento, dando servicio de presentaciones artísticas y culturales; el horario de bar café cantante: diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día", esto es, que no deberá de exceder el horario reglamentario.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 1048 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Aquiles Serdán 205, Altos, esquina con Victoria, de la Zona Centro; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 1048, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 582 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante

Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 582, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 14 de junio de 2007, recibida con fecha 18 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 582, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta con calle Santa Patricia del fraccionamiento Real del Mezquital, para quedar ubicada en Blvd. de las Rosas No. 228 del fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona semicomercial; se trata de un negocio acondicionado de restaurante, el cual cuenta con dos plantas en la parte de arriba se encuentra la cocina de la negociación, y en la parte de abajo el área de servicio para aproximadamente 35 clientes, con barra de servicio, baños para hombres y mujeres por separado en buenas condiciones de higiene; cuenta con un pequeño establecimiento.

CUARTO.- Que esta Comisión estima hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia No. 582, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango en su artículo 25 fracción XXIX, que a la letra dice: Restaurante con venta de cerveza: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus instalaciones"; Es decir, que no se permita el excesivo consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, para que no se desvirtuada la imagen del negocio; además de acatar el horario establecido que es diariamente de 08:00 a 22:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 582 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Blvd. de las Rosas No. 228, del fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 582, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.,

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 398 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 398, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 22 de junio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 398, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle sin nombre No. 103, de la colonia El Refugio; para quedar ubicada en Blvd. San Ignacio L-51M-17, de la colonia Arturo Gámiz y con giro de mini super.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita el cambio de domicilio y giro de la licencia se encuentra en zona comercial; el local, no está acondicionado para el giro solicitado; esta sería la cuarta ocasión en que se peticiona un cambio de domicilio de una licencia a ese domicilio y continúa en las mismas condiciones; además la zona está saturada de puntos de venta, lo que se considera un elemento para la improcedencia de un cambio de domicilio.

CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de

establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 398 para la venta de bebidas alcohólicas; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 191 al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 191, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 24 de mayo de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 191, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en Avenida Felipe Pescador No. 707 Ote., de la Zona Centro para quedar ubicada en Antigua Camino a Contreras No. 108 del fraccionamiento Escorpio y con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de marzo de 2007, se presentó al Pleno del Ayuntamiento dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, que no autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 191, a la calle Antigua Camino a Contreras No. 108 del fraccionamiento Escorpio; fundamentando tal negativa, en la facultad del Ayuntamiento en determinar las áreas de venta y restricción de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que a la fecha las condiciones en torno al lugar que arriba se señala, no han cambiado; por lo tanto en base a lo establecido en el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye, que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros

de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior se considera que el incremento de puntos de venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 191 para la venta de bebidas alcohólicas; al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 413 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 413, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 04 de julio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 413, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Blvd. Francisco Villa No. 603, de la colonia del Maestro; para quedar ubicada en calle Negrete No. 108 Oriente de la Zona Centro y con giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita el cambio de domicilio y giro de la licencia se encuentra en zona semicomercial, se trata de un establecimiento que no está acondicionado para el giro solicitado; se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando que tiempo atrás, se tenía el problema de que, en ese lugar, funcionaba un restaurante y que dio muchos problemas, como la música en vivo y estruendosa, la invasión de cocheras y escándalos de los clientes del lugar; que incluso, hicieron peticiones al Ayuntamiento para que cancelara la licencia de funcionamiento, hasta que por fin obtuvieron respuesta.

CUARTO.- Que para comprobar lo dicho los vecinos entrevistados; en búsqueda de los archivos de esta Comisión, se encontró que con fecha 25 de octubre de 2004, se recibió la queja de los vecinos del Centro Histórico, concretamente de las calles Negrete, Zarco y Carlos León de la Peña, quienes manifestaron su inconformidad respecto del funcionamiento de la negociación de calle Negrete entre Zarco y León de la Peña, girándose instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que procediera en consecuencia. La queja de los vecinos fue resuelta, mediante el cambio de domicilio de la licencia que ahí se encontraba.

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en

general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que además de lo anterior y atendiendo a los fines del Gobierno Municipal depositados en el Ayuntamiento y plasmados en el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.-Son fines del Gobierno Municipal; I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Resulta incongruente dejar de lado las opiniones de los vecinos cercanos al lugar cuyas opiniones son importantes para determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para la venta de embriagantes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 413 para la venta de bebidas alcohólicas a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara procedente la solicitud presentada por la C. Ing. Guadalupe Covarrubias P. en su carácter de Presidenta del Comité de Vecinos del fraccionamiento Loma Bonita, referente a que sea inscrito de nueva cuenta como propiedad municipal y destinado para áreas verdes el terreno que fuera donado por la fraccionadora Los Remedios al H. Ayuntamiento.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ing. Guadalupe Covarrubias P., en su carácter de Presidenta del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Loma Bonita, de este municipio de Durango; petición referente a que sea inscrito de nueva cuenta como propiedad municipal y destinado para áreas verdes el terreno que fuera donado por la fraccionadora Los Remedios al H. Ayuntamiento.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la petición de la C. Ing. Guadalupe Covarrubias P. en su carácter de Presidenta del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Loma Bonita, de fecha 04 de junio del año 2007, recibida el 11 de junio del mismo año, hace referencia a que a que sea inscrito de nueva cuenta como propiedad municipal y destinado para áreas verdes el terreno que fuera donado por la fraccionadora Los Remedios al H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que con antelación los licenciados en administración de Durango, A.C., iniciaron con el procedimiento para que esta área ubicada en el Blvd. Amazonas de esta unidad habitacional fuera enajenada a título de gratuito en su favor, por lo que la H. LXII Legislatura en el acuerdo del 4 de marzo del año 2003, declara improcedente esta solicitud.

TERCERO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como áreas de donación al H. Ayuntamiento, formando parte del patrimonio municipal, esto es, que son bienes del dominio público, que solo pueden ser desincorporados mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y comprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejan de ser útiles para los fines específicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud presentada por la C. Ing. Guadalupe Covarrubias P. en su carácter de Presidenta del Comité de Vecinos del fraccionamiento Loma Bonita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se lleve a cabo el trámite correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la indemnización por concepto de resarcimiento en la afectación de su terreno al C. Eloy Barraza Valenzuela.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.Eloy Barraza Valenzuela, referente a que sea indemnizado por la afectación que sufriera su propiedad por la rectificación y construcción y de la calle Nardos de la colonia Chupas Fronteras.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud presentada por el C. Eloy Barraza Valenzuela; es referente a que sea indemnizado por la afectación que sufriera su propiedad por la rectificación y construcción y de la calle Nardos de la colonia Chulas Fronteras.

SEGUNDO.- Que derivado de las investigaciones que se realizaron se desprende lo siguiente:

- I. Que efectivamente el C. Eloy Barraza Valenzuela, sufrió una afectación en su propiedad de

40.85metros cuadrados, como se manifiesta en el oficio expedido y signado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

- II. Que de acuerdo con los análisis realizados, fue afectado tanto en su terreno como en su construcción.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento en respeto a sus habitantes y a sus garantías declara procedente la solicitud presentada por el C. Eloy Barraza Valenzuela; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se autoriza la indemnización por la cantidad de \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de resarcimiento en la afectación de su terreno y su construcción ubicados en la calle Nardos de la colonia Chulas Fronteras.

TERCERO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se lleve a cabo la indemnización correspondiente y el asiento en los documentos correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos preparados, en eventos especiales al C. Juan José Mares Nájera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José Mares Nájera, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Pescador N° 1410 en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José Mares Nájera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, en eventos especiales.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, esta Comisión consideró otorgar el permiso anual con las siguientes especificaciones: no se le permitirá la instalación en ferias o fiestas de la ciudad, eventos Plaza de Armas, IV Centenario ni en calles ni áreas que se encuentren dentro de la Zona Centro ni Centro Histórico de la ciudad, ni en eventos religiosos, así mismo está sujeto al acomodo de la Coordinación General de Inspección Municipal. De igual manera deberá respetar únicamente los horarios de los eventos. Por lo anteriormente expuesto no se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan José Mares Nájera, instalar un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, en eventos especiales, basándonos en lo establecido en el Considerando Segundo y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "DISNEY" al C. José Fernando Salas Rocha.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Fernando Salas Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Yeseros N° 228 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Fernando Salas Rocha, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "DISNEY" ubicado en Unidad Habitacional Labor de Guadalupe, calle Av. Mercurio y José Chávez N° 18, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de Protección Civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicables; de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Fernando Salas Rocha, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "DISNEY" ubicado en Unidad Habitacional Labor de Guadalupe, en calle Av. Mercurio y José Chávez N° 18, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de menudo a la C. Cipriana Teresa García Quiñones..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cipriana Teresa García Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pradera No. 319 del Fracc. Las Vegas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cipriana Teresa García Quiñones, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts, para realizar la venta de menudo, a ubicarse en calle Cobalto s/n entre Av. Fidel Velásquez y Av. Estaño de la Ciudad Industrial, en un horario de 07:30 a 13:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cipriana Teresa García Quiñones, instalar un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts, para realizar la venta de menudo, a ubicarse en calle Cobalto s/n entre Av. Fidel Velásquez y Av. Estaño de la Ciudad Industrial, en un horario de 07:30 a 13:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un camioncito tipo Vanette al C. Jesús Arriaga Bustos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Arriaga Bustos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puebla No. 908 de la Col. Jardines de Cancún de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Arriaga Bustos, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, flautas, tortas, refrescos, café, etc), en un camioncito tipo Vanette, a ubicarse en Prol. Pino Suárez, pasando el Oxxo antes de cruzar el Blvd. que sale a México, en un horario de 06:00 a 22:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo

82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en un área verde destinada para jardín público, por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Arriaga Bustos, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, flautas, tortas, refrescos, café, etc), en un camioncito tipo Vanette, a ubicarse en Prol. Pino Suárez, pasando el Oxxo antes de cruzar el Blvd. que sale a México, en un horario de 06:00 a 22:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. Silvia Teresa Contreras Barrios.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Silvia Teresa Contreras Barrios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira Bracho No. 301 de la Col. 8 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Silvia Teresa Contreras Barrios, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas, flautas, burritos, aguas y refrescos) en un puesto semifijo de 2.00 x 3.00 mts, a ubicarse en calle Juan Lira Bracho No. 301 (exterior) de la Col. 8 de Septiembre, en un horario de 14:00 a 23:00 horas de Jueves a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Silvia Teresa Contreras Barrios, realizar la venta de alimentos (gorditas, flautas, burritos, aguas y refrescos) en un puesto semifijo de 2.00 x 3.00 mts, a ubicarse en calle Juan Lira Bracho No. 301 (exterior) de la Col. 8 de Septiembre, en un horario de 14:00 a 23:00 horas de Jueves a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y legumbres en un triciclo al C. Javier Mejía Casas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Mejía Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez L-19 M-511 de la Col. Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Mejía Casas, solicita autorización para realizar la venta de frutas y legumbres en un triciclo de 1.00 x 2.00 mts, a ubicarse en privada del Parque Nuevo y 20 de Noviembre zona centro, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, además de encontrarse dentro del Centro Histórico de la ciudad. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Mejía Casas, realizar la venta de frutas y legumbres en un triciclo de 1.00 x 2.00 mts, a ubicarse en privada del Parque Nuevo y 20 de Noviembre zona centro, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos en una camioneta al C. José Guadalupe Rojo Mápula.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Rojo Mápula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Londres No. 105 esquina con Tuxpan de la Col. Universal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Guadalupe Rojo Mápula, solicita autorización para realizar la venta de cocos en una camioneta, a ubicarse en calle Talpa s/n casi esquina con Blvd. Domingo Arrieta de la Col. Jalisco, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad

por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Rojo Mápula, realizar la venta de cocos en una camioneta, a ubicarse en calle Talpa s/n casi esquina con Blvd. Domingo Arrieta de la Col. Jalisco, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de hamburguesas, burros, hot-dogs y menudo, a la C. María Mayela Ramírez Ramos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Mayela Ramírez Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Hidalgo No. 856 zona centro de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Mayela Ramírez Ramos, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00 x 1.50 mts, para realizar la venta de hamburguesas, burros, hot-dogs y menudo, a ubicarse en Prol. Hidalgo No. 856 (exterior) zona centro, en un horario de 20:00 a 01:00 horas los días viernes y sábado, y de 07:00 a 01:00 horas los días domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto fijo en un área verde (jardín público) además de encontrarse dentro del Centro Histórico, por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Mayela Ramírez Ramos, instalar un puesto fijo de 2.00 x 1.50 mts, para realizar la venta de hamburguesas, burros, hot-dogs y menudo, a ubicarse en Prol. Hidalgo No. 856 (exterior) zona centro, en un horario de 20:00 a 01:00 horas los días viernes y sábado, y de 07:00 a 01:00 horas los días domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada y barbacoa en un triciclo al C. Javier Mejía Casas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Mejía Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez L-19 M-511 de la Col. Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Mejía Casas, solicita autorización para realizar la venta de carne asada y barbacoa en un triciclo de 1.00 x 2.00 mts, a ubicarse en privada Ex campo deportivo y calle Ex Campo Deportivo de la zona centro, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, además de encontrarse dentro del Centro Histórico de la ciudad. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor

histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Mejía Casas, realizar la venta de carne asada y barbacoa en un triciclo de 1.00 x 2.00 mts, a ubicarse en privada Ex Campo Deportivo y calle Ex campo Deportivo de la zona centro, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. Jorge Alberto Romero Estrada.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Romero Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fresno No. 106 del Fracc. Jardines del Real de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Alberto Romero Estrada, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50 x 2.00 mts, a ubicarse en calle Topia y Av. Las Moreras del Fracc. Villas del Guadiana VI, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Alberto Romero Estrada, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50 x 2.00 mts, a ubicarse en calle Topia y Av. Las Moreras del Fracc. Villas del Guadiana VI, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo al C. José Daniel Pacheco Hernández..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Daniel Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. de las Rosas No. 256 del Fracc. Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Daniel Pacheco Hernández, solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 2.00 x 1.10 mts, a ubicarse en Blvd. de las Rosas No. 256 (exterior) del Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 18:00 a 02:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Daniel Pacheco Hernández realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 2.00 x 1.10 mts, a ubicarse en Blvd. de las Rosas No. 256 (exterior) del Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 18:00 a 02:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Privada Portales de Valencia al C. Héctor Felipe Salas Serrano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3890/07, que contiene la petición del C. Héctor Felipe Salas Serrano, con domicilio para oír y recibir notificación en Privada Portales de Valencia, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Privada Portales de Valencia, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/DT/APAL/17/07, con fecha del 09 de julio del 2007, en donde el Ing. Víctor de la Barrera frayre, Director General de Aguas del Municipio, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Privada Portales de Valencia está en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO.- Oficio No. 40/03/05 con fecha del 14 de abril del 2005, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el fraccionamiento Privada Portales de Valencia se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO.- Oficio 0168/06, con fecha del 15 de mayo del 2007, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual se hace constar que el fraccionamiento

Privada Portales de Valencia, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos. La que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse éstos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Felipe Salas Serrano la municipalización del Fraccionamiento Privada Portales de Valencia, al sur de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Privada Callejón de Valencia al C. Héctor Felipe Salas Serrano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3889/07, que contiene la petición del C. Héctor Felipe Salas Serrano, con domicilio para oír y recibir notificación en Privada Callejón de Valencia, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Privada Callejón de Valencia, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/DT/APAL/16/07, con fecha del 09 de julio del 2007, en donde el Ing. Víctor de la Barrera frayre, Director General de Aguas del Municipio, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Privada Callejón de Valencia está en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO.- Oficio No. 41/03/05 con fecha del 14 de abril del 2005, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el fraccionamiento Privada Callejón de Valencia se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO.- Oficio 0480/06, con fecha del 02 de Marzo del 2006, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual se hace constar que el fraccionamiento Privada Callejón de Valencia, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247,

establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos. La que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse éstos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Felipe Salas Serrano la municipalización del Fraccionamiento Privada Callejón de Valencia, al sur de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de de comercial a mixto, del predio ubicado en los lotes del 1al 9 de la manzana comercial del fraccionamiento Cortijo Residencial Plus Segunda Etapa al C. Arturo G. Rosas Solórzano

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3976/07, que contiene la petición del C. Arturo G. Rosas Solórzano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. José María Patoni 1601, quien solicita la modificación de uso de suelo de comercial a mixto, del predio ubicado en fraccionamiento Residencial Plus Segunda Etapa del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de julio del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Arturo G. Rosas Solórzano para modificar la especificación de uso de suelo de comercial a mixto del predio ubicado dentro del fraccionamiento Cortijo Residencial Plus Segunda Etapa del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la

constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de comercial a mixto del predio ubicado en los lotes del 1 al 9 de la manzana comercial del fraccionamiento Cortijo Residencial Plus Segunda Etapa del Municipio de la Capital.

RESOLUTIVO No. 11011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arturo G. Rosas Solórzano el cambio de uso de suelo de de comercial a mixto, del predio ubicado en los lotes del 1al 9 de la manzana comercial del fraccionamiento Cortijo Residencial Plus Segunda Etapa.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a D3BN de México, S.A. de C.V., la subdivisión del predio ubicado en la fracción segregada del lote 1 del fraccionamiento Antigua Hacienda La Tinaja, del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3983/07, que contiene la petición de D3BN de México, S.A. de C.V.,scon domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. José María Patoni 1601, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la Fracción Segregada del Lote 1 del fraccionamiento Antigua Hacienda La Tinaja del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de junio del presente año se analizó y se aprobó la petición D3BN de México, S.A. de C.V., para subdividir el predio ubicado en la Fracción Segregada del Lote 1 del fraccionamiento Antigua Hacienda La Tinaja del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio en la Fracción Segregada del Lote 1

del fraccionamiento Antigua Hacienda La Tinaja del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 11012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a D3BN de México, S.A. de C.V., la subdivisión del predio con una superficie original de 6-08-29.20 hectáreas para subdividir la fracción Uno 4-11-00.00 hectáreas y fracción dos 1-97-29.17 hectáreas ubicado en la fracción segregada del lote 1 del fraccionamiento Antigua Hacienda La Tinaja, del Municipio de la Capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública, del tercer bimestre mayo-junio del ejercicio fiscal 2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el estado de la Cuenta Pública correspondiente al tercer bimestre del año 2007, presentado por la C.P. Martha Judith Avila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de julio de 2007, fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre mayo-junio de 2007, para su análisis y discusión; en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de

Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, contribuye al análisis de las cuentas públicas bimestrales, presentando un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo y la Obra Pública del Programa Normal del Municipal y del Ramo 33, en este caso el correspondiente al tercer bimestre de 2007, mediante la presentación de gráficas, fotografías, avances físicos y contables de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la administración de la hacienda municipal, está delegada en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, y tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales a través de esta Comisión de Hacienda, que efectúa el análisis con los elementos proporcionados, información complementaria que se solicita en la comparecencia de los titulares de la Contraloría Municipal y de Finanzas y Administración, quienes aclaran dudas y amplían información para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de Ingresos, se tenía presupuestado recaudar el mes de junio \$ 518'801,365.72 (son quinientos dieciocho millones, ochocientos un mil, trescientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.); y lo recaudado al mismo mes asciende a \$ 549'406,646.00 (son quinientos cuarenta y nueve millones, cuatrocientos seis mil, seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) lo que da una variación positiva de \$ 30'605,280.28 (son treinta millones seiscientos cinco mil doscientos ochenta pesos 28 /100 M.N.)

TERCERO.- Que en el comparativo presupuestal de INGRESOS, se observa que solo en los rubros de IMPUESTOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, se rebasó la meta presupuestal en 24.29%, 363.72%, 84.59% y 7.43%, respectivamente y que en los rubros de DERECHOS y PARTICIPACIONES no se alcanzaron las metas presupuestales por un 2.94% y 7.37%.

CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de junio \$ 435'144,708.44 (son cuatrocientos treinta y cinco millones, ciento cuarenta y cuatro mil, setecientos ocho pesos 44/100 M.N.); y lo ejercido al mismo mes asciende a \$ 479'182,795.95 (son cuatrocientos setenta y nueve millones, ciento ochenta y dos mil, setecientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.) Lo que da una variación negativa de \$ 44'038,087.51 (son cuarenta y cuatro millones, treinta y ocho mil, ochenta y siete pesos 51/100 M.N.)

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de Egresos se observa que los únicos rubros que no presentan desfases son Servicios Personales, Servicios Generales, Materiales y Suministros e Inversión en Activo Fijo, mientras que en los demás rubros de Obra Pública y Transparencias y Subsidios, se presentan con sobre

ejercicio y cuyo porcentaje en relación a lo presupuestado es por el orden de 28.38% y 51.10% respectivamente.

SEXTO.- Que en el ejercicio del gasto se refleja que el 78.08% de los recursos obtenidos en el bimestre, fueron destinados a obra pública y gasto social, y solo el 21.92% a gasto administrativo.

SEPTIMO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los ingresos recaudados en el bimestre mayo-junio, ascienden a \$ 176'349,062.35 (son ciento setenta y seis millones, trescientos cuarenta y nueve mil sesenta y dos pesos 35/100 M.N.); y los Egresos en el mismo periodo ascienden a \$ 164'278,759.58 (son ciento sesenta y cuatro millones doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 58/100); lo que da un superavit de \$ 12'070,302.77 (son doce millones setenta mil trescientos dos pesos 77/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al tercer bimestre mayo-junio del ejercicio fiscal 2007, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, a la empresa Liverpool Provincia, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Antonio Ortiz Escalona, Representante Legal de Liverpool Provincia, S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, de esta ciudad; petición referente a la autorización de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Gerardo Antonio Ortiz Escalona, Representante Legal de Liverpool Provincia, S.A. de C.V.; de fecha 02 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador No. 1401 de esta ciudad.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona comercial; se trata de un complejo comercial que contará con diversos establecimientos, entre ellos, la tienda departamental denominada "Liverpool"; la cual en su construcción y acondicionamiento se ha aplicado una fuerte inversión, además de que se trata de una fuente generadora de empleos, de los cuales se verán beneficiadas las familias duranguenses.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, pero haciendo la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales, de acatar el giro y horario de la licencia que se autorice, de conformidad a lo establecido por

la fracción XXX del artículo 25, y fracción XXVI del Artículo 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establecen: RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante"; y el horario deberá ser: diariamente de 8:00 a 24:00 horas. Lo anterior para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11014

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, a la empresa Liverpool Provincia, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador No. 1401 de esta ciudad; por las razones expuestas en los considerados que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, a la empresa Liverpool Provincia, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, de la licencia que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de ultramarino a la empresa Liverpool Provincia, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Antonio Ortiz Escalona, Representante Legal de Liverpool Provincia, S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, de esta ciudad; petición referente a la autorización de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Gerardo Antonio Ortiz Escalona, Representante Legal de Liverpool Provincia, S.A. de C.V.; de fecha 02 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de ultramarinos con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador No. 1401 de esta ciudad.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona comercial; se trata de un complejo comercial que contará con diversos establecimientos, entre ellos, la tienda departamental denominada "Liverpool"; la cual en su construcción y acondicionamiento se ha aplicado una fuerte inversión, además de que se trata de una fuente generadora de empleos, de los cuales se verán beneficiadas las familias duranguenses.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de ultramarinos con venta de cerveza, vinos y licores, pero haciendo la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales, de acatar el giro y horario de la licencia que se autorice, de conformidad a lo establecido por la fracción XLI del artículo 25, y fracción XXXVII del Artículo 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango que establecen: ULTRAMARINO: Establecimiento para la venta de productos alimenticios finos nacionales e importados complementados con la venta de vinos y licores al mayoreo y menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento"; y el horario deberá ser: de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas. Lo anterior para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de ultramarino a la empresa Liverpool Provincia, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador No. 1401 de esta ciudad; por las razones expuestas en los considerados que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de ultramarinos a empresa Liverpool Provincia, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, de la licencia que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Carmen Garza Durán, la subdivisión del predio ubicado en la Parcela No. 18 P1/7 del ejido José María Morelos y Pavón del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4157/07, que contiene la petición de la C. María del Carmen Garza Durán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Valle del Guadiana No. 610 Col. Esperanza, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 18 P1/7 del Ejido José María Morelos y Pavón del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de julio del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. María del Carmen Garza Durán, para subdividir el predio ubicado en la Parcela No. 18 P1/7 del Ejido José María Morelos y Pavón del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio en la Parcela No. 18 P1/7 del Ejido José María Morelos y Pavón del Municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 11016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Carmen Garza Durán, la subdivisión del predio con una superficie original de 8-86-69.37 hectáreas para subdividir 33,333 metros cuadrados ubicado en la Parcela No. 18 P1/7 del ejido José María Morelos y Pavón del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Los Duraznos al C. Arq. Gustavo Edgar Arrieta Cisneros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4201/07, que contiene la petición del C. Arq. Gustavo Edgar Arrieta Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificación en calle Uxmal No.208 del fraccionamiento Vista Hermosa, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Los Duraznos, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/DT/APAL/15/07, con fecha del 29 de julio del 2007, en donde el Ing. Víctor de la Barrera Frayre, Director General de Aguas del Municipio, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace

constar que el Fraccionamiento Los Duraznos, esta en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO.- Oficio No. 25/07/07 con fecha del 31 de julio del 2007, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el fraccionamiento Los Duraznos se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO.- Oficio 0014/07, con fecha del 29 de enero del 2007, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual se hace constar que el fraccionamiento Los Duraznos, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos. La que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse éstos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el Fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11017

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Gustavo Edgar Arrieta Cisneros la Municipalización del Fraccionamiento Los Duraznos, al sureste de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arturo G. Rosas Solórzano el cambio de uso de suelo de de comercial a mixto, del predio ubicado dentro del fraccionamiento Cortijo Residencial.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3975/07, que contiene la petición del C. Arturo G. Rosas Solórzano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. José María Patoni 1601, quien solicita la modificación de uso de suelo de comercial a mixto, del predio ubicado en fraccionamiento Cortijo Residencial Segunda Etapa del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de julio del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Arturo G. Rosas Solórzano para modificar la especificación de uso de suelo de comercial a mixto del predio ubicado dentro del fraccionamiento Cortijo Residencial del Municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

I.- La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas

zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y

II.- La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de comercial a mixto del predio ubicado dentro del fraccionamiento Cortijo Residencial del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 11018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arturo G. Rosas Solórzano el cambio de uso de suelo de de comercial a mixto, del predio ubicado dentro del fraccionamiento Cortijo Residencial; y a continuación se enumeran las manzanas y los lotes que se modificarán:

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

PRIVADAS CORTIJO

No. Manzana	Lotes (por manzana)	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
3	Lotes h, i, j, k	375.00	137.50	75.00
4	Lotes h, i, j, k	375.00	137.50	75.00
5	Lotes h, i, j, k	375.00	137.50	75.00
6	Lotes a,b,c,d,g,h,i,j	735.00	269.50	147.00
7	Lotes a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m	1,200.00	440.83	240.00
8-b	Lotes a,b,c,d	375.00	129.25	70.50
8-a	Lotes a,b,c,d	375.00	129.26	70.50
9	Lotes a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m	1,200.00	441.16	240.00
10	Lotes a,b,c,d,e,f,g,h,i	855.00	314.33	171.00
11	Lotes a,b,c,d,e,f,g,h,i,j	945.00	347.39	189.00
12	Lotes a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m,n,o	1390.45	511.51	278.47
13	Lotes a,b,c,d,e,f,g	651.62	255.72	135.60
14-b	Lote a	121.52	44.55	24.30
14-c	Lotes a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m,n,o,p,q	1,530.00	561.00	306.00
15-a	Lotes a,b,c,d,e,f,g,h,i,j	959.89	325.54	177.58
15-b	Lotes a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m,n,o,p,q,r,s	1,948.16	700.79	382.13

Área de construcción	13,411.64 m2
Cajones asignados	4,883.33 m2
TOTAL AREA VENDIBLE	18,294.97 m2
Área Común	2,657.08 m2

PRIVADAS CORTIJO

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción	Area Cajones asignados	Area Común (m2)
-------------	-------	----------------------	------------------------	-----------------

		(m2)	(m2)	
3	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	105.00	38.50	21.00

Área de construcción 375.00 m2
 Cajones asignados 137.50 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 512.50 m2
 Área Común 75.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
4	h	105.00	38.50	21.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	90.00	33.00	18.00

Área de construcción 375.00 m2
 Cajones asignados 137.50 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 512.50 m2
 Área Común 75.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
5	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	105.00	38.50	21.00

Área de construcción 375.00 m2
 Cajones asignados 137.50 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 512.50 m2
 Área Común 75.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
6	a	90.00	33.00	18.00
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	g	105.00	38.50	21.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00

Área de construcción 735.00 m2
 Cajones asignados 269.50 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 1,004.50 m2
 Área Común 147.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
	a	120.00	44.00	24.00
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00

7	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	90.00	33.00	18.00
	l	90.00	33.00	18.00
	m	90.00	33.83	18.00

Área de construcción 1,200.00 m2
 Cajones asignados 440.83 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 1,640.83 m2
 Área Común 240.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
8-a	a	105.00	34.38	18.75
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	28.88	15.75

Área de construcción 375.00 m2
 Cajones asignados 129.26 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 504.26 m2
 Área Común 70.50 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
8-b	a	90.00	28.88	15.75
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	105.00	34.37	18.75

Área de construcción 375.00 m2
 Cajones asignados 129.25 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 504.25 m2
 Área Común 70.50 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
9	a	90.00	34.16	18.00
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	90.00	33.00	18.00
	l	90.00	33.00	18.00
	m	120.00	44.00	24.00

Área de construcción 1,200.00 m2
 Cajones asignados 441.16 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 1,641.16 m2

Área Común

240.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
10	a	90.00	33.00	18.00
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	135.00	50.33	27.00

Área de construcción

855.00 m2

Cajones asignados

314.33 m2

TOTAL AREA VENDIBLE

1,169.33 m2

Área Común

171.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
11	a	135.00	50.39	27.00
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00

Área de construcción

945.00 m2

Cajones asignados

347.39 m2

TOTAL AREA VENDIBLE

1,292.39 m2

Área Común

189.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
12	a	115.45	42.81	23.09
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	90.00	33.00	18.00
	l	90.00	33.00	18.00
	m	90.00	33.00	18.00
	n	90.00	33.00	18.00
	o	105.00	39.70	21.38

Área de construcción

1,390.45 m2

Cajones asignados

511.51 m2

TOTAL AREA VENDIBLE

1,901.96 m2

Área Común

278.47m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
13	a	111.62	55.51	27.60
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	35.21	18.00

Área de construcción 651.62 m2
 Cajones asignados 255.71 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 907.34 m2
 Área Común 135.60 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
14-b	a	121.52	44.55	24.30

Área de construcción 121.52 m2
 Cajones asignados 44.55 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 166.07 m2
 Área Común 24.30 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
14-c	a	90.00	33.00	18.00
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	90.00	33.00	18.00
	l	90.00	33.00	18.00
	m	90.00	33.00	18.00
	n	90.00	33.00	18.00
	o	90.00	33.00	18.00
	p	90.00	33.00	18.00
	q	90.00	33.00	18.00

Área de construcción 1,530.00 m2
 Cajones asignados 561.00 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 2,091.00 m2
 Área Común 306.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
	a	149.89	28.54	15.58
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00

15-a	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00

Área de construcción 959.89 m2
 Cajones asignados 325.54 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 1,285.43 m2
 Área Común 177.58 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
15-b	a	233.21	56.64	30.77
	b	119.60	43.85	23.91
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	90.00	33.00	18.00
	l	90.00	33.00	18.00
	m	90.00	33.00	18.00
	n	90.00	33.00	18.00
	o	90.00	33.00	18.00
	p	90.00	33.00	18.00
	q	90.00	33.00	18.00
	r	90.00	33.00	18.00
	s	155.35	72.30	39.45

Área de construcción 1,948.16 m2
 Cajones asignados 700.79 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 2,648.95 m2
 Área Común 382.13 m2

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No. 71 al C. Ramón García Jiménez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue

turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ramón García Jiménez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Aguila Dorada No. 119 del fraccionamiento Las Aguilas; petición referente a la autorización de cambio de titular de la licencia No. 71, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ramón García Jiménez, de fecha 23 de julio de 2007, se refiere a la autorización para: "Cambio de titular de la licencia No. 71, con domicilio en calle Manuel Estebané No. 303 Col. Azteca de esta ciudad, a nombre del suscrito..." (sic); es decir, la solicitud se refiere al cambio de titular de la licencia No. 71, con giro de mini super, ubicada en calle Manuel Estebané No. 303 colonia Azteca, cuyo titular es la C. Ausencia Rodríguez Gurrola, para que quede a nombre del peticionario.

SEGUNDO.- Que en búsqueda de los archivos de esta Comisión, se encontró que con fecha 20 de abril de 2007, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo Proyecto de Resolutivo, no autoriza el cambio de titular de la licencia No. 071, fundamentando tal negativa, en lo que establecen los artículos 30, 111 y 112, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO.- Que si bien es cierto la solicitante presenta copia fotostática de la cesión de derechos de la licencia 71, en su favor, otorgada ante la fe del notario público No. 13 Lic. Héctor Vega Franco, de fecha 15 de enero de 2007, el titular actual no procedió de conformidad a lo establecido por los párrafos tercero y cuarto del Artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia. Que lo anterior se deriva, en virtud de que el Artículo citado con anterioridad establece en sus primeros párrafos: "ARTÍCULO 30.- Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del gobierno municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto por el presente artículo, la autoridad considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quien la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso".

CUARTO.- Que además de lo anterior, en el caso de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículos 111 y 112 establecen: "ARTÍCULO 111.- Las licencias expedidas conforme al Reglamento, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. ARTÍCULO 112.- Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cedere o se enajenara

de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia".

QUINTO.- Que por lo anteriormente expuesto y por la no observancia a la reglamentación aplicable, esta Comisión estima improcedente, el cambio de titular de la licencia No. 071, al C. Ramón García Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11019

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 71 para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Ramón García Jiménez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos rancheros al C. Jesús Briceño Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Briceño Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Andalucía No. 400 del Fracc. Las Fuentes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Briceño Soto, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts para realizar la venta de tacos rancheros, a ubicarse en Blvd. Resplandor entre cerrada Estratos y Nube Ascendente del Fracc. Las Nubes, en un horario de 07:00 a 14:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Briceño Soto, instalar un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts para realizar la venta de tacos rancheros, a ubicarse en Blvd. Resplandor entre cerrada Estratos y Nube Ascendente del Fracc. Las Nubes, en un horario de 07:00 a 14:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y refrescos en un triciclo al C. Miguel Angel Hernández Zarate.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Hernández Zarate, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz No. 407 de la Col. La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Hernández Zarate, solicita autorización para realizar la venta de dulces y refrescos en un triciclo de 1.00 x 2.00 mts, a ubicarse en la placita ubicada a las afueras de la Universidad Pedagógica de Durango, ubicada en calle 16 de Septiembre No. 132 de la Col. Silvestre Dorador, en un horario de 07:30 horas a 19:30 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en un área verde (jardín público), por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11021

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Hernández Zarate, realizar la venta de dulces y refrescos en un triciclo de 1.00 x 2.00 mts, a ubicarse en la placita ubicada a las fueras de la Universidad Pedagógica de Durango, ubicada en calle 16 de Septiembre No. 132 de la Col. Silvestre Dorador, en un horario de 07:30 horas a 19:30 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de café, pan casero y jugos naturales en un triciclo al C. Jorge Luis Arias Silva.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Arias Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dr. Rafael Lavista No.316 de la Col. Silvestre Dorador de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Luis Arias Silva, solicita autorización para realizar la venta de café, pan casero y jugos naturales en un triciclo, a ubicarse en calle Dr. Rafael Lavista No. 316 (exterior) de la Col. Silvestre Dorador.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación en el área

ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11022

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Arias Silva, realizar la venta de café, pan casero y jugos naturales en un triciclo, a ubicarse en calle Dr. Rafael Lavista No. 316 (exterior) de la Col. Silvestre Dorador.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Jaime Eduardo Velázquez Márquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Eduardo Velázquez Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Loma Blanca No.276 del Fracc. Colinas del Salto de

esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Eduardo Velázquez Márquez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 4.20 x 2.20 mts, a ubicarse en Blvd. Durango No. 214 (exterior) esquina con carretera a Mazatlán de la Col. Tierra y Libertad, en un horario de 11:00 a 02:00 horas de Martes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Eduardo Velázquez Márquez, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 4.20 x 2.20 mts, a ubicarse en Blvd. Durango No. 214 (exterior) esquina con carretera a Mazatlán de la Col. Tierra y Libertad, en un horario de 11:00 a 02:00 horas de Martes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos y jugos naturales en un puesto semifijo al C. Víctor Manuel Domínguez Ramos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Domínguez Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente No. 701 de la Col. Benjamín Méndez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Domínguez Ramos, solicita autorización para realizar la venta de cocos y jugos naturales en un puesto semifijo de 3.00 x 3.00 mts, a ubicarse en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Prol. Av. División Durango (a espaldas del Yonke) del Fracc. San Ignacio, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Domínguez Ramos, realizar la venta de cocos y jugos naturales en un puesto semifijo de 3.00 x 3.00 mts, a ubicarse en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Av. División Durango (a espaldas del Yonke) del Fracc. San Ignacio, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de camarones en un puesto movable al C. Enrique Oliveros Mejía.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Oliveros Mejía, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango No. 429 de la Col. José Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Oliveros Mejía, solicita autorización para realizar la venta de camarones en un puesto movable de 3.00 x 2.00 mts, a ubicarse en Blvd. José María Patoni (antes Libramiento San Ignacio) No. 413 (exterior) de la Col. Carlos Luna, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11025

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Oliveros Mejía, realizar la venta de camarones en un puesto movable de 3.00 x 2.00 mts, a ubicarse en Blvd. José María Patoni (antes Libramiento San Ignacio) No. 413 (exterior) de la Col. Carlos Luna, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Felipe Ponce Valles.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Ponce Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido de la Col. Hidalgo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Ponce Valles, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50 x 1.90 para realizar la venta de tacos de carne asada, elotes y menudo, a ubicarse en carretera Panamericana y Av. Lorenzo Garza s/n del Fracc. San Ignacio, en un horario de 07:00 a 21:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Ponce Valles, instalar un puesto semifijo de 2.50 x 1.90 para realizar la venta de tacos de carne asada, elotes y menudo, a ubicarse en carretera Panamericana y Av. Lorenzo Garza s/n del Fracc. San Ignacio, en un horario de 07:00 a 21:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE
MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y burritos de deshebrada en un puesto semifijo al C. Pastor Carrasco Saucedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pastor Carrasco Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Arboledas No. 509 de la Col. Valle Verde de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pastor Carrasco Saucedo, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos de deshebrada en un puesto semifijo de 2.50 x 3.50

mts, a ubicarse en Blvd. Primo de Verdad y calle Lerdo, en un horario de 19:00 a 02:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en un espacio de área verde (jardín público), por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11027

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pastor Carrasco Saucedo, realizar la venta de tacos de carne asada y burritos de deshebrada en un puesto semifijo de 2.50 x 3.50 mts, a ubicarse en Blvd. Primo de Verdad y calle Lerdo, en un horario de 19:00 a 02:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos en una camioneta tipo pick-up al C. Alejandro Rafael García Espinoza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Rafael García Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando de la Torre No. 427 de la Col. Benjamín Méndez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Rafael García Espinoza, solicita autorización para realizar la venta de cocos en una camioneta tipo pick-up de 3.50 x 2.00 mts, a ubicarse en Prol. 5 de Febrero entre Domingo Arrieta y Catarino Heredia de la Col. Hipódromo, en un horario de 12:00 a 18:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en un espacio de área verde (jardín público), por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11028

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Rafael García Espinoza, realizar la venta de cocos en una camioneta tipo pick-up de 3.50 x 2.00 mts, a ubicarse en Prol. 5 de Febrero entre Domingo Arrieta y Catarino Heredia de la Col. Hipódromo, en un horario de 12:00 a 18:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas y refrescos en la vía pública al C. Eustacio Orozco Barraza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eustacio Orozco Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Toltecas No. 126 del Fracc. Huizache II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eustacio Orozco Barraza, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts, para realizar la venta de gorditas y refrescos, a ubicarse en calle Tres Culturas, entre Acoluhas y Cuitláhuac del Fracc. Huizache II, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11029

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eustacio Orozco Barraza, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts, para realizar la venta de gorditas y refrescos, a ubicarse en calle Tres Culturas, entre Acoluhas y Cuitláhuac del Fracc. Huizache II, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Paulina Marina Reyes Acosta.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Paulina Marina Reyes Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Toltecas No. 126 del Fracc. Huizache II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Paulina Marina Reyes Acosta, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts, para realizar la venta de gorditas y refrescos, a ubicarse

en calle Netzahualcoyotl frente a Plaza Tajin, entre Andador Sirahuen y Toltecas del Fracc. Huizache II, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en un área verde (jardín público), por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11030

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paulina Marina Reyes Acosta, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts, para realizar la venta de gorditas y refrescos, a ubicarse en calle Netzahualcoyotl frente a Plaza Tajin, entre Andador Sirahuen y Toltecas del Fracc. Huizache II, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de alimentos preparados a la C. Margarita Nevárez Delgado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Margarita Nevárez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomas Urbina N° 102 en la colonia Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Margarita Nevárez Delgado, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y tacos de asada y burritos en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., a ubicarlo en calle Miguel Barraza esquina con Revolución en la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 08:00 a 14:00 y de 17:00 a 04:00 horas

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción vehicular ni peatonal. Por lo tanto esta Comisión consideró procedente otorgar el permiso solicitado ya que no contraviene lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Así mismo esta Comisión le autoriza un horario de 10:00 a 24:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11031

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Margarita Nevárez Delgado, realizar la venta de tacos de barbacoa y tacos de asada y burritos en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., a ubicarlo en calle Miguel Barraza esquina con Revolución en la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 10:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que [autoriza licencia de funcionamiento con giro de video juegos a la C. Barbara Monserrat Naranjo Barraza.](#)

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Barbara Monserrat Naranjo Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ceres N° 1200 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para café Internet y Video Juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Barbara Monserrat Naranjo Barraza, solicita licencia de funcionamiento para café Internet y video juegos, mismo que contará con 3 (tres) computadoras y 5 (cinco) máquinas de video juegos, ubicado en calle Ceres N° 1200 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y la documentación que anexa, así como la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al local destinado para café Internet y video juegos, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido en los artículos 72 y 75 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención del permiso correspondiente.

TERCERO: Así mismo la interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, en lo referente al video juegos, y artículo 75 referente a las condiciones de funcionamiento para los café Internet, mismo que deberá funcionar en un horario de 07:00 a 22:00

de lunes a domingo, en ningún caso podrá operar fuera de este horario.

CUARTO: [En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:](#)

RESOLUTIVO No. 11032

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Barbara Monserrat Naranjo Barraza, licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con 5 (cinco) máquinas de video juegos, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas y se autoriza la declaración de apertura con giro de café Internet, mismo que contará con 3 (tres) computadoras, en un horario de 07:00 a 22:00 de lunes a domingo, en ningún caso podrá operar fuera de este horario, ubicados en calle Ceres N° 1200 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: [Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.](#)

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que [niega el cambio de propietario del permiso anual para realizar actividades económicas en la vía pública a la C. Mariana Juliana Rivera Pérez.](#)

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mariana Juliana Rivera Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Septiembre N° 418 en la colonia Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el

cambio de propietario del permiso para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mariana Juliana Rivera Pérez, solicita el cambio de propietario del permiso anual mismo que aparece a nombre del C. Julián Rivera Romero (+), con ubicación en calle Aquiles Serdan y Juárez en zona Centro, con giro venta de fruta de la temporada en un triciclo.

SEGUNDO: Que el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible" artículo 85 "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez". Por tal motivo y basándonos en lo anterior, no se le autoriza el cambio de propietario del permiso anual, mismo que anexa al expediente con fecha de ultima renovación del año 2003.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11033

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mariana Juliana Rivera Pérez, cambio de propietario del permiso anual para realizar actividades económicas en la vía pública.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso para la instalación y funcionamiento de 11 lanchas de fibra de vidrio en los paraderos del río El Tunal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Guillermo Gallegos De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Nazas No. 202 del Fracc. La Hacienda de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación y funcionamiento para la renta de 11 (once) lanchas de fibra de vidrio en los paraderos del río El Tunal.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Guillermo Gallegos De la Rosa, solicita autorización para la instalación y funcionamiento para la renta de 11 (once) lanchas de fibra de vidrio en los paraderos del río El Tunal, a la altura del ejido El Pueblito.

SEGUNDO: El Código de Justicia Administrativa del estado de Durango, establece en su artículo 7 que "Son elementos y requisitos del acta administrativa: I.- Ser expedido por Autoridad competente en ejercicio de su potestad pública.

TERCERO: Que si bien es cierto la solicitud del C. Guillermo Gallegos De la Rosa, implica una actividad económica que no requiere licencia de funcionamiento por parte de la Autoridad Municipal, también es cierto que implica la explotación de áreas de jurisdicción federal, por lo cual esta autoridad esta en imposibilidad jurídica para otorgar permiso alguno, dado que el solicitante no acredita tener el permiso correspondiente de la autoridad legalmente competente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11034

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se niega permiso para la instalación y funcionamiento para la renta de 11 (once) lanchas de fibra de vidrio en los paraderos del río El Tunal, a la altura del ejido El Pueblito, al C. Guillermo Gallegos De la Rosa.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ernesto Andrade Jáquez la subdivisión de la Parcela 155 P1/2 Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3983/07, que contiene la petición del C. Ernesto Andrade Jáquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Enrique C. Rebramen 902 colonia Santa Fe, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela 155 P1/2 Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 07 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Ernesto Andrade Jáquez, para la subdivisión de la Parcela 155 P1/2 Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a

los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión de la Parcela 155 P1/2 Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 11035

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ernesto Andrade Jáquez la subdivisión de la Parcela 155 P1/2 Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez con una superficie original de 2-00-72.17 hectáreas para subdividir 15 073.00 metros cuadrados, ubicadas en el predio mencionado anteriormente del municipio de la capital. Con las siguientes restricciones que de no observarse queda sin efecto automáticamente el presente resolutive: respetar entradas, salidas, caminos, usos y servidumbres que competen a la fracción segregada y a tramitar los permisos de urbanización y construcción que corresponda en caso de ser necesario, asimismo los lotes no deben ser menores a 1000 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Publica al C. Salvador Ontiveros Vázquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Publica nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente 4171/07, relativo al oficio No. AI/013/07 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Publica, solicitando la destitución de su cargo al C. Salvador Ontiveros Vázquez, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor publico, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Salvador Ontiveros Vázquez, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-Employado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a éstas no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito.

CONTRADICCION DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de Agosto de 1995.

Unanimidad de 11 (once) votos.

En este sentido, al constituir la seguridad pública municipal una función a cargo del municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE QUE TODAS LAS

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCION DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIAICAS ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función; sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Publica, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Publica, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por : II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73, y 78 del citado Reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para si o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.
- V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;

- VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII.- Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato"...

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuados en un termino de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato.

Asimismo el artículo 83 señala, que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento".

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicara los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este ultimo caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el Presidente Municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones"

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la Republica que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Publica cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad publica la Probable responsabilidad del C. Salvador Ontiveros Vázquez, surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

Artículo 63.-La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico;

III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad.

...

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policíacas, los cuales son sustentados y resueltos por sus pares, y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, "El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la reglamentación Municipal,

se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta centralizada o descentralizada. Es decir, el ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que el C. Salvador Ontiveros Vázquez, fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a) A foja uno, mediante el cual la Dirección Municipal de Seguridad Pública turna el Expediente del C. Salvador Ontiveros Vázquez, al H. Ayuntamiento para que expida el Cese respectivo.
- b) A foja dos y tres el auto de admisión y presentación de la queja, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares cometidos por el C. Salvador Ontiveros Vázquez.
- c) Obra a foja cuatro, examen toxicológico practicado al C. Salvador Ontiveros Vázquez, con fecha 18 de abril de 2007, por el laboratorio de la Escuela de Ciencias Químicas y en el cual resulta positivo en el consumo de meta anfetaminas.
- d) Obra a foja cinco, Oficio DMSP No. 149/2007, dirigido al Lic. Enrique Sánchez Valenzuela, encargado del Departamento de Asuntos Internos, por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director de Seguridad Pública, en el que solicita se inicie procedimiento administrativo para analizar la situación de los CC. Urbano Hernández Cortez, Marcos Hernández García, Saturnino Estrada Lozano, Reynaldo Tinoco Tinoco, José Carlos Sarmiento Franco, Salvador Ontiveros Vázquez y Manuel Guzmán Arreola, agentes de policía preventiva quienes resultaron positivos en el examen toxicológico.
- e) Obra a foja seis y siete, acta circunstanciada con Folio No. 030, en la que el C. Salvador Ontiveros Vázquez, acepta que se le practique el examen toxicológico.
- f) Obra a foja ocho, nueve y diez, el auto de inicio reprocedimiento administrativo en contra del C. Salvador Ontiveros Vázquez,
- g) Obra a foja once, la notificación de auto de inicio del procedimiento administrativo al C. Salvador Ontiveros Vázquez en el que se le hace saber el motivo del procedimiento.
- h) Obra a foja doce, se notifica suspensión sin goce de sueldo al C. Salvador Ontiveros Vázquez.

- i) Obra a foja trece, razonamiento de la notificación de autos al C. Salvador Ontiveros Vázquez, por el Lic. Enrique Sánchez Valenzuela, Encargado del Departamento de Asuntos Internos.
- j) Obra a foja catorce, el acta levantada en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas.
- k) Obra a foja quince y dieciséis el auto de resolución de procedimiento administrativo
- l) Obra a foja diecisiete y dieciocho, la notificación de la resolución del procedimiento administrativo al C. Salvador Ontiveros Vázquez.
- m) Obra a foja diecinueve, Acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Salvador Ontiveros Vázquez, al H. Ayuntamiento a fin de que se dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente:

RESOLUTIVO No. 11036

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Publica al C. Salvador Ontiveros Vázquez, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Publica al C. Reynaldo Tinoco Tinoco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Publica nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente 4121/07, relativo al oficio No. AI/010/07 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Publica, solicitando la destitución de su cargo al C. Reynaldo Tinoco Tinoco, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor publico, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Reynaldo Tinoco Tinoco, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-Employado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad publica, están excluidos por la fracción XIII apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a éstas no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito.

CONTRADICCION DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de Agosto de 1995.

Unanimidad de 11 (once) votos.

En este sentido, al constituir la seguridad pública municipal una función a cargo del municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y transito ES EVIDENTE QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO

Y DESTITUCION DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIACAS ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, mas sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Publica, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Publica, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por : II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73, y 78 del citado Reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para si o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.
- V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;

- VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII.- Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato"...

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por mas de tres días continuados en un termino de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato.

Asimismo el artículo 83 señala, que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento".

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicara los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este ultimo caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el Presidente Municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones"

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la Republica que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester

determinar si el elemento de Seguridad Publica cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad publica la Probable responsabilidad del C. Reynaldo Tinoco Tinoco, surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

Artículo 63.-La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico;

III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la

Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad.

...

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policíacas, los cuales son sustentados y resueltos por sus pares, y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, "El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta centralizada o descentralizada. Es decir, el Ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que el C. Reynaldo Tinoco Tinoco, fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a) A foja uno, mediante el cual la Dirección Municipal de Seguridad Pública turna el Expediente del C. Reynaldo Tinoco Tinoco, al H. Ayuntamiento para que expida el cese respectivo.
- b) A foja dos, oficio DMSP No. 149/2007, dirigido al Lic. Enrique Sánchez Valenzuela, encargado del

Departamento de Asuntos Internos por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, en el que solicita se inicie procedimiento administrativo para analizar la situación de los CC. Urbano Hernández Cortez, Marcos Hernández García, Saturnino Estrada Lozano, Reynaldo Tinoco Tinoco, José Carlos Sarmiento Franco, Salvador Ontiveros Vázquez y Manuel Guzmán Arreola, agentes de policía preventiva quienes resultaron positivos en el examen toxicológico.

- c) Obra a foja tres y cuatro, el auto de admisión y presentación de la queja, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares cometidos por el C. Reynaldo Tinoco Tinoco.
- d) Obra a foja cuatro, cinco y seis, el auto de inicio de procedimiento administrativo en contra del C. Reynaldo Tinoco Tinoco.
- e) Obra a foja siete, examen toxicológico practicado al C. Reynaldo Tinoco Tinoco, con fecha 18 de abril de 2007, por el laboratorio de la Escuela de Ciencias Químicas y en el cual resulta positivo en el consumo de meta anfetaminas.
- f) Obra a foja ocho y nueve, acta circunstanciada con Folio No.028, en la que el C. Reynaldo Tinoco Tinoco, acepta que se le practique el examen toxicológico.
- g) Obra a foja diez y once, la notificación de auto de inicio del procedimiento administrativo al C. Reynaldo Tinoco Tinoco, en el que se le hace saber el motivo del procedimiento.
- h) Obra a foja doce, se notifica suspensión sin goce de sueldo al C. Reynaldo Tinoco Tinoco.
- i) Obra a foja trece, el acta levantada en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas.
- j) Obra a foja catorce y quince, el auto de resolución de procedimiento administrativo.
- k) Obra a foja dieciséis, la notificación de la resolución del procedimiento administrativo al C. Reynaldo Tinoco Tinoco.
- l) Obra a foja diecisiete acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Reynaldo Tinoco Tinoco, al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente:

RESOLUTIVO No. 11037

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de

Seguridad Publica al C. Reynaldo Tinoco Tinoco, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara Recinto Oficial el Teatro Ricardo Castro de esta Ciudad para la celebración de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, donde se habrá de instalar al Ayuntamiento 2007-2010.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, me permito someter a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo, con el propósito de declarar como Recinto Oficial del Ayuntamiento al Teatro Ricardo Castro, para llevar a cabo la celebración de la Sesión Solemne en donde habrá de darse la instalación del Ayuntamiento 2007-2010, así como para convocar a la citada Sesión Solemne que habrá de celebrarse el día 31 de agosto del año en curso, en los términos de la normatividad vigente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su Artículo 23 que:

ARTÍCULO 23.- Para efecto de la instalación del Ayuntamiento, las autoridades salientes convocarán a una sesión solemne, a la que se invitará a la comunidad en general. La invitación incluirá lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. En el caso de que las autoridades salientes no convoquen a esta sesión con un mínimo de setenta y dos horas, la convocatoria será expedida por las autoridades entrantes.

SEGUNDO.- La citada Ley, en su artículo 31 señala que "...Las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal. Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos

terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo".

TERCERO.- Que el recinto donde se llevan a cabo las sesiones del Ayuntamiento, resulta insuficiente para llevar a cabo tan relevante acto, ya que se invitará, además de las autoridades, a todos los sectores que conforman la sociedad en nuestro municipio, por lo que es necesario declarar recinto oficial por esta ocasión, un lugar que cuente con las características de logística, dimensión y comodidad apropiadas para los invitados y el buen desarrollo de esta sesión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial el Teatro Ricardo Castro de esta Ciudad para la celebración de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, donde se habrá de instalar al Ayuntamiento 2007-2010.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que convoque a la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, en los términos que marca la Normatividad aplicable.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, a fin de establecer, como una forma permanente de promover el desarrollo del personal administrativo, así como la eficiencia del quehacer de la administración, el "Premio a la Innovación de la Gestión Pública del Municipio de Durango".

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa promovida por la Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez, Presidenta Municipal Interina, de conformidad con lo dispuesto en el Bando de Policía y Gobierno, por la cual promueve iniciativa para reformar al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, a fin de establecer, como una forma permanente de promover el desarrollo del personal administrativo del municipio, así como la eficiencia del quehacer de la administración, el "Premio a la Innovación de la Gestión Pública del Municipio de Durango" y

CONSIDERANDO.

Que esta Comisión hace suyas las consideraciones de la iniciadora, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, Durango 2004-2007, es el de constituirse como un municipio plural, ciudadanizado, eficiente y transparente.

En este sentido, un gobierno eficiente y transparente se convierte en una ventaja competitiva cuando las instituciones de gobierno alcanzan un fuerte prestigio social y la confianza de los ciudadanos en el desempeño de la función pública.

SEGUNDO.- Que en el Municipio de Durango y en ese contexto surge la convocatoria para participar en el Premio a la Innovación de la Gestión Pública del Municipio de Durango, como el máximo reconocimiento que entrega el Ayuntamiento de Durango a las mejores prácticas de innovación, que se distinguen por la transformación de la gestión pública municipal. Este reconocimiento busca identificar y reconocer las experiencias y proyectos que mejoren la gestión pública; fomentar la participación creativa de los servidores públicos y de la sociedad, a través de la incorporación de sus aportaciones en la innovación de los servicios públicos, y fortalecer la gestión del conocimiento para incrementar el capital intelectual del municipio.

TERCERO.- Que el Premio a la Innovación de la Gestión Pública del Municipio de Durango se ha constituido en la forma a través de la cual, el Gobierno Municipal da cumplimiento a la obligación del Ayuntamiento, prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a fin de hacer, del empleado municipal, un elemento útil a la sociedad. La convocatoria no es exclusiva a los servidores públicos municipales, por lo mismo se hace extensiva a las organizaciones e instituciones de la sociedad, así como a la ciudadanía en general para diversificar los proyectos y experiencias que generen una mejor gestión pública.

CUARTO.- En este sentido se considera oportuno adicionar el tercer párrafo y adicionar un cuarto párrafo al artículo 16 del multicitado ordenamiento a efecto de establecer, de manera permanente al Premio a la Innovación de la Gestión Pública del Municipio de Durango, así como expresar en éste, la necesidad de que todas y cada una de las dependencias de la administración pública, busquen obtener

la certificación de sus procesos, con base a los estándares nacionales e internacionales.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11039

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona el tercer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 16.- Para el despacho de los asuntos públicos...

I a XVI.- ...

De las Direcciones Municipales...

A fin de establecer mecanismos de superación permanente del personal de la Administración Pública Municipal, así como de eficiencia y eficacia en las labores administrativas, se constituye con carácter oficial el Premio a la Innovación de la Gestión Pública del Municipio de Durango, el cual será promovido cada año, de conformidad con la convocatoria que al efecto emita el Ayuntamiento.

Asimismo, con base en los estándares nacionales e internacionales de calidad, todas las dependencias de la administración pública buscarán obtener la certificación de calidad de todos sus procesos.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el Manual de Operaciones de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de la Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez, Presidenta Municipal, de conformidad con lo

dispuesto en el Bando de Policía y Gobierno, por la cual promueve reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y al Manual de Operación de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos emanados del proceso de certificación de la citada dependencia municipal; y

CONSIDERANDO

Esta Comisión hace suyas las consideraciones de la iniciadora, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que en la Gaceta Municipal de fecha 8 de diciembre de 2006 fue aprobado el Manual de Operaciones de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, documento que establece la estructura y la descripción por funciones de las distintas áreas que componen a la citada dependencia municipal. Cada una de ellas ejecuta y tienen a su cargo los distintos programas estratégicos y prioritarios que, con base en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas anuales de trabajo, le corresponde ejecutar a la Secretaría Municipal.

SEGUNDO.- Que derivado de la evaluación y de las dinámicas propias de la Secretaría Municipal, y ante los nuevos estándares de calidad, es necesario incorporar a la estructura de la Administración Municipal, adscrito directamente a la Secretaría Municipal a una "Unidad de Control de Calidad" y a la vez, modificar la denominación de la "Página Web del Gobierno Municipal" para denominarla ahora "Coordinación de Sistemas de Información e Innovación".

TERCERO.- A su vez, para que estas reformas impacten positivamente en las políticas de calidad que busca obtener el Gobierno Municipal, se hace necesaria la modificación del Manual de Operación de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en los términos que se establecen en los puntos resolutivos de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11040

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforma el inciso c) y se adiciona un inciso d) al artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- La Secretaría Municipal, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica:

SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

a) ...

b) ...

c) Coordinación de Sistemas de Información e Innovación.

d) Unidad de Control de Calidad.

SEGUNDO.- Se reforma el Manual de Operación de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en los términos que se anexan al presente resolutivo.

**MANUAL DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Presentación

El presente Manual de Operación es de observancia obligatoria en el ámbito de la Administración Pública del Municipio de Durango. Tiene como finalidad establecer la operatividad y funcionamiento de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, de conformidad con la estructura orgánica autorizada por el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

Este documento normativo se ocupa de señalar la misión, visión, valores, principios y objetivos que deberán orientar el trabajo de los servidores públicos que laboran en la Secretaría de que se trata; asimismo, describe las líneas de mando y principales funciones administrativas que corresponden a cada uno de ellos, de nivel de los mandos superiores y hacia el nivel de jefe de departamento y puestos homologados, para cumplir con las facultades y obligaciones legales del puesto que les señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y la legislación del Municipio de Durango, por lo cual el ingreso, permanencia y promoción en todos y cada uno de los puestos que se describen en el presente Manual de Operación, excepto el de Secretario, gozarán de estabilidad en el empleo a través de la evaluación objetiva y permanente de sus integrantes.

1. Objetivos

De la Dependencia:

Conducir los asuntos de política interior del Municipio de Durango en el marco del estado de derecho, implementando las acciones necesarias para que la autoridad municipal ejerza sus funciones, procurando la gobernabilidad democrática y la estabilidad social.

Del presente Manual de Operación:

Establecer con precisión las funciones de los servidores públicos de mando superior y medio, adscritos a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para garantizar que cada uno de ellos y el personal subordinado puedan ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que les impone la ley.

2. Fundamento Legal

- I. Artículos 20, 27 A), Fracción V, 36, 42 Fracción XXI, 51 Fracción I, 54, 63 Fracción I y 67 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**;
- II. Artículos 4, 5, 26, 27 Fracción I y último párrafo, 29, 30, 31, 32, 33 del **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango**;
- III. Artículos 8, 9, 13, 14, 16 Fracción I y último párrafo, 19, 20, 20 bis y 81 del **Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango**;
- IV. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango;
- V. Reglamento Interior de la Coordinación General de Inspección Municipal del Municipio de Durango.
- VI. Artículos 5, 7, 22 y 23 del Reglamento del Archivo Municipal de Durango; y
- VII. Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango.

3. Misión

La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento tiene como misión conducir la política interior del municipio en el marco del estado de derecho, promoviendo una cultura de legalidad, implementando las acciones necesarias para que el Gobierno Municipal ejerza sus funciones dentro de los márgenes de la gobernabilidad democrática y la estabilidad social indispensable para una administración pública de calidad, que impulse el desarrollo económico y social del municipio de Durango.

4. Visión

Construir una administración pública eficiente e innovadora, capaz de impulsar proyectos de trabajo del gobierno y la participación de la sociedad, impulsando la coordinación y la cooperación entre la Administración Pública Municipal y el Ayuntamiento, que logren integrar al municipio de Durango a una dinámica de desarrollo económico, político y social sostenido y sustentable que fortalezca las libertades democráticas que hemos conquistado y que impacte positiva y sustancialmente en la calidad de vida de la población.

5. Política de calidad

Otorgar servicios de gestoría, coordinación política y legal, así como dar atención a los habitantes del municipio cumpliendo con los requisitos normativos, y en particular con los proyectos y objetivos que desarrolla, dentro de los procesos de mejora continua del Gobierno Municipal.

6. Objetivos de calidad

Implementar un sistema de aseguramiento de la calidad en el Primer Semestre de 2007.

Brindar atención al menos al 80% de los ciudadanos que requieran los servicios de la Secretaría Municipal, a través de la Secretaría Particular.

Garantizar que los mecanismos instrumentados para facilitar el acceso a la información que obra en poder de la autoridad municipal, sean efectivos en un 80% de los casos, esto es cumpliendo en tiempo y forma con lo dispuesto en el marco jurídico vigente en el estado y municipio.

Contribuir a preservar el orden, la paz y la tranquilidad en el Municipio, a través de la Coordinación General de Inspección Municipal propiciando la reducción a las faltas al Reglamento de Desarrollo Económico, en un 50%.

Garantizar al ciudadano que el 85% de solicitudes para el H Ayuntamiento que presentan ante la Secretaría Municipal, sean revisadas y tengan respuesta del cabildo.

Brindar a la sociedad un servicio de información y comunicación interactiva, a través de un portal que se actualizará cada 24 horas, en días hábiles.

7. Principios y Valores

Legalidad.	Que todos los actos de autoridad se ajustan estrictamente a la ley.
Eficiencia.	Desempeñar bien su función y cada tarea encomendada, hacerlo a tiempo, con calidad, al menor costo para el erario público y con el mayor beneficio posible para la colectividad.
Espíritu de Servicio.	Auténtica disposición y sensibilidad para resolver las necesidades del Municipio y de atender las expectativas de desarrollo de sus habitantes, con prioridad a las comunidades o individuos más desprotegidos o en circunstancias de marginación.
Transparencia.	Rendir cuentas a la sociedad sobre la ejecución de los programas de gobierno y de nuestro desempeño individual como servidores públicos.
Trabajo en equipo.	El trabajo en equipo, la comunicación constante y la participación del personal son constantes que la deben identificar.
Honestidad.	Como norma de conducta íntegra de todo servidor público y para administrar con probidad los recursos públicos.
Lealtad.	Con el pueblo de Durango, para anteponer siempre el interés superior del Municipio a cualquier interés particular o de grupo.
Eficacia	Capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado. Capacidad para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos
Respeto	Es reconocerse, apreciarse y valorarse como persona, así como a los demás, y a su entorno. Es establecer hasta dónde llegan las posibilidades de hacer o no hacer, como base de toda convivencia en sociedad.
Responsabilidad	Es la virtud o disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo de ellas ante alguien
Solidaridad	Caridad social expresa una idea de unidad, cohesión, colaboración
Institucionalidad	Es el conjunto de organismos estatales encargados del diseño, la coordinación, la ejecución y el financiamiento de las políticas sociales

8. Organigrama General

SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

- a) Secretaría Particular.
 - b) Departamento Administrativo
 - c) Coordinación de Sistemas de Información e Innovación
 - d) Unidad de Control de Calidad
- 1.- SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
- a) Departamento de Atención al Ayuntamiento.
 - b) Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal
 - c) Archivo General e Histórico del Municipio
- 2.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA
- a) Departamento Jurídico.
 - b) Departamento de Legislación y Estudios Municipales
- 3.- SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- a) Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares
 - b) Departamento de Atención Ciudadana.
 - c) Departamento de Gobernación
- 4.- COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL
- a) Subcoordinación Operativa
 - b) Subcoordinación Administrativa
 - c) Subcoordinación Jurídica

La Coordinación General de Inspección Municipal tendrá la estructura orgánica que determine su Reglamento Interior.

9. Descripción por Puesto y Funciones

SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO**Objetivo del Puesto:**

Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas a cargo de las áreas administrativas que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría, para ejercer las facultades y obligaciones legales que le corresponden y garantizar el cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas y proyectos de trabajo que competen a la dependencia.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando superior.
Lo designa el Presidente Municipal con la ratificación del Ayuntamiento mediante el acuerdo calificado de las dos terceras partes de sus integrantes.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a remoción o suspensión temporal por causa justificada por quien lo designa y ratifica en el cargo, oyéndolo en defensa.
En sus faltas temporales lo sustituye el Subsecretario del Ayuntamiento y, a falta de éste, por quien determine el Presidente Municipal.

Dependencia Funcional**Jefe Inmediato:**

Presidente Municipal y el pleno del Ayuntamiento

Subordinado(s) Directo(s):

Subsecretario del Ayuntamiento,
Subsecretario Jurídico,
Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana,
Coordinador General de Inspección Municipal,
Secretario Particular,
Coordinador de Sistemas de Información e Innovación,
Jefe de la Unidad de Control de Calidad, y
Jefes de Departamento y de puestos homologados adscritos a la Secretaría.

Funciones Generales:

Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio, efectuando las acciones necesarias para mantener la gobernabilidad democrática y la estabilidad social.

Ejecutar los programas que le correspondan conforme al Plan Municipal de Desarrollo.

Cuidar que todas las actuaciones de la autoridad municipal se ejecuten con estricto apego a derecho, sujetas al principio de legalidad.

Promover y asegurar la participación ciudadana en los asuntos públicos del municipio.

Administrar el Archivo General e Histórico del Municipio de Durango.

Ejecutar las tareas de inspección y verificación municipal.

Garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública que genera el Municipio.

Establecer el compromiso de la dependencia con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, así como la mejora continua de su eficacia en el proyecto ISO 9001-2000

Promover, mantener actualizado y difundir mediante las vías más idóneas, el marco jurídico municipal.

Asistir a los integrantes del Ayuntamiento para el funcionamiento adecuado del Órgano de Gobierno, la realización de las sesiones del Pleno y el trabajo en comisiones.

Funciones Específicas:

Acordar con el Presidente Municipal sobre los asuntos de su competencia.

Firmar con el Presidente Municipal las iniciativas de ley o decreto que el Ayuntamiento envíe al Congreso del Estado.

Expedir certificaciones de los documentos que expida el Gobierno Municipal.

Citar oportunamente y por escrito a las sesiones del Ayuntamiento y acudir a las mismas con voz, pero sin voto.

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento, dar seguimiento puntal a la correspondencia que, conforme al Reglamento de la Administración reciba. Para ello constituirá en un espacio adecuado y accesible al público una Oficialía de Partes, la cual tendrá a su cargo la responsabilidad para recibir, turnar y dar seguimiento a la correspondencia oficial dirigida a las distintas autoridades municipales.

Elaborar las actas de las sesiones del Ayuntamiento.

Auxiliar al Presidente Municipal en la atención a la audiencia pública.

Recibir de los regidores aviso oportuno cuando tuvieren causa justificada que les impida asistir a las sesiones del Ayuntamiento.

Proponer al Presidente Municipal el nombramiento o remoción de los servidores públicos subalternos.

Imponer las medidas disciplinarias y medidas correctivas al personal a su cargo, con independencia de las responsabilidades, que por acciones u omisiones pudieran corresponderles.

Coordinar el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública y promover las acciones necesarias para garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública que se genera en el Gobierno Municipal.

Cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de Secretario Ejecutivo del Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las demás que le señale la ley y la reglamentación municipal.

Secretario Particular**Objetivo del Puesto:**

Auxiliar al Secretario Municipal y del Ayuntamiento en el desahogo de la agenda de trabajo cotidiana; particularmente en facilitar la atención a la ciudadanía y la comunicación con los servidores públicos con quienes existen líneas de dependencia funcional o interrelación institucional.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.

Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, en acuerdo con el Presidente Municipal.

Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.

En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Dependencia Funcional**Jefe Inmediato:**

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Subordinado(s) Directo(s):

Personal administrativo y de apoyo adscrito al área.

Funciones Generales:

Organizar la agenda de trabajo del Secretario Municipal.

Convocar a las reuniones de acuerdo de los subsecretarios con el Secretario Municipal.

Identificar, presupuestar y tramitar, con el acuerdo del Secretario, los requerimientos de personal, financieros y materiales de las áreas administrativas adscritas a la Secretaría.

Funciones Específicas:

Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia.

Llevar la agenda diaria de trabajo del Secretario Municipal.

Coordinar las reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de actividades entre los titulares de las áreas adscritas a la Secretaría.

Recibir y turnar para su atención la correspondencia oficial.

Encargarse de la logística de los eventos organizados por la Secretaría Municipal.

Verificar el cumplimiento de la Norma ISO 9000-2001, dentro de la Secretaría Municipal.

Verificar el correcto funcionamiento de la Sala de Cabildos, así como llevar la agenda de trabajo de la misma.

Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.

Jefe de Departamento Administrativo**Objetivo del Puesto:**

Auxiliar al Secretario Municipal y del Ayuntamiento en la supervisión del personal administrativo, de confianza y sindicalizado a su cargo, estableciendo medidas adecuadas para el control y manejo de recursos humanos, materiales y financieros. Asimismo, es el responsable de garantizar que el Ayuntamiento, las Comisiones y las áreas que integran a la Secretaría Municipal tengan todos los recursos materiales indispensables para su correcto funcionamiento.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.

Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, en acuerdo con el Presidente Municipal.

Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.

En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Dependencia Funcional
Jefe Inmediato:

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Subordinado(s) Directo(s):

Personal administrativo y de apoyo adscrito al área.

Funciones Generales:

Identificar, presupuestar y tramitar, con el acuerdo del Secretario, los requerimientos de personal, financieros y materiales del Ayuntamiento y de las áreas adscritas a la Secretaría.

Funciones Específicas:

Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia.

Realizar el trámite de reposición de fondos fijos y de gastos de la Secretaría Municipal.

Realizar los trámites de incidencias laborales de los servidores públicos adscritos a la Secretaría y al Ayuntamiento.

Establecer las relaciones con los proveedores de la Secretaría Municipal.

Disponer lo necesario para que el personal adscrito a cada una de las áreas de la Secretaría y del Ayuntamiento cuenten con los recursos materiales necesario para desempeñar su trabajo.

Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.

Coordinador de Sistemas de
Información e Innovación**Objetivo del Puesto:**

Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas del área a su cargo, relativas con el diseño, difusión y permanente actualización de la Página Web del Gobierno Municipal, así como del sistema de intranet del portal, el sistema digital de atención ciudadana Servitel 072, la coordinación del Premio Innova Municipio y la edición de la Gaceta Municipal.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.

Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Presidente Municipal.

Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.

En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Dependencia Funcional
Jefe Inmediato:

Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s):

Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales:

Mantener permanentemente actualizada la página de Internet del Gobierno Municipal; llevar a cabo las actividades del manual de operación del Premio Innova; coordinar el sistema de atención ciudadana Servitel 072, y editar la Gaceta Municipal.

Funciones Específicas:

Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia.

Desarrollar el Sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 – 2000.

Página Web del Gobierno Municipal

Fomentar una imagen positiva del gobierno municipal, tanto en la población del municipio como en los usuarios nacionales e internacionales.

Coadyuvar en el establecimiento de un gobierno electrónico que utilice las tecnologías de la información y comunicación.

Actualizar periódicamente el diseño y contenido el portal oficial del Gobierno Municipal.

Mantener permanentemente en línea la información obligatoria que le corresponde conforme al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el municipio de Durango.

Establecer un sistema de Intranet para usuarios del Gobierno Municipal.

Fortalecer la imagen institucional del Gobierno Municipal y del Ayuntamiento.

Operar el Kiosco de Internet de la Página Web.

Establecer mecanismos para socializar la Página en el Gobierno Municipal y en la sociedad.

Premio Innova Municipio

Emitir la convocatoria del Premio Innova

Registrar y revisar los proyectos y experiencias innovadoras.

Colaborar con el jurado calificador del Premio.

Editar la memoria de la convocatoria.

Organizar la ceremonia de premiación.

Coordinar la presentación de los proyectos y experiencias ganadoras.

Servitel 072

Mantener un sistema de información y comunicación del Servitel 072, a través de Internet, con las dependencias municipales.

Recibir y canalizar, a las dependencias municipales, las quejas ciudadanas.

Llevar a cabo un control y seguimiento de la atención de las peticiones.

Publicar en la Página Web los indicadores de atención del Servitel 072.

Edición de la Gaceta Municipal

Integrar información de los acuerdos y resolutivos emitidos por el H. Ayuntamiento.

Revisar y corregir contenido y redacción de la información a publicar.

Vigilar la impresión de la Gaceta Municipal.

Publicar en la Página Web la Gaceta.

Distribuir la Gaceta impresa a dependencias estatales y municipales, universidades, partidos políticos, colegios de profesionistas, organismos empresariales y a todas aquellas personas o asociaciones que por su actuar en la comunidad requieran de dicha información..

Fortalecer la imagen institucional del Gobierno Municipal a través de un portal novedoso y completo en informa

Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.

Jefe de la Unidad de Control de Calidad**Objetivo del Puesto:**

Auxiliar al Secretario Municipal y del Ayuntamiento en el establecimiento del compromiso de la dependencia con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, así como la mejora continua de su eficacia en el proyecto ISO 9001-2000

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.
Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

**Dependencia Funcional
Jefe Inmediato:**

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Subordinado(s) Directo(s):

Responsable de Control de Documentos.
Responsable de vinculación con las dependencias municipales
Personal administrativo y de apoyo adscrito a la Unidad.

Funciones Generales:

Asegurar que un Sistema de Calidad basado en la Norma Internacional ISO 9001:2000, se encuentre establecido, implantado y mantenido.

Informar sobre la efectividad del funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad al Secretario, incluyendo las necesidades de mejora.

Promover el conocimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad, incluyendo los del cliente, a través de la organización.

Vincular a las otras dependencias municipales que desarrollan la Norma Internacional ISO 9001:2000.

Impulsar la participación en el proceso de certificación ISO 9001: 2000 de las dependencias municipales y de las áreas de la propia Secretaría Municipal.

Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.

Funciones Específicas:

Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia.

Establecer controles de evaluación del desempeño de los servidores públicos subordinados directamente al Secretario.

**Responsable de la oficina
de Control de Documentos****Objetivo del Puesto:**

Controlar de todos los procesos, relacionados con el proyecto de Gestión de calidad ISO 9001-2000

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal adscrito a la Secretaría Municipal

Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Jefe de la Unidad.

Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

**Dependencia Funcional
Jefe Inmediato:**

Jefe de la Unidad de Control de Calidad ISO 9001:2000

Funciones Generales:

Llevar el control de todos los documentos originales de mapas de procesos, formatos, procedimientos, instrucciones o documentos de las áreas involucradas en la Certificación del ISO 9001-2000

Funciones Específicas:

Dar formato a los cambios solicitados a los procedimientos, enviados por las áreas responsables

Dar de alta los documentos en la lista maestra cuando se liberan

Entregar en las juntas de liberación las carpetas a los responsables del procedimiento y los jefes de área involucrados en dicho procedimientos.

Sellar las copias controladas que serán distribuidas tal oficial del Gobierno Municipal.

Las demás que le asigne el Secretario Municipal.

**Responsable de la oficina
de Vinculación con las
Dependencias Municipales**

Objetivo del Puesto:

Vincular a las Dependencias Municipales en que se desarrolla el proceso de calidad ISO 9001-2000.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal adscrito a la Secretaría Municipal
Lo designa el Secretario Municipal en acuerdo con el Jefe de la Unidad.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

**Dependencia Funcional
Jefe Inmediato:**

Jefe de la Unidad de Control de Calidad ISO 9001:2000

Funciones Generales:

Establecer enlaces con otras dependencias municipales que desarrollan ISO 9001-2000

Funciones Específicas:

Desarrollar programas de seguimiento y control a las dependencias.

Concertar fechas para revisión del Sistema de Gestión de la Calidad.

Organizar la logística para las reuniones de acuerdos.

Acordar con el Representante del Secretario sobre asuntos de su competencia
Las demás que le asigne el Secretario Municipal.

**SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO**

SUBSECRETARIO

Objetivo del Puesto:

Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas del área a su cargo para cumplir con las responsabilidades de la Secretaría hacia el Ayuntamiento, facilitar la comunicación con los integrantes del mismo y el adecuado funcionamiento de las comisiones de trabajo y, de igual manera, servir de enlace entre la Secretaría y las direcciones, institutos y organismos del Gobierno Municipal, para el debido cumplimiento de las responsabilidades propias de la Administración Pública.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.
Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención al Ayuntamiento de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

**Dependencia Funcional
Jefe Inmediato:**

Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s):

Jefe del Departamento de Atención al Ayuntamiento,
Jefe del Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal
Jefe del Archivo General e Histórico del Municipio.

Jefe del Departamento de Legislación y Estudios Municipales**Funciones Generales:**

Asistir al Secretario Municipal en las tareas necesarias para coadyuvar al funcionamiento adecuado del Órgano de Gobierno, la realización de las sesiones del Pleno y el trabajo en comisiones.

Funciones Específicas:

Acordar con el Secretario Municipal los asuntos que son de su competencia.

Auxiliar al Secretario Municipal en la conducción de la política interior del municipio.

Ejecutar los programas que le corresponden en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo.

Notificar y vigilar la adecuada publicación de las disposiciones administrativas acordadas por la Autoridad Municipal o determinadas en la normatividad aplicable.

Constituirse en enlace entre el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

Disponer lo necesario para el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento y coadyuvar con sus integrantes en la planeación, seguimiento, evaluación e informe de las acciones desarrolladas en las comisiones de trabajo del Ayuntamiento.

Administrar el Archivo Municipal.

Sistematizar los programas y proyectos, así como dar seguimiento y evaluación y elaborar el correspondiente informe de las labores que corresponda desarrollar a la Subsecretaría.

Las demás que le asigne o delegue el Secretario Municipal.

Jefe del Departamento de Atención al Ayuntamiento**Objetivo del Puesto:**

Auxiliar al Subsecretario en el cumplimiento de las responsabilidades específicas derivadas del cargo del Secretario del Ayuntamiento.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.

Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario del Ayuntamiento y en acuerdo con el Presidente Municipal.

Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.

En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo, en acuerdo con el Secretario Municipal.

**Dependencia Funcional
Jefe Inmediato:**

Subsecretario del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s):

Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales:

Auxiliar al Subsecretario en disponer lo necesario al servicio del Ayuntamiento para el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno y coadyuvar con sus integrantes en la planeación, seguimiento, evaluación e informe de las acciones desarrolladas en las comisiones de trabajo del Ayuntamiento.

Funciones Específicas:

Acordar con el Subsecretario los asuntos que son de su competencia.

Organizar y establecer la logística adecuada para el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento.

Tramitar la correspondencia del Ayuntamiento que le sea turnada por el Secretario Particular.

Atender los requerimientos y necesidades de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento y compilar los informes que rindan las mismas.

Elaborar la Gaceta Municipal y turnarla a la Coordinación de Sistemas de Información e Innovación para su Edición.

Establecer un sistema para garantizar la oportuna notificación a los interesados de los acuerdos y resoluciones tomados en sesión del Ayuntamiento.

Las demás que le encomiende el Subsecretario.

**Jefe del Departamento de Enlace
con la Administración Pública Municipal**

Objetivo del Puesto:

Auxiliar al Subsecretario en el cumplimiento de las responsabilidades específicas derivadas del cargo del Secretario Municipal.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.
Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario del Ayuntamiento y en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención al Ayuntamiento y a falta de éste, quien determine el Subsecretario de ramo.

**Dependencia Funcional
Jefe Inmediato:**

Subsecretario del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s):

Personal administrativo y de apoyo adscrito al área.

Funciones Generales:

Auxiliar al Subsecretario en facilitar la comunicación y enlace entre la Secretaría y las demás dependencias municipales para el adecuado desempeño de las funciones de la Secretaría de coordinación general del gabinete, concentración de información y seguimiento y evaluación de los programas y acciones de gobierno.

Funciones Específicas:

Acordar con el Subsecretario sobre los asuntos de su competencia.

Organizar la logística para las reuniones del gabinete a que convoque la Secretaría Municipal y llevar el control y seguimiento de acuerdos.

Implementar los sistemas que faciliten la compilación de la información que generan las dependencias municipales y compete concentrar a la Secretaría Municipal.

Implementar un sistema de comunicación eficaz entre la Secretaría y las Dependencias Municipales para la administración de conflictos.

Las demás que le encomienda el Subsecretario.

**Jefe del Archivo General e Histórico
del Municipio**

Objetivo del Puesto:

Planear, instrumentar y evaluar las acciones que corresponde realizar a la Secretaría para la integración, organización, custodia y conservación del patrimonio perteneciente al Archivo Municipal y la adecuada prestación de los servicios que se prestan al público.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel jefe de departamento.
Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario del Ayuntamiento y en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo, en acuerdo con el Secretario Municipal.

**Dependencia Funcional
Jefe Inmediato:**

Subsecretario del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s):	Personal administrativo y técnico adscrito al área.
Funciones Generales:	Identificar, integrar, organizar y conservar dentro del Archivo Municipal los documentos que generan u obtienen las dependencias municipales con valor administrativo, jurídico, social o histórico.
Funciones Específicas:	Resguardar, coordinar y ordenar los distintos archivos del orden público del Ayuntamiento, y todos los documentos que se adhieran, así como efectuar el despliegue de la consulta, con el fin de respetar los lineamientos establecidos en el marco de transparencia y accesos a la información para ofrecer al usuario un sistema eficaz y operativo. Ser una institución municipal reconocida en el ámbito estatal, nacional e internacional, por nuestra calidad de servicio, capacidad innovadora recreativa en la consulta del acervo documental, con arraigados valores éticos y avanzados conocimientos sobre procedimientos de archivística e información. Establecer mecanismos de interrelación institucional que permitan la salvaguarda y concentración periódica de los documentos que generan y obtienen las dependencias municipales y que carecen utilidad para la operación de trámites administrativos. Clasificar los documentos que se reúnen en el archivo de concentración. Identificar y catalogar los documentos que por su antigüedad y valor son susceptibles de incorporarse al activo del Archivo Histórico. Disponer lo necesario para el adecuado manejo y conservación del patrimonio documental del Archivo Municipal y coadyuvar con el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de conservación de archivos. Operar los servicios al público de acceso a la información contenida en el Archivo Municipal. Las demás que le encomiende el Subsecretario.

**SUBSECRETARÍA JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO**

SUBSECRETARIO

Objetivo del Puesto:	Ejercer, por delegación expresa del Ayuntamiento, la representación legal del Municipio y auxiliar al Secretario en la elaboración de estudios e iniciativas de reforma legal para la mejora y actualización del marco jurídico municipal.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Presidente Municipal. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento Jurídico de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Dependencia Funcional Jefe Inmediato:	Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Subordinado(s) Directo(s):	Jefe del Departamento Jurídico, y Jefe del Departamento de Legislación y Estudios Municipales.
Funciones Generales:	Llevar la representación legal del Municipio. Elaborar estudios e iniciativas para la expedición o reforma de la reglamentación municipal. Asegurar legalmente el patrimonio inmobiliario municipal.

Funciones Específicas:

Sancionar los actos jurídicos que celebre con terceros el Gobierno Municipal.

Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia.

Ejecutar los programas de trabajo que en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo compete a la Subsecretaría.

Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias municipales y de los integrantes de los organismos municipales auxiliares.

Reunir las disposiciones jurídicas en materia municipal y vigilar el adecuado cumplimiento y aplicación de la legislación en las actuaciones de la Autoridad Municipal.

Reunir, realizar y difundir estudios en materia municipal.

Dar respuesta a las consultas jurídicas que le formule el Secretario Municipal sobre la interpretación de las disposiciones aplicables al ámbito municipal.

Mediante poder otorgado por el Ayuntamiento, llevar la representación jurídica del Municipio para actos y controversias legales ante los tribunales.

Elaborar o ser el conducto para la presentación de reformas a la legislación en materia municipal, así como dar forma a iniciativas de ley o decreto del Ayuntamiento.

Certificar las disposiciones y documentos oficiales expedidos por la Autoridad Municipal.

Auxiliar y rubricar con el Presidente y el Secretario Municipal los acuerdos o convenios que celebre con terceros el Gobierno Municipal.

Concentrar los padrones municipales, a los que tendrá acceso el público en los términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las demás que le encomienda el Secretario Municipal.

Jefe del Departamento Jurídico**Objetivo del Puesto:**

Auxiliar al Subsecretario en las tareas derivadas del ejercicio de la representación legal del Municipio.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.

Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario Jurídico y en acuerdo con el Presidente Municipal.

Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.

En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Convenios y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo, en acuerdo con el Secretario Municipal.

Dependencia Funcional**Jefe Inmediato:**

Subsecretario Jurídico.

Subordinado(s) Directo(s):

Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales:

Operar la representación legal del Municipio en los asuntos en que sea parte.

Funciones Específicas:

Acordar con el Subsecretario los asuntos de su competencia.

Tramitar y dar seguimiento a todos los juicios en los que el Municipio sea parte.

	Tramitar y dar seguimiento, en coordinación con la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en los asuntos de carácter laboral en que sea parte el Gobierno Municipal.
	Las demás que le encomiende el Subsecretario.
<u>Jefe del Departamento de Legislación y Estudios Municipales</u> Objetivo del Puesto:	Auxiliar al Subsecretario en la elaboración de proyectos de iniciativa de reforma a la legislación municipal y mantener actualizadas las publicaciones sobre el conjunto de normas que integran el sistema jurídico municipal.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario Jurídico y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento Jurídico de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo, en acuerdo con el Secretario Municipal.
Dependencia Funcional Jefe Inmediato:	Subsecretario Jurídico.
Subordinado(s) Directo(s):	Personal administrativo y de técnico adscrito al área.
Funciones Generales:	Realizar estudios en materia municipal y elaborar proyectos de iniciativa de expedición o reforma de la legislación en materia municipal.
Funciones Específicas:	Acordar con el Subsecretario los asuntos de su competencia. Elaborar los proyectos de iniciativa de ley que le encomiende el Secretario Municipal, por conducto del Subsecretario. Coordinar la Unidad de Estudios Municipales como un espacio de consulta en materia de legislación, doctrina y jurisprudencia municipal. Mantener actualizado y disponible para su difusión el conjunto de normas que integran el marco jurídico municipal. Las demás que le encomiende el Subsecretario.

**SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO**

SUBSECRETARIO

Objetivo del Puesto:	Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas del área a su cargo relativas a las responsabilidades de la Secretaría en materia de promoción de la participación ciudadana en los asuntos de interés público y la construcción de escenarios de gobernabilidad democrática y estabilidad social en el municipio.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Gobernación de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Dependencia Funcional Jefe Inmediato:	Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Subordinado(s) Directo(s):	Jefe del Departamento de Gobernación. Jefe del Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares, Jefe del Departamento de Atención Ciudadana

Funciones Generales:

Proponer, operar, dar seguimiento y evaluar programas y acciones gubernamentales para alentar la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público del municipio.

Auxiliar al Secretario Municipal en la conducción de los asuntos de política interior en el municipio.

Funciones Específicas:

Acordar con el Secretario Municipal los asuntos de su competencia.

Atender a las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

Llevar a cabo el registro e inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Impulsar la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana previstos en la legislación municipal.

Apoyar la elección y gestiones de las autoridades municipales auxiliares.

Llevar un registro y seguimiento de trámites de las demandas formuladas por los ciudadanos a las distintas dependencias municipales.

Auxiliar al Secretario Municipal en el cumplimiento de sus funciones como Secretario Ejecutivo del Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.

Jefe del Departamento de Gobernación**Objetivo del Puesto:**

Auxiliar al Subsecretario en la ejecución de las tareas relativas a seguridad interior del Municipio y la construcción de escenarios para la gobernabilidad democrática y la estabilidad social.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.

Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana y en acuerdo con el Presidente Municipal.

Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención Ciudadana de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo, en acuerdo con el Secretario Municipal.

Dependencia Funcional**Jefe inmediato:**

Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana.

Subordinado(s) directo(s):

Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales:

Llevar un sistema de información actualizado y objetivo que permita la oportuna toma de decisiones frente a eventuales escenarios de conflicto.

Funciones Específicas:

Acordar con el Subsecretario los asuntos de su competencia.

Coadyuvar con el Subsecretario en la conducción de la política interior del municipio.

Obtener y sistematizar la información referente a la movilidad de los actores de la vida política en el Municipio a fin de anticipar con la atención y el dialogo escenarios de conflicto.

Las demás que le encomiende el Subsecretario.

**Jefe del Departamento de Coordinación
con Autoridades Municipales Auxiliares**

Objetivo del Puesto:	Auxiliar al Subsecretario en los procesos de elección y las acciones de apoyo y coordinación para el adecuado funcionamiento de las Juntas Municipales y Jefaturas de Cuartel y de Manzana.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Gobernación de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo, en acuerdo con el Secretario Municipal,
Dependencia Funcional Jefe inmediato:	Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana.
Subordinado(s) directo(s):	Personal administrativo y técnico adscrito al área.
Funciones Generales:	Colaborar en los procesos de elección de las autoridades municipales auxiliares. Apoyar las gestiones que realicen los integrantes de los organismos municipales auxiliares en beneficio de las comunidades que representan.
Funciones Específicas:	Acordar con el Subsecretario los asuntos de su competencia. Elaborar el proyecto de convocatoria para la elección de autoridades municipales en los términos y tiempos que señala la legislación. Disponer la logística para llevar a cabo las elecciones de autoridades municipales auxiliares. Llevar el directorio de los integrantes de las Juntas Municipales y las Jefaturas de Cuartel y de Manzana. Apoyar la gestión social que realizan las autoridades municipales auxiliares ante las dependencias municipales. Operar y evaluar los programas de apoyo a los organismos municipales auxiliares previstos en el Plan Municipal de Desarrollo. Las demás que le encomiende el Subsecretario.

Jefe del Departamento de Atención Ciudadana

Objetivo del Puesto:	Auxiliar al Subsecretario en la ejecución de las acciones relativas a la promoción de la participación ciudadana, la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana y el registro y seguimiento a las demandas de obra pública, servicios y acciones gubernamentales que presenten los ciudadanos en forma individual o colectiva.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Gobernación y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo, en acuerdo con el Secretario Municipal.
Dependencia Funcional Jefe inmediato:	Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana.
Subordinado(s) directo(s):	Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales:	Programar, operar, dar seguimiento y evaluar los programa y acciones para alentar la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés colectivo.
Funciones Específicas:	Acordar con el Subsecretario sobre los asuntos de su competencia. Organizar y disponer de la logística necesaria para la eventual celebración de un referéndum o plebiscito. Promover la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana. Fomentar la integración de comités vecinales y de obra para la colaboración de los ciudadanos en obras y servicios públicos. Llevar un sistema de información y trámite que permita captar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a fin de garantizar a los ciudadanos el derecho constitucional de petición. Las demás que le encomiende el Subsecretario.

**COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO**

COORDINADOR GENERAL

Objetivo del Puesto:	Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas del área a su cargo de inspección municipal dirigidas para preservar el orden, la seguridad, la tranquilidad y la salud públicas en el municipio de Durango.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel subsecretario. Lo nombra el Presidente Municipal, a propuesta del Secretario Municipal y del Ayuntamiento. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo nombra. En sus faltas temporales lo sustituye el Subcoordinador Operativo de la Coordinación General y a falta de éste, quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Dependencia Funcional Jefe Inmediato:	Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Subordinado(s) Directo(s):	Subcoordinador Operativo, Subcoordinador Administrativo, y Subcoordinador Jurídico.
Funciones Generales:	Las que determine su reglamento Interno
Funciones Específicas:	Las que determine su reglamento Interno
<u>Subcoordinador Operativo</u>	
Objetivo del Puesto:	Auxiliar al Coordinador General en la ejecución, con eficiencia y en el estricto marco de la legalidad, de las acciones programadas y autorizadas de inspección y verificación municipal.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel jefe de departamento. Lo nombra el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Coordinador General del área y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su designación es por tres años, sujeta a revocación por quien lo nombra. En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el propio Coordinador General.
Dependencia Funcional Jefe inmediato:	Coordinador General de Inspección Municipal.
Subordinado(s) directo(s):	Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales: Las que determine su Reglamento Interno.

Funciones Específicas: Las que determine su Reglamento Interno.

Subcoordinador Administrativo

Objetivo del Puesto:

Auxiliar al Coordinador General para programar, dar seguimiento y evaluar, con eficiencia y en el estricto marco de la legalidad, las acciones de inspección y verificación municipal.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel jefe de departamento.

Lo nombra el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Coordinador General del área y en acuerdo con el Presidente Municipal.

Su designación es por tres años, sujeta a revocación por quien lo nombra.

En sus faltas temporales lo sustituye el Subcoordinador Jurídico de la Coordinación General y a falta de éste, quien determine el propio Coordinador General.

Dependencia Funcional

Jefe inmediato:

Coordinador General de Inspección Municipal.

Subordinado(s) directo(s):

Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales:

Las que determine su Reglamento Interno.

Funciones Específicas:

Las que determine su Reglamento Interno.

Subcoordinador Jurídico

Objetivo del Puesto:

Auxiliar al Coordinador General en la revisión y validación jurídica de todas las actuaciones en materia de inspección y verificación municipal, a efecto de garantizar la pertinencia y eficacia legal de las mismas.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel de jefe de departamento.

Lo nombra el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Coordinador General del área y en acuerdo con el Presidente Municipal.

Su designación es por tres años, sujeta a revocación por quien lo nombra.

Contar con el grado de licenciatura en el ramo.

En sus faltas temporales lo sustituye el Subcoordinador Operativo de la Coordinación General, siempre y cuando cuente con el perfil del puesto, en cuyo caso contrario, quien determine el propio Coordinador General.

Dependencia Funcional

Jefe inmediato:

Coordinador General de Inspección Municipal.

Subordinado(s) directo(s):

Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales:

Las que determine su Reglamento Interno.

Funciones Específicas:

Las que determine su Reglamento Interno.

Para los puestos del personal administrativo y técnico, se tomará en cuenta lo referido en el Manual de Organización de la Presidencia Municipal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente Manual de Operación, se deberá entender por:

ACUERDO.

Es la determinación de carácter administrativo que para desahogar un asunto de importancia asume el servidor público de mando medio con su similar o el superior jerárquico con quien comparte facultades de decisión y/u operativas para el caso.

**FACULTAD
LEGAL.**

Atribución de carácter legal conferida expresamente a un servidor público para ejercer determinados actos de autoridad.

**OBLIGACIÓN
LEGAL.**

Acciones que la ley impone realizar a un servidor público con relación a los ciudadanos.

FUNCIÓN.

Actividades a realizar por un servidor público, necesarias desde el punto de vista operativo, para el cumplimiento debido de sus facultades y obligaciones legales.

DECISIÓN.

Determinación que toma el funcionario u órgano colegiado investido de autoridad para resolver como actuar frente a un determinado asunto administrativo.

DEPENDENCIA**FUNCIONAL.-**

Relación de mando y comunicación que existe entre servidores públicos de una misma Unidad Administrativa.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Manual de Operación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma la denominación de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración a fin de denominarse en lo sucesivo Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa promovida por la C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 fracción III del Bando de Policía y Buen Gobierno, por la cual solicita la modificación del nombre actual de la Dirección de Finanzas y Administración, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que derivado del Proceso de Certificación para reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal (PRO 6.2 RHU 01) ante el ISO 9001:2000 y para contar con el marco jurídico que lo soporte, es necesaria la modificación de la denominación de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de las auditorías.

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11041

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforma la denominación de la Dirección de Municipal de Finanzas y Administración a fin de denominarse en lo sucesivo Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- En un término que no excederá de noventa días hábiles deberán reformarse todas las disposiciones reglamentarias del Municipio de Durango que hagan referencia a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, modificando su denominación por la de Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos del presente Ejercicio Fiscal, la Modificación al Presupuesto de Egresos y las transferencias presupuestales, del Ejercicio Fiscal 2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control, del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración, referente a la Adecuación a la Ley de Ingresos del presente Ejercicio Fiscal, la Modificación al Presupuesto de Egresos y Transferencias Presupuestales, del Ejercicio Fiscal 2007.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, inciso c), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Durango, envió iniciativa correspondiente para su aprobación por el H. Congreso del Estado, la propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, que establece: "ARTÍCULO 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de octubre, para su examen y aprobación sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente".

SEGUNDO: Con fecha 20 de diciembre de 2006, el Honorable Ayuntamiento de Durango, aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, elaborado en base a la Ley de Ingresos aprobada, por el Congreso, tomando en cuenta el comportamiento presupuestal de cada dependencia y que, satisfaga las necesidades del Municipio.

TERCERO.- Con fecha 30 de enero de 2007, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 2. Tomo CCXVI, las adecuaciones a las Leyes de Ingresos de los 39 Municipios del Estado; toda vez, que las Aportaciones Extraordinarias y las Participaciones, tuvieron modificación lo que motivó a este Ayuntamiento, a hacer lo correspondiente en su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que después de que fuera aprobada la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007; los ingresos Extraordinarios, tuvieron un incremento en el rubro de APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, concretamente en las cuentas de los Fondos Estatales para el Fortalecimiento de los Municipio y para la Infraestructura Social Municipal,

siendo el incremento, con relación a lo presupuestado en un 16.39% y 6.37%, respectivamente.

SEGUNDO.- Que por su parte las PARTICIPACIONES tienen un decremento con relación a la Ley de Ingresos aprobada, en los siguientes conceptos: Fondo General de Participaciones con un -4.51%; Fondo de Fomento Municipal con -5.14%; Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos con -15.01%; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en -15.19%; Fondo Estatal con -1.90% y solo tiene incremento el concepto de Impuesto sobre Automóviles Nuevos con 10.31%.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 140, establece que: "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo".

CUARTO.- Que previo análisis de las Adecuaciones, Modificaciones y Transferencias presentadas por la Directora Municipal de Finanzas y Administración, quien expuso las necesidades de ajustar, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio así como el impedir desfases al cierre del ejercicio, esta Comisión estima necesario su aprobación y posterior presentación al Pleno, para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica del Municipio Libre el Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

QUINTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11042

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007
H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO

NOMBRE	LEY INGRESOS AUTORIZADA	MODIFICADA
INGRESOS		
PREDIAL	92,196,345.05	92,196,345.05
Impuesto del Ejercicio	70,991,185.69	70,991,185.69
Impuesto de Ejercicios Anteriores	21,205,159.36	21,205,159.36
SOBRE TRASLADO DE DOM BIENES INMUEBLES	25,186,586.48	25,186,586.48
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,250,000.00	1,250,000.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	150,000.00	150,000.00
IMPUESTOS	118,782,931.53	118,782,931.53
POR SERVICIOS DE RASTRO	200,000.00	200,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MPALES.	1,800,000.00	1,800,000.00
POR CONSTRUCCIONES RECONSTRUCCIONES REPARACIONES Y		
DEMOLICIONES	8,000,000.00	8,000,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	800,000.00	800,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	9,000,000.00	9,000,000.00
POR SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,500,000.00	1,500,000.00
POR SERVICIO DE AGUA	0.00	0.00
SOBRE VEHÍCULOS	10,000.00	10,000.00
EXPEDICION DE LICENCIAS Y REFRENDOS	10,450,000.00	10,450,000.00
EXP. LICENCIAS Y REFRENDOS S/ BEBIDAS ALCOHÓLICAS	9,600,000.00	9,600,000.00
Expedición	500,000.00	500,000.00
Refrendos	8,100,000.00	8,100,000.00
Movimientos de Patentes	1,000,000.00	1,000,000.00
EXPEDICION DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	850,000.00	850,000.00
ANUNCIOS	1,200,000.00	1,200,000.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	28,800,000.00	28,800,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	3,900,000.00	3,900,000.00
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROP. DEL MUNICIPIO	1,100,000.00	1,100,000.00
POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	800,000.00	800,000.00
POR CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICION DE		
COPIAS CERTIFICADAS	1,100,000.00	1,100,000.00
INSPECCION Y VIGILANCIA	150,000.00	150,000.00
POR SERVICIOS DE LA DIRECCION DE SALUD	3,850,000.00	3,850,000.00
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	150,000.00	150,000.00
POR LA CANALIZACION DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS,		
DE CASETAS TELEFONICAS Y POSTES DE LUZ	10,000.00	10,000.00
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO		
URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VIA PUBLICA	10,000.00	10,000.00
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00	10,000.00
FERIA ANUAL	0.00	0.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	8,100,000.00	8,100,000.00
DERECHOS	80,940,000.00	80,940,000.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		

PERTENECIENTES AL MUNICIPIO	50,000.00	50,000.00
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MPIO	250,000.00	250,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00	10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS		
POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00	10,000.00
PRODUCTOS	320,000.00	320,000.00

RECARGOS	2,000,000.00	2,000,000.00
MULTAS	18,500,000.00	18,500,000.00
FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR		
RESOLUCIÓN FIRME DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	0.00	0.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	2,950,000.00	2,950,000.00
COOPERACIONES GOB. FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS		
DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y		
CUALQUIER OTRAS PERSONAS	10,000.00	10,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00	10,000.00
NO ESPECIFICADOS	66,000.00	66,000.00
APROVECHAMIENTOS	23,536,000.00	23,536,000.00

APORTACIONES EXTRAORD. DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y		
ESTATAL	263,896,406.77	292,524,410.00
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	223,886,406.77	252,514,410.00
Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios	143,379,998.37	166,879,353.00
Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal	80,506,408.40	85,635,057.00
APORTACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL	20,010,000.00	20,010,000.00
Apoyos Cuatrimestrales	0.00	0.00
Aportaciones Estatales	20,000,000.00	20,000,000.00
Otras Aportaciones	10,000.00	10,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3,500,000.00	3,500,000.00
APORTACIONES A TERCEROS	20,000,000.00	20,000,000.00
En Efectivo	20,000,000.00	20,000,000.00
En Especie	0.00	0.00
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00	10,000.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	267,406,406.77	296,034,410.00

INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2007	50,000,000.00	50,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO CREDITO DIRECTO	50,000,000.00	50,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	100,000,000.00	100,000,000.00

PARTICIPACIONES FEDERALES		
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	245,025,053.76	233,972,252.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	117,874,906.62	111,813,260.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	18,642,145.58	15,843,579.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	5,710,171.56	4,842,835.00
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2,179,620.10	2,404,364.00
PARTICIPACIONES ESTATALES		
FONDO ESTATAL	9,500,000.00	9,319,810.00

PARTICIPACIONES	398,931,897.62	378,196,100.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS - ->	989,917,235.92	997,809,441.53

SEGUNDO: SE APRUEBA la MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:

POR DEPENDENCIAS:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
CABILDO	31,170,104.71	35,954,141.25
SINDICATURA	5,019,102.60	5,019,102.60
CONTRALORÍA	4,270,922.96	4,070,922.96
PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,339,934.60	12,626,422.85
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	20,000,000.56	20,163,774.85
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	16,620,770.20	16,620,770.20
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	33,261,331.30	33,261,331.30
JUZGADO ADMINISTRATIVO	3,754,399.06	3,751,643.56
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,966,014.18	7,935,335.90
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	7,000,000.01	6,900,000.01
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	5,009,543.88	5,689,320.11
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	8,254,810.88	8,582,933.49
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	8,230,958.43	8,130,958.43
SECRETARIA MUNICIPAL	18,299,422.57	18,825,690.20
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	182,805,065.36	182,805,065.38
DIRECCIÓN MPAL. DE FINANZAS Y ADMÓN.	57,000,000.13	56,014,072.26
DIRECCIÓN MPAL. DE DES. URB. Y OBRAS PUBLICAS	30,924,355.69	34,366,092.40
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	138,998,289.94	137,498,289.94
COPLADEM	2,341,760.59	2,390,096.36
DIR, MPAL DE PROMOCIÓN IND. COM. Y TURÍSTICA	5,209,127.05	5,209,127.05
INSTITUTO MPAL. DE LA JUVENTUD	1,428,539.44	1,491,977.05
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	1,551,439.26	1,401,439.26
COORDINACION MUNICIPAL DE INSPECTORES	6,224,560.68	6,224,560.68
	606,680,454.08	614,933,068.38
INFORME DE GOBIERNO	2,000,000.00	2,000,000.00
INVERSION EN OBRA PUBLICA	112,892,397.70	106,944,060.76
OBRA PUBLICA POR FINANCIAMIENTO	50,000,000.00	50,000,000.00
INVERSION EN PROGRAMAS	35,730,641.50	45,181,262.64
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	83,918,446.84	84,668,446.84
PREVISIÓN SOCIAL	7,624,298.00	7,624,298.00
DEUDA PUBLICA	41,070,997.51	36,458,304.91
AMORTIZACIÓN CRÉDITO DIRECTO	50,000,000.00	50,000,000.00
	383,236,781.55	382,876,373.15
SUMAS	989,917,235.63	997,809,441.53

GENERAL:

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA
----------	---------------------------	---------------------------	------------

EGRESOS

SUELDOS PERSONAL MUNICIPIO	174,087,277.22	206,628,884.63	32,541,607.41
SUELDOS EXTRAORDINARIOS	6,410,016.92	6,956,092.88	546,075.96
COMPENSACIONES	100,322,494.98	64,134,732.61	-36,187,762.37
PRIMA VACACIONAL	3,606,767.33	5,196,717.89	1,589,950.56
JUBILACIONES E INDEMNIZACIONES	1,377,406.49	1,377,406.49	0.00
AGUINALDOS	30,890,171.63	29,663,387.28	-1,226,784.35
DESPENSAS	9,595,119.57	9,599,384.04	4,264.47
AFORES	7,624,298.00	12,387,792.22	4,763,494.22
PREVISION SOCIAL	10,354,638.91	16,379,530.37	6,024,891.46
IMSS, ISSSTE o Servicios Médicos	35,785,815.19	38,944,262.33	3,158,447.14

SERVICIOS PERSONALES	380,054,006.24	391,268,190.74	11,214,184.50
-----------------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------

CORREOS Y TELÉGRAFOS	137,706.42	128,012.44	-9,693.98
TELÉFONOS	5,022,778.54	5,040,560.31	17,781.77
ENERGÍA ELÉCTRICA	4,528,877.18	5,221,901.29	693,024.11
AGUA POTABLE	2,686,415.16	1,834,801.68	-851,613.48
ALUMBRADO PUBLICO	37,215,422.34	38,571,021.24	1,355,598.90
MANT DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,729,926.29	3,729,708.67	999,782.38
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	11,596,845.80	9,573,546.35	-2,023,299.45
MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVS PÚBLICOS	8,260,392.58	8,553,526.87	293,134.29
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	2,798,512.11	3,081,526.53	283,014.42
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIP. DE CONSTRUC.	11,061,420.41	10,072,765.33	-988,655.08
COMISIONES BANCARIAS	518,650.96	499,221.59	-19,429.37
INTERESES BANCARIOS	1,084,645.70	757,575.09	-327,070.61
IMPRESIONES Y REPRODUCCIONES	4,153,907.00	4,251,541.60	97,634.60
DIFUSION E INFORMACION	23,500,000.00	23,500,000.00	0.00
ACTIVIDADES CÍVICAS SOCIALES Y CULTURALES	5,266,607.00	6,054,968.42	788,361.42
ESTUDIO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTO	3,017,804.46	3,436,437.94	418,633.48
ATENCIÓN A VISITANTES	617,471.68	506,442.77	-111,028.91
PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	3,450,692.28	4,309,953.66	859,261.38
PAGO DE IMPUESTOS	2,087,038.25	1,910,785.76	-176,252.49
FOMENTO DEPORTIVO	536,271.97	605,465.59	69,193.62
ARRENDAMIENTOS Y CUOTAS	8,951,232.94	8,756,484.98	-194,747.96
GASTOS DE REPRESENTACION	1,826,317.12	1,613,736.48	-212,580.64
PASAJES Y VIATICOS	2,337,979.55	2,541,595.08	203,615.53
HONORARIOS	3,540,516.03	4,224,486.24	683,970.21
OTROS SERVICIOS GENERALES	4,006,501.45	5,310,779.67	1,304,278.22

SERVICIOS GENERALES	150,933,933.22	154,086,845.58	3,152,912.36
PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	3,395,923.49	3,244,402.91	-151,520.58
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,371,631.03	31,224,263.48	852,632.45
MEDICINAS Y MATERIALES DE BOTIQUÍN	3,697,733.19	3,789,020.29	91,287.10
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	787,616.32	692,926.73	-94,689.59
MATERIAL ELÉCTRICO	3,755,949.29	2,906,137.37	-849,811.92
LIBROS REVISTAS Y PERIÓDICOS	314,960.77	358,201.65	43,240.88
MATERIAL DEPORTIVO	471,610.88	387,920.46	-83,690.42
MATERIAL DIDÁCTICO	15,660.00	15,660.00	0.00
UNIFORMES AL PERSONAL	3,754,864.59	3,898,979.90	144,115.31
HERRAMIENTAS MENORES	289,601.46	355,692.18	66,090.72
Zoológico	1,205,940.16	1,436,015.96	230,075.80
Animales Equipo PC	375,030.40	399,310.44	24,280.04
Personal	2,389,798.75	2,538,175.41	148,376.66
Otros	4,626,848.88	3,146,321.43	-1,480,527.45
MATERIALES Y SUMINISTROS	55,453,169.21	54,393,028.21	-1,060,141.00
INFORME DE GOBIERNO	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	27,863,643.70	22,809,301.85	-5,054,341.85
INVERSIÓN EN OBRA PUBLICA	112,892,397.70	106,944,060.76	-5,948,336.94
OBRA POR FINANCIAMIENTO	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
INVERSION EN PROGRAMAS	35,730,641.50	45,181,262.64	9,450,621.14
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	83,918,446.84	84,668,446.84	750,000.00
DEUDA PUBLICA	41,070,997.51	36,458,304.91	-4,612,692.60
AMORTIZACION POR CREDITO DIRECTO	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
SUMA TOTAL DE EGRESOS	989,917,235.92	997,809,441.53	7,892,205.61

TERCERO: SE APRUEBAN las TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	TOTAL INCREMENTOS	TOTAL DISMINUCIÓN	PPTO ANUAL MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES				
SUELDOS	174,087,277.22	33,012,573.31	470,965.90	206,628,884.63
SUELDOS EXTRAORDINARIOS	6,410,016.92	895,753.72	349,677.76	6,956,092.88
COMPENSACIONES	100,322,494.98	4,298,500.87	40,486,263.24	64,134,732.61
PRIMA VACACIONAL	3,606,767.33	1,589,950.56	0.00	5,196,717.89
AGUINALDOS	30,890,171.63	2,639.51	1,229,423.86	29,663,387.28
JUBILADOS Y PENSIONADOS	1,377,406.49	0.00	0.00	1,377,406.49
DESPENSA	9,595,119.57	367,440.90	363,176.43	9,599,384.04
PREVISION SOCIAL	7,624,298.00	4,763,494.22	0.00	12,387,792.22
AFORES	10,354,638.91	6,024,891.46	0.00	16,379,530.37
I.M.S.S.	35,785,815.19	4,887,584.18	1,729,137.04	38,944,262.33
	380,054,006.24	55,842,828.73	44,628,644.23	391,268,190.74
SERVICIOS GENERALES				
CORREOS Y TELÉGRAFOS	137,706.42	5,619.12	15,313.10	128,012.44
TELÉFONOS	5,022,778.54	250,944.99	233,163.22	5,040,560.31
ENERGÍA ELÉCTRICA	4,528,877.18	796,185.50	103,161.39	5,221,901.29
AGUA POTABLE	2,686,415.16	0.00	851,613.48	1,834,801.68
ALUMBRADO	37,215,422.34	1,355,598.90	0.00	38,571,021.24
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,729,926.29	1,449,927.18	450,144.80	3,729,708.67
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	11,596,845.80	658,636.16	2,681,935.61	9,573,546.35
MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS	8,260,392.58	416,351.34	123,217.05	8,553,526.87
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	2,798,512.11	553,876.26	270,861.84	3,081,526.53
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	11,061,420.41	0.00	988,655.08	10,072,765.33
COMISIONES BANCARIAS	518,650.96	0.00	19,429.37	499,221.59
INTERESES BANCARIOS	1,084,645.70	0.00	327,070.61	757,575.09
PAGO DE IMPUESTOS	2,087,038.25	1,456.00	177,708.49	1,910,785.76
PRIMAS Y PAGOS DE SEGURO	3,450,692.28	1,032,098.10	172,836.72	4,309,953.66
ARRENDAMIENTOS	8,951,232.94	273,346.40	468,094.36	8,756,484.98
IMPRESIONES Y REPRODUCCIONES	4,153,907.00	399,423.17	301,788.57	4,251,541.60
DIFUSION E INFORMACION	23,500,000.00	0.00	0.00	23,500,000.00
INFORME DE GOBIERNO	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
ACT. CIVICAS, SOCIALES Y CULTURALES	5,266,607.00	1,253,420.26	465,058.84	6,054,968.42
GASTOS DE REPRESENTACION	1,826,317.12	157,403.42	369,984.06	1,613,736.48
PASAJES Y VIATICOS	2,337,979.55	309,568.42	105,952.89	2,541,595.08
ATENCION A VISITANTES	617,471.68	37,742.24	148,771.15	506,442.77

OTROS SERVICIOS GENERALES	4,006,501.45	2,162,779.15	858,500.93	5,310,779.67
FOMENTO DEPORTIVO	536,271.97	90,753.32	21,559.70	605,465.59
HONORARIOS	3,540,516.03	902,702.19	218,731.98	4,224,486.24
ESTUDIOS DE INVESTIGACION	3,017,804.46	760,635.40	342,001.92	3,436,437.94
	152,933,933.22	12,868,467.52	9,715,555.16	156,086,845.58
MATERIALES Y SUMINISTROS				
PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	3,395,923.49	177,514.43	329,035.01	3,244,402.91
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	787,616.32	36,087.90	130,777.49	692,926.73
MATERIAL DIDÁCTICO	15,660.00	0.00	0.00	15,660.00
LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	314,960.77	70,188.52	26,947.64	358,201.65
HERRAMIENTAS MENORES	289,601.46	72,796.88	6,706.16	355,692.18
MATERIAL ELÉCTRICO	3,755,949.29	0.00	849,811.92	2,906,137.37
MEDICINA Y MAT. DE BOTIQUÍN	3,697,733.19	99,832.06	8,544.96	3,789,020.29
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,371,631.03	888,271.63	35,639.18	31,224,263.48
MATERIAL DEPORTIVO	471,610.88	0.00	83,690.42	387,920.46
UNIFORMES AL PERSONAL	3,754,864.59	190,568.54	46,453.23	3,898,979.90
PERSONAL	2,389,798.75	174,774.76	26,398.10	2,538,175.41
ANIMALES ZOOLOGICO	1,205,940.16	230,075.80	0.00	1,436,015.96
ANIMALES EQUIPO P.C. Y BOMBEROS	375,030.40	24,280.04	0.00	399,310.44
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	4,626,848.88	49,053.80	1,529,581.25	3,146,321.43
	55,453,169.21	2,013,444.36	3,073,585.36	54,393,028.21
INVERSION EN ACTIVOS FIJOS				
INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	27,863,643.70	231,397.86	5,285,739.71	22,809,301.85
	27,863,643.70	231,397.86	5,285,739.71	22,809,301.85
OBRA PUBLICA				
OBRA PUBLICA	112,892,397.70	3,623,863.34	9,572,200.28	106,944,060.76
OBRA PUBLICA POR FINANCIAMIENTO	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
INVERSION EN PROGRAMAS	35,730,641.50	10,079,253.09	628,631.95	45,181,262.64
	198,623,039.20	13,703,116.43	10,200,832.23	202,125,323.40
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS				
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	83,918,446.84	750,000.00	0.00	84,668,446.84
	83,918,446.84	750,000.00	0.00	84,668,446.84
DEUDA PUBLICA				
DEUDA PUBLICA	41,070,997.51	0.00	4,612,692.60	36,458,304.91
	41,070,997.51	0.00	4,612,692.60	36,458,304.91
AMORTIZACION POR CREDITO DIRECTO				
AMORTIZACION POR CREDITO DIRECTO	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
TOTAL	989,917,235.92	85,409,254.90	77,517,049.29	997,809,441.53

CUARTO: Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 440, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 440, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 27 de julio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia 440, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada en Blvd. De la Juventud # 413 de la Colonia del Maestro, para quedar ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco # 100 del fraccionamiento Lomas del Parque.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, es en zona comercial, se trata de un negocio acondicionado de restaurante, es una empresa cien por ciento duranguense, en la que se expenden todo tipo de lácteos; además cuenta con cafetería; el lugar se encuentra en muy buenas condiciones de higiene y equipamiento, baños para hombres y mujeres por separado en buenas condiciones de higiene; cuenta con un pequeño estacionamiento.

CUARTO.- Que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente el giro y horario de la licencia No. 440, de conformidad a lo

establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXIX, que a la letra dice: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones"; es decir, que no se permita el excesivo consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, para que no sea desvirtuada la imagen del negocio; además de acatar el horario establecido que es diariamente de 08:00 a 22:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11043

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 440, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco # 100 del Fraccionamiento Lomas del Parque.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 440, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo a la observancia del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 617, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 617, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 27 de julio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia 617, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante bar, ubicada en Carretera Durango-Mazatlán km. 9.8, para quedar ubicada en calle Constitución # 231 Norte, de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, es en zona comercial; se trata de un negocio acondicionado de restaurante, con un espacio amplio para servicio; cuenta con baños para ambos sexos por separado, en buenas condiciones de higiene; dispone de cocina y área de bar. No se detectaron vecinos que pudieran verse afectados con el funcionamiento de la negociación, pues en el entorno, se ubican varios negocios de restaurante y bares.

CUARTO.- Que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente el giro y horario de la licencia No. 617, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXVII, que a la letra dice: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo"; es decir, que no se permita el excesivo consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, para que no sea desvirtuada la imagen del negocio; además de acatar el horario establecido que es diariamente de 08:00 a 02:00 horas del siguiente día..

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11044

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 617, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Constitución # 231 Norte, de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 617, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo a la observancia del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 214, al C. Hugo Ignacio Torrecillas Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hugo Ignacio Torrecillas Rodríguez, con domicilio para recibir notificaciones en Block A, Bodega # 32 del Mercado de Abastos # 1; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 214, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. HUGO IGNACIO TORRECILLAS RODRÍGUEZ, de fecha 1 de agosto de 2007, se refiere al cambio de giro de la licencia No. 214, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en Carretera Durango-México, Avenida de la Juventud s/n, de la Colonia Santa Fe; con giro de Restaurante bar, para quedar con el giro de restaurante bar y discoteca.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el petitionerario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, es en zona comercial; se trata de un negocio que se esta acondicionando para el giro solicitado. No se detectaron vecinos que pudieran verse afectados con el funcionamiento de la negociación, pues en el entorno, se ubican varios negocios; el local cuenta con área de servicio, pista de

baile, taquillas, guardarropa, barra de bar, sanitarios, cocina, bodega, cuenta con salidas de emergencia hacia la parte trasera, y con estacionamiento. Según el propietario de la negociación, se ha invertido en su remodelación cerca de dos millones de pesos, además de que se generarán aproximadamente veinticinco empleos directos.

CUARTO.- Que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente el cambio de giro que se autoriza, así como el horario de la licencia No. 214, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXIII, que a la letra dice: "RESTAURANTE BAR Y DISCOTECA: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para bailar con efectos de luces y sonidos especiales para la diversión de los asistentes"; Es decir, que no se permita el excesivo consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, para que no sea desvirtuada la imagen del negocio; además de acatar el horario establecido que es diariamente de 08:00 a 02:00 horas del siguiente día..

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11045

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 214, para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Hugo Ignacio Torrecillas Rodríguez para quedar ubicada con el giro de restaurante bar y discoteca..

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de GIRO de la licencia No. 214, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Hugo Ignacio Torrecillas Rodríguez.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo a la observancia del horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 357, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.,

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área sub. Urbana, Cd. Industrial Durango; Petición referente al cambio de giro de la licencia No. 357, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 24 de julio de 2007; se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 357, ubicada actualmente en calle Alfonso Sánchez # 100, del Fraccionamiento Jardines de San Antonio; con giro de abarrotes con venta de cerveza, para quedar con giro de mini súper.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro, se encuentra en zona habitacional y comercial, es un negocio que cuenta con productos de la canasta básica y abarrotes en general, que cuenta con licencia para la venta de cerveza, se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos del lugar, quienes manifestaron que no es prudente la venta de vinos y licores además de cerveza, considerando que todos esos productos son de perjuicio para la salud.

CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: *Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:* B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, así como la procedencia de cambios de giro de las mismas.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio y/o giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11046

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO,
RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 357, para la venta de bebidas alcohólicas, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 688, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área sub. urbana, Cd. Industrial Durango; Petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 688, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de julio de 2007; se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 688, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Delfina Arroyo # 717, de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez, para quedar ubicada en calle Enrique Carrola Antuna # 503 de la colonia J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron nuevamente instrucciones a

Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: *Artículo 27.-* Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, así como la procedencia de cambios de domicilio de las mismas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio, se ubica a poca distancia del domicilio actual, pues solo los separa una propiedad; el motivo de la solicitud del cambio de domicilio obedece a que el restaurante fue derribado. Se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron su inconformidad por el funcionamiento de la negociación, según expresaron no era restaurante, pues solo vende cerveza; lo consideran de un "lugar de mala muerte" según las palabras de algunos entrevistados; además el local, no cuenta con la infraestructura para el giro de restaurante y cuenta con comunicación al interior hacia un taller mecánico, lo que contraviene a lo dispuesto por el artículo 6, fracción I, del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: "ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

QUINTO.- Que además de lo anterior, de autorizarse el cambio de domicilio se contravendría a lo dispuesto por el

artículo 132, fracción X, del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.

SEXTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que siga funcionando una negociación, que no cumple con el giro otorgado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11047

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 688, para la venta de bebidas alcohólicas, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo al C. Eleazar Nájera Mayoral.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eleazar Nájera Mayoral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo

Arrieta No. 213 del Fracc. Domingo Arrieta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eleazar Nájera Mayoral, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo de 2.00 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Victoria y 5 de Febrero zona centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la calle por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, además de que se ubicaría dentro del área de la ciudad denominada Centro Histórico. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11048

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eleazar Nájera Mayoral, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo de 2.00 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Victoria y 5 de Febrero zona centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos al C. Felipe Alejandro Quiroga Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Alejandro Quiroga Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Quetzalcoatl No. 325 del Fracc. Huizache II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Alejandro Quiroga Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts, para realizar la venta de alimentos, a ubicarse en calle Ixtlixochitl entre las calles de Quetzal y Cuitlahuac del Fracc. Huizache II, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en un área verde (jardín público), por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán

permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11049

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Alejandro Quiroga Rodríguez, instalar un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts, para realizar la venta de alimentos, a ubicarse en calle Ixtlixochitl entre las calles de Quetzal y Cuitlahuac del Fracc. Huizache II, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y jugos en un triciclo al C. Ernesto Hernández Antonia.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ernesto Hernández Antonia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Blas Chumacero No. 346 del Fracc. Jardines de San Antonio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ernesto Hernández Antonia solicita autorización para realizar la venta de gorditas y jugos en un triciclo de 2.80 x 1.90 mts, a ubicarse en calle Cobalto entre Av. Fidel Velázquez y Blvd. Francisco Villa de la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11050

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Hernández Antonia, realizar la venta de gorditas y jugos en un triciclo de 2.80 x 1.90 mts, a ubicarse en calle Cobalto entre Av. Fidel Velázquez y Blvd. Francisco Villa de la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública al C. Guillermo Romero Alvarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Guillermo Romero Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elorreaga No. 417 zona centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Guillermo Romero Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (burritos) en una mesa de .50 x .70 mts, a ubicarse en calle Fanny Anitúa s/n de la Col. Los Ángeles, al exterior de la puerta principal de la Facultad de Derecho, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11051

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Romero Alvarez, realizar la venta de alimentos (burritos) en una mesa de .50 x .70 mts, a ubicarse en calle Fanny Anitúa s/n de la Col. Los Ángeles, al exterior de la puerta principal de la Facultad de Derecho, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Sergio Donaciano Díaz González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Donaciano Díaz González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 1612 Poniente de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Donaciano Díaz González, solicita autorización para realizar la venta de burritos en un puesto móvil de 1.50 x .70 mts, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes de 09:00 a 12:00 y de 19:00 a 23:00 horas, en calle Guadalupe esquina con Gabino Barreda de 09:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas; en calle Orquídea frente a la UAD de 09:00 a 12:00 horas y en calle Guadalupe Victoria del Fracc. Domingo Arrieta de 19:00 a 23:00 horas, de Lunes a Domingo respectivamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11052

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Donaciano Díaz González, realizar la venta de burritos en un puesto móvil de 1.50 x .70 mts, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes de 09:00 a 12:00 y de 19:00 a 23:00 horas; en calle Guadalupe esquina con Gabino Barreda de 09:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas; en calle Orquídea frente a la UAD de 09:00 a 12:00 horas y en calle Guadalupe Victoria del Fracc. Domingo Arrieta de 19:00 a 23:00 horas, de Lunes a Domingo respectivamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de palomitas de maíz en un triciclo al C. Marcelino Luévanos Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marcelino Luévanos Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aztlán No. 405 de la Col. Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marcelino Luévanos Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de palomitas de maíz en un triciclo, a ubicarse en calle Juárez casi esquina con Av. 20 de Noviembre frente a la Plaza de Armas, en un horario de 17:00 a 21:30 horas, los días domingo y festivos.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la calle por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, además de que se ubicaría dentro del área de la ciudad denominada Centro Histórico. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier

vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11053

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcelino Luévanos Rodríguez, realizar la venta de palomitas de maíz en un triciclo, a ubicarse en calle Juárez casi esquina con Av. 20 de Noviembre frente a la Plaza de Armas, en un horario de 17:00 a 21:30 horas, los días domingo y festivos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados, rostizados y alimentos, en un puesto semifijo en la vía pública al C. Luis Raúl Lozano Villegas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Raúl Lozano Villegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Martín López No. 508 de la Col. Felipe Ángeles de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Raúl Lozano Villegas, solicita autorización para realizar la venta de pollos asados, rostizados y alimentos, en un puesto semifijo de 3.00 x 3.00 mts, a ubicarse en calle Encino No. 302 (exterior) de la Col. Santa María, en un horario de 10:00 a 22:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el área de banqueta, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11054

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Raúl Lozano Villegas, realizar la venta de pollos asados, rostizados y alimentos, en un puesto semifijo de 3.00 x 3.00 mts, a ubicarse en calle Encino No. 302 (exterior) de la Col. Santa María, en un horario de 10:00 a 22:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil

siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Francisco Campa Avitia.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Campa Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes No. 700 de la Col. Hipódromo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Campa Avitia, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00 x 1.00 mts, para realizar la venta de Hot-dogs, hamburguesas, tacos y burros de asada y deshebrada, a ubicarse en calle Felipe de Jesús Hernández No. 304 (exterior) de la Col. Ciénega, en un horario de 20:00 a 01:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la calle por la cual transitan un regular número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11055

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Campa Avitia, instalar un puesto semifijo de 3.00 x 1.00 mts, para realizar la venta de Hot-dogs, hamburguesas, tacos y burros de asada y deshebrada, a ubicarse en calle Felipe de Jesús Hernández No. 304 (exterior) de la Col. Ciénega, en un horario de 20:00 a 01:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Angelina López Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Angelina López Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unión y Progreso N° 306 en la colonia Benigno Montoya de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Angelina López Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada,

gorditas y burritos en un puesto semifijo de 1.20x.60 mts., a ubicarlo en Blvd. Domingo Arrieta y Carretera al CBTA en el Fraccionamiento Niños Héroes, en un horario de 09:00 a 13:00 y de 19:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y se pudo constatar que de realizar la actividad económica en la ubicación solicitada, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área, por lo que esta Comisión consideró otorgar el permiso anual, debiendo respetar las indicaciones que se le establezcan en su permiso, así mismo deberá de retirar el puesto al termino de sus labores y dejar limpia el área, y No se le autoriza la instalación de mesas ni sillas. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11056

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Angelina López Hernández, realizar la venta de tacos de asada, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 1.20x.60 mts., a ubicarlo en Blvd. Domingo Arrieta y Carretera al CBTA en el Fraccionamiento Niños Héroes, en un horario de 09:00 a 13:00 y de 19:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo con venta de comida mexicana en la vía pública a la C. María Ignacia Avila Vda. de Nevárez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Ignacia Avila Vda. de Nevárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abasolo N° 210 del Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Ignacia Avila Vda. de Nevárez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., con venta de comida mexicana (sopes, huaraches, tortas, burros, tacos, etc.), a ubicarlo en calle Cobalto frente a Bomberos en el Fracc. Fidel Velásquez, en un horario de 09:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y se pudo constatar que de llevar a cabo la actividad económica en la ubicación solicitada, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área, por lo que esta Comisión consideró otorgar el permiso anual, debiendo respetar las indicaciones que se le establezcan en su permiso, así mismo deberá de retirar el puesto al termino de sus labores y dejar limpia el área, y No se le autoriza la instalación de mesas ni sillas. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11057

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Ignacia Avila Vda. de Nevárez, instalar un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., con venta de comida mexicana (sopes, huaraches, tortas, burros, tacos etc.), a ubicarlo en calle Cobalto frente a Bomberos en el Fracc. Fidel Velásquez, en un horario de 09:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Josefina Garibay Mendoza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Josefina Garibay Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres N° 154 en el Fraccionamiento Fidel Velásquez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Josefina Garibay Mendoza, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Solidaridad entre calle del Hierro y calle Manuel Medina en el Fraccionamiento San Marcos, en un horario de 07:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y se pudo constatar que de realizar la actividad económica en la ubicación solicitada, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área, por lo que esta Comisión consideró otorgar el permiso anual, debiendo respetar las indicaciones que se le establezcan en su permiso, así mismo deberá de retirar el puesto al termino de sus labores y dejar limpia el área, y No se le autoriza la instalación de mesas ni sillas. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11058

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Josefina Garibay Mendoza, instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Solidaridad entre calle del Hierro y calle Manuel Medina en el Fraccionamiento San Marcos, en un horario de 07:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de elotes cocido y fruta de la temporada en un puesto móvil a la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Ruiz Espino N° 307 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres, solicita autorización para realizar la venta de elotes, birria y fruta de la temporada en un puesto móvil de 2x3 mts., a ubicarlo en calle Jesús García esquina con Blvd. de las Rosas en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 08:00 a 12:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y se pudo

constatar que de realizar la actividad económica en la ubicación solicitada, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área, por lo que esta Comisión consideró otorgar el permiso anual, debiendo respetar las indicaciones que se le establezcan en su permiso, así mismo deberá de retirar el puesto al termino de sus labores y dejar limpia el área, No se le autoriza la instalación de mesas ni sillas y se le autoriza únicamente la venta de elote cocido y fruta de la temporada, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11059

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres, realizar la venta de elotes cocido y fruta de la temporada en un puesto móvil de 2x3 mts., a ubicarlo en calle Jesús García esquina con Blvd. de las Rosas en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo y realizar la venta de comida mexicana en la vía pública a la C. Silvia Mireya Avalos Díaz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por la C. Silvia Mireya Avalos Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Fernando Montes de Oca N° 323 Int. 10 en el Fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Silvia Mireya Avalos Díaz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., y realizar la venta de comida mexicana (sopes, tortas, tacos, burros etc.), a ubicarlo en calle Colima entre Sonia López y Emilio Tuero N° 704 en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 18:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y se pudo constatar que de realizar la actividad económica en la ubicación solicitada, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área, por lo que esta Comisión consideró otorgar el permiso anual, debiendo respetar las indicaciones que se le establezcan en su permiso, así mismo deberá de retirar el puesto al termino de sus labores y dejar limpia el área, y No se le autoriza la instalación de mesas ni sillas. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11060

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Silvia Mireya Avalos Díaz, instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., y realizar la venta de comida mexicana (sopes, tortas, tacos, burros etc.), a ubicarlo en calle Colima entre Sonia López y Emilio Tuero N° 704 en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 18:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil

siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de dulces tradicionales en la Plaza de Armas a la C. Esperanza Plata Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Esperanza Plata Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ventura Avitia N° 315 en la colonia Juan Lira Bracho de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Esperanza Plata Flores, solicita autorización para realizar la venta de dulces tradicionales en una mesa que mide 2x1.50 mts., a ubicarla en la Plaza de Armas por calle Juárez entre 20 de Noviembre y 5 de Febrero, en un horario de 15:00 a 22:00 horas los domingos y días festivos.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y se pudo constatar que la persona tiene antigüedad considerable realizando la actividad, por lo tanto esta Comisión considero otorgar la regularización del permiso arriba citado, debiendo respetar las indicaciones que se le establezcan en su permiso, así mismo deberá dejar limpia el área. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11061

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Esperanza Plata Flores, realizar la venta de dulces tradicionales en una mesa que mide 2x1.50 mts., a ubicarla en la Plaza de Armas por calle Juárez entre 20 de Noviembre y 5 de Febrero en zona Centro, en un horario de 15:00 a 22:00 horas los días domingo y festivos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de artesanías en la Plaza de Armas a la C. María Beatriz Torrecillas Nevárez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Beatriz Torrecillas Nevárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Piaxtla N° 515 en la colonia Díaz Ordaz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Beatriz Torrecillas Nevárez, solicita autorización para realizar la venta de artesanías (pulseras, collares, anillos, etc), en una mesa de 1.50x.80 mts., a ubicarse en la Plaza de Armas por calle Juárez, entre 20 de Noviembre y 5 de Febrero en zona Centro, en un horario de 15:00 a 22:00 horas los domingo y festivos.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y se pudo constatar que la persona tiene antigüedad considerable realizando la actividad, por lo tanto esta Comisión consideró

otorgar la regularización del permiso arriba citado, debiendo respetar las indicaciones que se le establezcan en su permiso, así mismo deberá dejar limpia el área. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11062

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Beatriz Torrecillas Nevárez, realizar la venta de artesanías (pulseras, collares, anillos, etc), en una mesa de 1.50x.80 mts., a ubicarse en la Plaza de Armas por calle Juárez, entre 20 de Noviembre y 5 de Febrero en zona Centro, en un horario de 15:00 a 22:00 horas los días domingo y festivos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de algodón de azúcar de manera ambulante al C. José de Jesús Escobar Aguirre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José de Jesús Escobar Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz N° 420 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. José de Jesús Escobar Aguirre, solicita autorización para realizar la venta de papitas, frituras, algodón de azúcar y agua fresca en un triciclo (1.20x1.20 mts.) a ubicarlo en la Plaza de Armas esquina de calle Constitución y 20 de Noviembre en zona centro, en un horario de 10:00 a 22:00 horas los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y se pudo constatar que la persona tiene antigüedad considerable realizando la actividad, por lo tanto esta Comisión consideró otorgar la regularización del permiso arriba citado, única y exclusivamente para realizar la venta de algodón de azúcar. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11063

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José de Jesús Escobar Aguirre, realizar la venta de algodón de azúcar (cargados en la mano) de manera ambulante en la Plaza de Armas en zona Centro, en un horario de 10:00 a 22:00 horas los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de duros de cerdo y agua en un triciclo al C. Ricardo Castillo Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Castillo Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo N° 1414 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Castillo Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de duros de cerdo y agua en un triciclo (1.20x1.50 mts), a ubicarse en la Plaza de Armas por calle Constitución, en un horario de 17:00 a 22:00 horas los días domingo y festivos.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y se pudo constatar que la persona tiene antigüedad considerable realizando la actividad, por lo tanto esta Comisión consideró otorgar la regularización del permiso arriba citado, única y exclusivamente para realizar la venta de algodón de azúcar. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11064

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ricardo Castillo Gutiérrez, realizar la venta de duros de cerdo y agua en un triciclo (1.20x1.50 mts), a ubicarse en la Plaza de Armas por calle Constitución, en un horario de 17:00 a 22:00 horas los días domingo y festivos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación del área comercial y de condominios del Desarrollo Cortijo Residencial, al C. Arturo G. Rosas Solórzano, Representante Legal de D3BN de México, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3977/07, que contiene la petición del C. Arturo G. Rosas Solórzano, Representante Legal de D3BN de México, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. José María Patoni 1601, quien solicita la relotificación del área comercial y de condominios del Desarrollo Cortijo Residencial, y que se ubica al noreste de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Resolutivo No. SM/SA/DAA/353/03 de fecha 23 de mayo de 2003, donde se autoriza la urbanización y construcción del Desarrollo Cortijo Residencial.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la modificación en la relotificación del Desarrollo Cortijo Residencial, de la siguiente manera:

PRIVADAS CORTIJO

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
3	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	105.00	38.50	21.00

Área de construcción 375.00 m2
 Cajones asignados 137.50 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 512.50 m2
 Área Común 75.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
4	h	105.00	38.50	21.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	90.00	33.00	18.00

Área de construcción 375.00 m2
 Cajones asignados 137.50 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 512.50 m2
 Área Común 75.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
5	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	105.00	38.50	21.00

Área de construcción 375.00 m2
 Cajones asignados 137.50 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 512.50 m2
 Área Común 75.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
6	a	90.00	33.00	18.00
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	g	105.00	38.50	21.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00

Área de construcción 735.00 m2
 Cajones asignados 269.50 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 1,004.50 m2
 Área Común 147.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción	Area Cajones asignados	Area Común (m2)
-------------	-------	----------------------	------------------------	-----------------

		(m2)	(m2)	
7	a	120.00	44.00	24.00
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	90.00	33.00	18.00
	l	90.00	33.00	18.00
	m	90.00	33.83	18.00

Área de construcción 1,200.00 m2
 Cajones asignados 440.83 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 1,640.83 m2
 Área Común 240.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
8-a	a	105.00	34.38	18.75
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	28.88	15.75

Área de construcción 375.00 m2
 Cajones asignados 129.26 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 504.26 m2
 Área Común 70.50 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
8-b	a	90.00	28.88	15.75
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	105.00	34.37	18.75

Área de construcción 375.00 m2
 Cajones asignados 129.25 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 504.25 m2
 Área Común 70.50 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
9	a	90.00	34.16	18.00
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	90.00	33.00	18.00
	l	90.00	33.00	18.00

	m	120.00	44.00	24.00
--	---	--------	-------	-------

Área de construcción 1,200.00 m2
 Cajones asignados 441.16 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 1,641.16 m2
 Área Común 240.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
10	a	90.00	33.00	18.00
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	135.00	50.33	27.00

Área de construcción 855.00 m2
 Cajones asignados 314.33 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 1,169.33 m2
 Área Común 171.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
11	a	135.00	50.39	27.00
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00

Área de construcción 945.00 m2
 Cajones asignados 347.39 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 1,292.39 m2
 Área Común 189.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
12	a	115.45	42.81	23.09
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	90.00	33.00	18.00
	l	90.00	33.00	18.00
	m	90.00	33.00	18.00
	n	90.00	33.00	18.00
	o	105.00	39.70	21.38

Área de construcción 1,390.45 m2
 Cajones asignados 511.51 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 1,901.96 m2
 Área Común 278.47m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
13	a	111.62	55.51	27.60
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	35.21	18.00

Área de construcción 651.62 m2
 Cajones asignados 255.71 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 907.34 m2
 Área Común 135.60 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
14-b	a	121.52	44.55	24.30

Área de construcción 121.52 m2
 Cajones asignados 44.55 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 166.07 m2
 Área Común 24.30 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
14-c	a	90.00	33.00	18.00
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	90.00	33.00	18.00
	l	90.00	33.00	18.00
	m	90.00	33.00	18.00
	n	90.00	33.00	18.00
	o	90.00	33.00	18.00
	p	90.00	33.00	18.00
	q	90.00	33.00	18.00

Área de construcción 1,530.00 m2
 Cajones asignados 561.00 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 2,091.00 m2
 Área Común 306.00 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
-------------	-------	---------------------------	-----------------------------	-----------------

15-a	a	149.89	28.54	15.58
	b	90.00	33.00	18.00
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00

Área de construcción 959.89 m2
 Cajones asignados 325.54 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 1,285.43 m2
 Área Común 177.58 m2

No. Manzana	Lotes	Area de Construcción (m2)	Area Cajones asignados (m2)	Area Común (m2)
15-b	a	233.21	56.64	30.77
	b	119.60	43.85	23.91
	c	90.00	33.00	18.00
	d	90.00	33.00	18.00
	e	90.00	33.00	18.00
	f	90.00	33.00	18.00
	g	90.00	38.50	18.00
	h	90.00	33.00	18.00
	i	90.00	33.00	18.00
	j	90.00	33.00	18.00
	k	90.00	33.00	18.00
	l	90.00	33.00	18.00
	m	90.00	33.00	18.00
	n	90.00	33.00	18.00
	o	90.00	33.00	18.00
	p	90.00	33.00	18.00
	q	90.00	33.00	18.00
	r	90.00	33.00	18.00
	s	155.35	72.30	39.45

Área de construcción 1,948.16 m2
 Cajones asignados 700.79 m2
 TOTAL AREA VENDIBLE 2,648.95 m2
 Área Común 382.13 m2

RESOLUTIVO No. 11065

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de urbanización y construcción al C. Arturo G. Rosas Solórzano, Representante Legal de D3BN de México, S.A. de C.V., del área comercial y de condominios del Desarrollo Cortijo Residencial, y que se ubica al noreste de la ciudad de Durango, de la forma ya mencionada anteriormente.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. José Carlos Sarmiento Franco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Publica nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente 4194/07, relativo al oficio No. AI/010/07 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo al C. José Carlos Sarmiento Franco, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor publico, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. José Carlos Sarmiento Franco, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-Employado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a éstas no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito.

CONTRADICCION DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de Agosto de 1995. Unanimidad de 11 (once) votos.

En este sentido, al constituir la seguridad pública municipal una función a cargo del municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCION DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIAICAS ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función; sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Publica, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Publica, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la

Dirección Municipal se producirá por : II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables”.

A su vez los artículos 72, 73, y 78 del citado Reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para sí o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.
- V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII.- Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y

- XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que “Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato”...

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuados en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato. Asimismo el artículo 83 señala, que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicará las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento”.

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicará los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el Presidente Municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones”

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad pública la probable responsabilidad del C. José Carlos Sarmiento Franco, sugirió en los términos del Reglamento Interno, al Director la destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

Artículo 63.-La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico;

III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad.

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policíacas, los cuales son sustentados y resueltos por sus pares, y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, "El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resolutivos del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta centralizada o descentralizada. Es decir, el Ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que el C. José Carlos Sarmiento Franco, fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a) A foja uno, mediante el cual la Dirección Municipal de Seguridad Pública turna el Expediente del C. José Carlos Sarmiento Franco, al H. Ayuntamiento para que expida el cese respectivo.
- b) A foja dos, oficio DMSP No. 149/2007, dirigido al Lic. Enrique Sánchez Valenzuela, encargado del Departamento de Asuntos Internos por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, en el que solicita se inicie procedimiento administrativo para analizar la situación de los CC. Urbano Hernández Cortez, Marcos Hernández García, Saturnino Estrada Lozano, José Carlos Sarmiento Franco, José Carlos Sarmiento Franco, Salvador Ontiveros Vázquez y Manuel Guzmán Arreola, agentes de policía preventiva quienes resultaron positivos en el examen toxicológico.
- c) A foja tres examen toxicológico practicado al C. José Carlos Sarmiento Franco, con fecha 18 de abril de 2007, por el laboratorio de la Escuela de Ciencias Químicas y en el cual resulta positivo en el consumo de meta anfetaminas.
- d) A foja cuatro y cinco acta circunstanciada con Folio No. 029, en la que el C. José Carlos Sarmiento Franco, acepta que se le practique el examen toxicológico.
- e) A foja seis y siete, el auto de admisión y presentación de la queja, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares cometidos por el C. José Carlos Sarmiento Franco.
- f) Obra a foja ocho, nueve y diez, el auto de inicio del procedimiento administrativo en contra del C. José Carlos Sarmiento Franco.
- g) Obra a foja once, la notificación de auto de inicio del procedimiento administrativo al C. José Carlos Sarmiento Franco, en el que se le hace saber el motivo del procedimiento.
- h) Obra a foja doce, se notifica suspensión sin goce de sueldo al C. José Carlos Sarmiento Franco.
- i) Obra a foja trece, acta de fe de erratas.
- j) Obra a foja catorce y quince, el acta levantada en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas.
- k) A foja dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve, oficio dirigido al Lic. Alejandro Salazar Barbosa, Jefe del Departamento de Asuntos Internos, por el C. José Carlos Sarmiento Franco, en el que rinde su comparecencia.
- l) Obra a foja veinte, veintiuno y veintidós, el auto de resolución de procedimiento administrativo.
- m) Obra a foja veintitrés, la notificación de la resolución del procedimiento administrativo al C. José Carlos Sarmiento Franco.
- n) Obra a foja veinticuatro, acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. José Carlos Sarmiento Franco, al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción

correspondiente al mencionado elemento policiaco.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente:

RESOLUTIVO No. 11066

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. José Carlos Sarmiento Franco, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Publica al C. Jesús Agapito Olguín Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Publica nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente 4195/07, relativo al oficio DMSP/290/07 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Publica, solicitando la destitución de su cargo al C. Jesús Agapito Olguín Soto, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor publico, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Jesús Agapito Olguín Soto, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-Employado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a éstas no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito.

CONTRADICCION DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de Agosto de 1995. Unanimidad de 11 (once) votos.

En este sentido, al constituir la seguridad pública municipal una función a cargo del municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCION DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIALES ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función; sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la

Dirección Municipal se producirá por : II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73, y 78 del citado Reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interpusita persona, para sí o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.
- V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII.- Vexar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y

- XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato"...

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuados en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato.

Asimismo el artículo 83 señala, que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento".

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicara los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el Presidente Municipal será competente para imponerlas por

acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones"

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la probable responsabilidad del C. Jesús Agapito Olguín Soto, sugirió en los términos del Reglamento Interno, al Director la destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

Artículo 63.-La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico;

III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad.

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policíacas, los cuales son sustentados y resueltos por sus pares, y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, "El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta centralizada o descentralizada. Es decir, el Ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que el C. Jesús Agapito Olguín Soto, fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a. A foja uno, oficio No. DMSP/290/07 mediante el cual la Dirección Municipal de Seguridad Pública turna el Expediente del C. Jesús Agapito Olguín Soto, al H. Ayuntamiento para que expida el cese respectivo.
- b. A foja dos, oficio No. DMSP/177/2007 dirigido al Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Subdirector de Policía Preventiva, por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública.
- c. A foja tres y cuatro, el acuerdo de admisión y presentación de la queja presentada mediante el oficio No. DMSP/177/07 firmado por el Director Municipal de Seguridad Pública Lic. Roberto Bravo Ontiveros, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares.
- d. Obra a foja cinco y seis, el oficio No. DMSP/SPP/311/07 dirigido al C. Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Policía Preventiva, por el Lic. Francisco Castrellón Garza, en el que le da respuesta al oficio No. 177/2007.
- e. Obra a foja siete, ocho, nueve y diez, el auto de inicio del procedimiento administrativo para analizar la situación del C. Jesús Agapito Olguín Soto.
- f. Obra a fojas once, el oficio No. AI/127/07 dirigido al Ing. Juan Manuel Fernández Medina, jefe del Departamento Simmon, por el Lic. Alejandro Salazar Barbosa, Jefe del Departamento de Asuntos Internos en el que le solicita un informe.
- g. Obra a foja doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintidós y veintitrés oficio No. DMSP/SIMMON/045/2007 dirigido al Lic. Alejandro Salazar Barbosa, Jefe del Departamento de Asuntos Internos de la D.M.S.P. por el Ing. Juan Manuel Fernández Medina, Jefe del Departamento del Simmon, en el que le da respuesta al oficio No. AI/1127/2007.
- h. Obra a foja veinticuatro, comparecencia del C. Miguel Angel Navarro Román.
- i. Obra a foja veinticinco, comparecencia de Juan Manuel Trejo Saucedo.
- j. Obra a foja veintiséis, la notificación de autos al C. Jesús Agapito Olguín Soto en el que se le hace saber el motivo del procedimiento.
- k. Obra a foja veintisiete, el oficio No. DMSP/178/07 dirigido al C. Jesús Agapito Olguín Soto, en el que se le notifica la suspensión sin goce de sueldo.
- l. Obra a foja veintiocho, el razonamiento de la notificación por el Lic. Alejandro Salazar Barbosa, Jefe del Departamento de Asuntos Internos.
- m. Obra a foja veintinueve, el acta levantada en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas.
- n. Obra a foja treinta y uno, treinta y dos, y treinta y tres, el auto de resolución del procedimiento administrativo.
- o. Obra a foja treinta y cuatro, la notificación de la resolución del procedimiento administrativo al C. Jesús Agapito Olguín Soto.

- p. Obra a foja treinta y cinco el razonamiento de la notificadota la C. Lic. María Macarena Ochoa Orozco.
- q. Obra a foja treinta y seis, acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Jesús Agapito Olguín Soto, al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente:

RESOLUTIVO No. 11067

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Publica al C. Jesús Agapito Olguín Soto, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura de una pensión y estacionamiento a la C. Norma Guerrero Cervantes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4196/07, que contiene la petición de la C. Norma Guerrero Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle J del Campo No. 250, Colonia Nueva Vizcaya de esta ciudad, quien solicita autorización para la apertura de una pensión y estacionamiento. En cumplimiento a nuestra responsabilidad

y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el Título Segundo, Capítulo I, Artículo 191, del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, menciona que: "Corresponde al Ayuntamiento, autorizar las licencias para poder realizar las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento, previo dictamen que al respecto rindan las dependencias competentes en lo que corresponda a la ubicación y funcionamiento de los locales o espacios destinados a estacionamientos", para lo cual el interesado presenta los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de interesado al H. Ayuntamiento de Durango.
- 2.- Dictamen del Departamento de Ingeniería Vial, asentado en el oficio 039/07 de fecha 05 de Julio de 2007, en donde considera procedente la petición del interesado.
- 3.- Dictamen de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, asentado en oficio DMSPMA/6941/07 de fecha 08 del 2007, en donde emite opinión favorable a la petición del interesado.
- 4.- Dictamen de compatibilidad urbanística en donde la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en 852/07 de fecha 23 de Junio de 2007, considera que el uso del suelo solicitado para estacionamiento es procedente.
- 5.- Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, con fecha del 14 de Agosto en donde menciona que el local cuenta con los requisitos y medidas de seguridad necesarias para operar como estacionamiento.

SEGUNDO.- Que en el mismo ordenamiento, en su Capítulo II, Artículo 194, menciona que "La prestación del Servicio Público de Estacionamiento en locales habilitados, para tal efecto en el Municipio de Durango, podrá realizarse por cualquier persona física o moral, previa licencia que le otorgue el Ayuntamiento.

La autorización para la prestación del Servicio Público de Estacionamiento, se sujetará a lo previsto en el presente Reglamento; así como en lo que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia".

En virtud de lo anterior, esta Comisión someta a consideración del pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11068

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Norma Guerrero Cervantes, la apertura de una pensión y estacionamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega prórroga al permiso ya otorgado por el Ayuntamiento, para prestar el servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos no peligrosos generados por comercios e industrias del Municipio de Durango al C. L.A. Federico José Rosas Torres, Representante Legal de la empresa Manejo y Reciclado de Desperdicios ROSMAR S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, nos fue turnada la petición presentada por el C. L.A. Federico José Rosas torres representante legal de la empresa Manejo y Reciclado de Desperdicios ROSMAR S.A. de C.V., quien solicita sea prorrogado el permiso otorgado por el Ayuntamiento el día 10 de febrero de 2006, para coadyuvar en la prestación del servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos no peligrosos generados por comercios e industrias del Municipio de Durango.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Ayuntamiento de Durango, emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Durango 2004-2007 efectivamente autorizó a la empresa Manejo y Reciclado de Desperdicios ROSMAR S.A. de C.V. para coadyuvar en la prestación del servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos no peligrosos generados por comercios e industrias del Municipio de Durango, hasta el término de la presente administración, en base a las consideraciones contenidas en el resolutive correspondiente. Por lo tanto, no es posible modificar los argumentos ya aprobados, que establecieron como criterio dar por concluida la autorización hasta el término de la presente administración, además de que la empresa tiene vigencia actualmente su permiso mediante convenio suscrito con la autoridad administrativa.

Por lo anterior y con fundamento en lo que establece el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango,

esta Comisión del Ayuntamiento somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11069

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. L.A. Federico José Rosas Torres, Representante Legal de la empresa Manejo y Reciclado de Desperdicios ROSMAR S.A. de C.V. prórroga al permiso ya otorgado por el Ayuntamiento, para prestar el servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos no peligrosos generados por comercios e industrias del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el estado financiero presentado por el Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el estado financiero presentado por el C. Lic. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, presentamos a Ustedes el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, del pasado 1 de junio de 2007, se aprueba el Manual de Organización del Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad, como un documento base para el actuar de sus integrantes y lograr buenos resultados en la conclusión de los festejos.

SEGUNDO.- Que con fecha 08 de junio de 2007, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobaron el Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como el Programa General de Actividades; una vez hecho lo anterior, y con la finalidad de ofrecer unas fiestas dignas para los duranguenses y para los visitantes de otras ciudades, el Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad, se da a la tarea de buscar, negociar y obtener excelentes atractivos artísticos y de espectáculos, buscando satisfacer los gustos y preferencias de la diversidad de público.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fecha 14 de agosto de 2007, el Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad, presenta ante esta Comisión que ahora dictamina, el resultado de los festejos de aniversario, que comprendieron del 6 al 29 de julio de 2007, mediante un cuadernillo que contiene: Informe General y sus Estados Financieros; dando así cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 59, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones VI y VII del artículo 59 del Reglamento de Desarrollo Económico, mediante oficio No. SM/CH/198.08/2007, de fecha 14 de agosto de 2007, se giraron instrucciones a la Contraloría Municipal, para que realizara lo que el precepto mencionado establece: "Este informe será fiscalizable en los términos de las leyes y reglamentos respectivos y que se integrará como un apartado específico de la Cuenta Pública del año que corresponda; este informe deberá ser sometido a la Auditoría que realice la Contraloría Municipal, la cual entregará sus conclusiones dentro de los siguientes quince días naturales siguientes al de la presentación del informe financiero; el informe a que se refiere la fracción anterior deberá contener un balance de egresos e ingresos, y tomará como base el presupuesto de egresos e ingresos aprobado por el Ayuntamiento para la realización de los festejos, informe que deberá dictaminarse por separado para su aprobación"

COMPARATIVO	
TOTAL DE INGRESOS	\$ 35'164,059.94
TOTAL DE EGRESOS	\$ 34'775,515.94
UTILIDAD	\$ 388,544.00

TERCERO.- Que en Sesión ordinaria de trabajo de esta Comisión, del pasado 21 de agosto de 2007, se presentó el resultado de la auditoría practicada por la Contraloría Municipal, a los Estados Financieros del Comité de Festejos, en donde y mediante el dictamen correspondiente, se concluye que: "Las cifras presentadas por el Comité de festejos, están debidamente sustentadas en lo contable y en lo documental, por lo tanto, esta Contraloría valida el resultado presentado en los informes financieros que el Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango, presentó a esta Comisión de Hacienda, por un cantidad de \$ 388,544.00 de utilidad"

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11070

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO,

INGRESOS	
ENTRADAS A LA FERIA	\$ 8'078,195.00
ESTACIONAMIENTO	\$ 2'284,700.00
DERECHO DE USO DE SUELO	\$ 11'626,607.57
CONCESIONES	\$ 9'171,846.00
PUBLICIDAD	\$ 156,220.80
RECUPERACIONES DIVERSAS	\$ 1'776,449.00
INGRESOS DIVERSOS	\$ 142,822.74
PATROCINIO BOLETOS NIÑOS ESCASOS RECURSOS	\$ 3'000,000.00
DESCUENTOS OTORGADOS	-\$ 1'072,781.17
TOTAL DE INGRESOS	\$35'164,059.94

RESUELVE:

EGRESOS	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3'358,421.88
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1'042,591.71
SERVICIOS GENERALES	\$ 2'800,396.10
ELECCIÓN DE REINA	\$ 273,841.40
DESFILE	\$ 1'125,061.02
BAILE DE CORONACIÓN	\$ 439,983.20
TEATRO DEL PUEBLO Y EXPLANADA DE LOS GRANDES	\$ 16'110,361.97
EVENTOS CÍVICOS	\$ 35,951.99
PRENSA Y PUBLICIDAD	\$ 3'147,445.20
EVENTOS ESPECIALES	\$ 3'275,610.00
EVENTOS CULTURALES	\$ 1'854,869.05
EVENTOS DEPORTIVOS	\$ 754,789.42
TRANSPORTE PÚBLICO	\$ 551,202.00
PAGO CUOTAS IMSS	\$ 4,991.00
TOTAL EGRESOS	\$34'775,515.94

PRIMERO.- Se aprueba el estado financiero presentado por el Comité de Festejos del 444 Aniversario de la Ciudad de Durango, y que a continuación se detalla:

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 203, a la C. Josefina Guereca Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Josefina Guereca Ortiz; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 203, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Josefina Guereca Ortiz, recibida con fecha 8 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 203, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar y discoteca, ubicada actualmente en Avenida 20 de Noviembre # 316 Ote, de la Zona centro, para quedar ubicada en calle Juárez # 402 D sur, de la zona centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, es en zona comercial, se trata de un negocio, ubicado en el Centro Histórico, sin vecinos que se vean afectados con el funcionamiento de la negociación; el lugar se esta acondicionando para el giro de la licencia, en el cual se ha aplicado una fuerte inversión, y si bien el lugar no cuenta con estacionamiento puesto que se trata de un edificio colonial, los propietarios de negocio manifestaron que hará convenios con estacionamientos cercanos para ofrecer ese servicio a los clientes.

CUARTO.- Que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente el giro y horario de la licencia No. 203, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXIII, que a la letra dice: "RESTAURANTE BAR Y DISCOTECA: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para bailar con

efectos de luces y sonidos especiales para la diversión de los asistentes"; Es decir, que no se permita el excesivo consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, para que no sea desvirtuada la imagen del negocio; además de acatar el horario establecido que es diariamente de 08:00 a 02:00 horas del siguiente día.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11071

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 203, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; a la C. Josefina Guereca Ortiz, para quedar ubicada en calle Juárez # 402 D sur, de la zona centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 203, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Josefina Guereca Ortiz.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo a la observancia del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 413 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área sub. Urbana, Cd. Industrial Durango; Petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 413, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 07 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 413, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Blvd. Francisco Villa # 603, de la Colonia del Maestro; para quedar ubicada en calle Negrete # 108 oriente de la Zona Centro y con giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, se trata de un establecimiento que se ha acondicionado para el giro solicitado; está ubicado en la zona centro de la ciudad; con el acondicionamiento de local se ha invertido una fuerte cantidad de dinero, así como en el mobiliario y equipo; de igual manera, se tiene contemplada la generación de por lo menos diez fuentes de trabajo.

CUARTO.- Que esta Comisión estima, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación de acatar el giro y horario de la licencia No. 413, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXVII, que a la letra dice: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de

alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo"; Es decir, que no se permita el excesivo consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, para que no sea desvirtuada la imagen del negocio; además de acatar el horario establecido que es diariamente de 08:00 a 02:00 horas del siguiente día.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11072

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 413 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Negrete # 108 oriente de la Zona Centro y con giro de Restaurante bar; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 413, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, la enajenación a título oneroso del área propiedad municipal a la C. Ninfa Torres Floriano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ninfa Torres Floriano, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Circuito Palenque No. 201 esquina con prolongación Libertad del fraccionamiento Huizache I de esta ciudad capital; con referencia a la adquisición de una propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Ninfa Torres Floriano de fecha marzo del 2007, se refiere a que le sea enajenada a título oneroso la propiedad municipal que se encuentra ubicada en la esquina que forman la calle Circuito Palenque No. 201 esquina con prolongación Libertad del fraccionamiento Huizache I, la cual se encuentra a un costado de su propiedad, misma que cuenta con una superficie total de 60.00 m2.

SEGUNDO.- Que la Comisión estima procedente la enajenación a título oneroso del área de 60.00 m2 toda vez que no representa utilidad pública, ni obstáculo para los fines de este H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Que la información que proporciona la Sub Dirección de Propiedad Inmobiliaria mediante el avalúo técnico No. 025/2007, de fecha 22 de junio del presente año, es en el sentido de ser un terreno baldío urbano ubicado en la zona económica No. 4 y con uso de suelo habitacional.

CUARTO.- Que dicha área cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20.85 ml con calle prolongación Libertad, al Sur en 19.80 ml con predio 1 y al Oriente en 6.00 ml con predio 50, por lo que lo anterior forma un área de 60.00 m2.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11073

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, la desincorporación del área propiedad municipal ubicada en la esquina que forman las calles Circuito Palenque y prolongación Libertad del fraccionamiento Huizache I, la cual cuenta con una superficie total de 60.00 m2.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del área propiedad municipal ubicada en la esquina que forman las calles Circuito Palenque y Prolongación Libertad del Fraccionamiento Huizache I, la cual cuenta con una superficie total de 60.00 m2 a favor de la C. Ninfa Torres Floriano.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 415, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área sub. Urbana, Cd. Industrial Durango; Petición referente al cambio de giro de la licencia No. 415, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; de fecha 07 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 415, ubicada actualmente en calle Río Yaqui # 405, de la Colonia Valle del Sur, con giro de restaurante con venta de cerveza; para quedar con el giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de junio de 2007, se presenta al Pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo Proyecto de Resolutivo, establece que: NO SE AUTORIZA el cambio de giro de la licencia No. 415, para la venta de bebidas alcohólicas, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., fundamentando tal negativa, en la persecución de los fines del Gobierno Municipal y sobre todo , en la negativa de los vecinos en que se autorice el cambio de giro, toda vez, que constantemente tiene problemas relacionados con el funcionamiento de la negociación.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que las condiciones del lugar y el entorno social no han cambiado, continúan las manifestaciones inconformidad por el funcionamiento del lugar, porque el ambiente se ha desvirtuado, no respetan el horario, el lugar lo frecuentan muchos jóvenes que hacen mucho escándalo; no están de acuerdo con el cambio que implica que el negocio cierre más tarde.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio y/o giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11074

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 415, para la venta de bebidas alcohólicas, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 500, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del LAE Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 03 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 500, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle 12 de octubre # 515 de la Colonia IV centenario; para quedar ubicada en domicilio conocido poblado El Carmen y Anexos, Dgo.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de mayo de 2007, esta Comisión Presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutivo establece que NO AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia No. 500 al domicilio conocido poblado El Carmen y Anexos, Dgo; fundamentando tal negativa, en la facultad del Ayuntamiento en determinar áreas de restricción y venta, así como en los fines que persigue el Gobierno Municipal.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que las condiciones del lugar y de la negociación no han cambiado, permanece la negativa de los habitantes a que se otorgue permiso en el poblado por lo que, en base a lo establecido por el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Este Ayuntamiento declara improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 500 a una zona rural, como el de domicilio conocido poblado El Carmen y Anexos, Dgo.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos del poblado El Carmen y Anexos, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEXTO.- Que en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos del poblado El Carmen y Anexos, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11075

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 500, para la venta de bebidas alcohólicas a domicilio conocido poblado El Carmen y Anexos; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 464, al LAE. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el LAE. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N CD. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 464, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del LAE Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio de 2007, recibida el pasado 3 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 464, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Chiapas # 600, de la colonia Morga; para quedar ubicada en calle Aldama # 400, del Barrio Tierra Blanca.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el Estudio Diagnóstico en la zona.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, se ubica en zona comercial; el local no está acondicionado para el giro solicitado; es decir, se trata de una bodega de productos químicos, no cuenta con productos alimenticios de la canasta básica ni algún tipo de abarrote; se procedió a levantar la encuesta correspondiente, con los vecinos del lugar, quienes en su mayoría manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, porque opinan que la

venta de embriagantes facilita la alteración al orden y consideran que es preferible evitar problemas ya que no quieren que la zona se convierta en punto de venta a la que frecuenten personas que consumen bebidas alcohólicas, pues se alteraría la tranquilidad.

QUINTO.- Que en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos del fraccionamiento La Hacienda y Fraccionamiento Las Fuentes, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues ésta tiene preocupación en el combate al alcoholismo, que en muchos de los casos, lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud del ser humano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11076

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 464, para la venta de bebidas alcohólicas; a calle Aldama # 400 del Barrio Tierra Blanca, al LAE. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 147, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el LAE. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N CD. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 147, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del LAE Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio de 2007, recibida el pasado 03 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 147, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Río Remedios # 1401 de la Col. Valle del Sur; para quedar ubicada en calle Blvd. Durango # 400, del Fraccionamiento Lomas del Guadiana.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el Estudio Diagnóstico en la zona.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución,

almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que la zona en que se solicita la licencia, es semicomercial, se trata de un local que se encontró cerrado pero con la denominación social de "Boutique Ragui"; se procedió a entrevistar al propietario de local, quien vive en la casa contigua, quien manifestó que en ningún momento ha tenido interés en la venta de embriagantes y que tampoco tienen el local rentado, mas aún, no ha hecho trámite alguno ni en la Presidencia Municipal ni en ningún lugar para vender bebidas alcohólicas.

QUINTO.- Que por lo mencionado por el dueño del local, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 147, para la venta de bebidas alcohólicas, al domicilio de Blvd. Durango # 400 del Fraccionamiento Lomas del Guadiana.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11077

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 147, para la venta de bebidas alcohólicas; a Blvd. Durango # 400 del Fraccionamiento Lomas del Guadiana; al LAE. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 533, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 533, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del LAE Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 28 de mayo de 2007, recibida el pasado 8 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 533, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en M-9 L-53, domicilio conocido poblado José María Pino Suárez, para quedar ubicada en Domicilio Conocido Poblado José María Pino Suárez.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de marzo de 2007, esta Comisión presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutivo establece que NO AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia No. 533 al domicilio conocido poblado José María Pino Suárez, Dgo; fundamentando tal negativa, en la facultad del Ayuntamiento en determinar áreas de restricción y venta, así como en los fines que persigue el Gobierno Municipal.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que las condiciones del lugar y de la negociación no han cambiado, permanece la negativa de los habitantes a que se otorgue permiso en el poblado por lo que, en base a lo establecido por el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango,

que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Este Ayuntamiento declara improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 533 a una zona rural, como el poblado José María Pino Suárez, Dgo.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos del Poblado José María Pino Suárez, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEXTO.- Que en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos del Poblado José María Pino Suárez, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso.

SEPTIMO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se trata de un local vacío sin funcionar, sin acondicionamiento ni infraestructura para negocio con el giro de la licencia, contraviniendo así, a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11078

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 533, para la venta de bebidas alcohólicas al poblado José María Pino Suárez; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 526, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 526, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del LAE Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., recibida el pasado 8 de agosto de I presente año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 526, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Plan de Ayutla # 914 de la Colonia

benito Juárez, para quedar ubicada en calle Los Álamos # 410 del poblado El Saltito.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de marzo de 2007, esta Comisión Presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutive establece que NO AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia No. 526, a calle Los Álamos # 410 del poblado El Saltito; fundamentando tal negativa, en la facultad del Ayuntamiento en determinar áreas de restricción y venta, así como en los fines que persigue el Gobierno Municipal.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que las condiciones del lugar y de la negociación no han cambiado, permanece la negativa de los habitantes a que se otorgue permiso en el poblado por lo que, en base a lo establecido por el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Este Ayuntamiento declara improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 526 al poblado El Saltito.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la

seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos del Poblado El Saltillo, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEXTO.- Que en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos del Poblado El Saltillo, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11079

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 526, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Los Álamos # 410, del Poblado El Saltillo; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, al LAE. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el LAE Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del LAE Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 28 de mayo de 2007, recibida el pasado 8 de agosto del mismo año, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 462, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Avenida División Durango # 120-B del Fraccionamiento Domingo Arrieta, para quedar ubicada en calle Zapopan # 300 esquina con Atenguillo de la Colonia Jalisco.

SEGUNDO.- Que con fechas 15 de diciembre de 2006 y 02 de marzo de 2007, se presentaron al pleno del Ayuntamiento, dictámenes cuyo Proyecto de Resolutivo establecen que NO SE AUTORIZA la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, fundamentando tal negativa, en la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta tomando en consideración las opiniones sociales de la zona en que se pretende reubicar la licencia y en la verificación del entorno, así como la falta de condicionamiento para el giro solicitado, sin venta de producto alguno; por lo que se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

TERCERO.- Que las condiciones del lugar y de la negociación no han cambiado, permanece la negativa de los habitantes a que se otorgue permiso en el poblado por lo que, en base a lo establecido por el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece:

Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Este Ayuntamiento declara improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 462 a calle Zapopan # 300, esquina con Atenguillo, de la Colonia Jalisco.

CUARTO.- Que en la colonia Jalisco, derivado de los estudios diagnóstico realizados en la zona, los vecinos no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, consideran que se pierde la tranquilidad de la zona, que de por sí no es segura; entonces pues y en aplicación a lo mencionado en el segundo párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye, que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11080

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Zapopan # 300 esquina con Atenguillo de

la Colonia Jalisco; al LAE. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 401, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área sub. urbana, Cd. Industrial Durango; Petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 401, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 7 de agosto de 2007; se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 401, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Baca Ortiz # 110-A de la Zona Centro; para quedar ubicada en Privada Francisco I. Madero # 123-8 de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el

Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, así como la procedencia de cambios de domicilio de las mismas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio, se ubica a poca distancia del domicilio actual; al momento de la visita, se encontró que cuenta con producto de la empresa cervecera, lo que hace presumir, que vende sin el permiso correspondiente; el local mide aproximadamente 30 metros cuadrados, tiene mesas y sillas para aproximadamente 15 clientes; cuenta solo con un cuarto sanitario que utilizan hombres y mujeres, el cual, se encuentra en malas condiciones de higiene; el local en general, no cuenta con infraestructura para el giro de restaurante, lo que contraviene a lo dispuesto por el artículo 6, fracción I, del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: "ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

SEXTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el

artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente permitir la venta de alientos y la venta de embriagantes en aquellos lugares en donde no se cuentan con las condiciones de higiene adecuadas

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11081

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 401, para la venta de bebidas alcohólicas, a Privada Francisco I. Madero # 123-8; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el resolutivo número 10382, referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 469, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, no dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, para presentar dictamen que revoca el resolutivo número 10382, de fecha 16 de

febrero de 2007, publicado en la Gaceta Municipal No. 174, Tomo XXIII, de fecha 9 de marzo de 2007.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 16 de febrero de 2007, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que cuyo proyecto de resolutivo establece: "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve Primero.- SE AUTORIZA, el cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en calle Pípila # 320 de la Colonia Lucio Cabañas. Segundo.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. Tercero.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. Cuarto.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal"

SEGUNDO.- Que en los considerandos que forman parte de la resolución a que se hace referencia en el considerando anterior, se hace la recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente la definición y horario del giro de Tienda de Abarrotes, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL, y además se respete el horario establecido para el giro de tienda de abarros, que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 hrs.

TERCERO.- Que a partir de que fuera abierto la negociación en calle Pípila # 320 de la Colonia Lucio Cabañas; las inconformidades de los vecinos no se dejaron esperar, y el lunes 20 de abril de 2007, se presentaron a la Sesión Ordinaria de Cabildo encabezados por la C. Rosa María Piedra Pulido, quienes manifestaron: que tienen aproximadamente 30 años de haber fundado la Colonia Lucio Cabañas, tienen graves problemas de drogadicción y de alcoholismo, derivado de la venta indiscriminada a los alrededores de la colonia; comentaron además, que los habitantes de la colonia no permitirán la instalación de

negocios con venta de embriagantes y solicitan que no se de el permiso.

CUARTO.- Que con fechas posteriores al 20 de abril de 2007, se presentaron nuevamente la comisión de vecinos de la colonia Lucio Cabañas, manifestando su inconformidad con el funcionamiento de la negociación, que de manera indiscriminada vende bebidas alcohólicas, no respeta el giro de la licencia, pues principalmente expende embriagantes y no de abarros y productos de la canasta básica; además no respeta el horario reglamentario.

QUINTO.- Que de lo relatado con anterioridad, se deduce que el interés público fue alterado, pues este, lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad y éste está por encima del interés particular; en este caso la generalidad corresponde a los habitantes de la Colonia Lucio Cabañas, pues éstos, tienen interés en el combate al alcoholismo y actos vandálicos, lo que deberá ser atendido por la autoridad mediante la toma de medidas en contra del alcoholismo y la prevención de daños al ser humano. Por lo anterior, se considera que al no acotar el giro y horario reglamentario en el negocio de calle Pípila # 320 de la Colonia Lucio cabañas, es evidente que se genera un perjuicio social, por lo que se considera procedente la revocación del cambio de domicilio otorgado el pasado mes de febrero, para que la población de la Colonia Lucio Cabañas, vuelva a la tranquilidad.

SEXTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, así como la procedencia de cambios de domicilio de las mismas; así como, de considerarlo, la revocación de los cambios otorgados.

SEPTIMO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el

artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que funcione una negociación con venta de bebidas alcohólicas en calle Pípila # 320 de la Col. Lucio Cabañas; razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio y/o giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11082

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se revoca el resolutivo número 10382, de fecha 16 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Municipal No. 174, Tomo XXIII, de fecha 9 de marzo de 2007; que se refiere a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas con contenido alcohólico a calle Pípila # 320 de la Colonia Lucio Cabañas.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que notifique al titular de la licencia No. 469, lo acordado en el punto resolutivo anterior.

TERCERO.- Se giran Instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que proceda mediante los trámites administrativos que correspondan, a fin de que quede sin efectos el cambio de domicilio de la licencia No. 469, a calle Pípila # 320 de la Colonia Lucio Cabañas

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en el punto resolutivo primero, y no se vendan bebidas con contenido alcohólico en calle Pípila # 320 de la Colonia Lucio Cabañas.

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que [autoriza realizar la venta de tacos, hamburguesas y burros en un puesto semifijo a la C. Claudia Campa Rosas.](#)

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Campa Rosas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tauro N° 301 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Campa Rosas, solicita autorización para realizar la venta de tacos, hamburguesas y burros en un puesto (semi)fijo, a ubicarlo en calle Tauro N° 301 al exterior, entre la Av. Constelaciones, en el Fraccionamiento Villas del Guadiana I, en un horario de las 24:00 horas del día de jueves a lunes.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y esta Comisión considera procedente otorgar el permiso solicitado, en un horario de funcionamiento de 19:00 a 24:00 horas de jueves a lunes, en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., ya que se pudo constatar que de realizar la actividad económica en la ubicación solicitada, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área, deberá respetar las indicaciones que se le establezcan en su permiso, y No se le autoriza la instalación de mesas ni sillas. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11083

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Claudia Campa Rosas, realizar la venta de tacos, hamburguesas y burros en un

puesto semifijo de 2.70x1.80 mts., a ubicarlo en calle Tauro N° 301 al exterior, entre la Av. Constelaciones, en el Fraccionamiento Villas del Guadiana I, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de jueves a lunes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de frutas y jugos naturales en un triciclo en la vía pública al C. Jaime Lerma Azdar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Lerma Azdar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 108 en la colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Lerma Azdar, solicita autorización para realizar la venta de frutas, jugos naturales, dulces y alimentos preparados en un triciclo (1.50x1.10 mts.), a ubicarlo en calle Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas a un costado de la puerta principal a las afueras de urgencias del ISSSTE, en un horario de 07:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y esta Comisión considera procedente otorgar el permiso anual solicitado,

para realizar la venta de fruta y jugos naturales en un triciclo, toda vez que se pudo comprobar que el comerciante cuenta con antigüedad considerable realizando la actividad con el giro citado, así mismo cuenta con la autorización de la dirección donde esta ubicado; de realizar la actividad económica en la ubicación solicitada, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área. Deberá respetar las indicaciones que se le establezcan en su permiso, y No se le autoriza la instalación de mesas ni sillas. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11084

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jaime Lerma Azdar, realizar la venta de frutas y jugos naturales en un triciclo (1.50x1.10 mts.), a ubicarlo en calle Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas a un costado de la puerta principal a las afueras de urgencias del ISSSTE, en un horario de 07:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de globos y figuras inflables de manera ambulante por zona Centro al C. Rufino Gudiño Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rufino Gudiño Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno N° 420 en la colonia Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rufino Gudiño Pérez, solicita autorización para realizar la venta de globos y figuras inflables de manera ambulante por zona Centro, en un horario de 09:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y esta Comisión considera procedente otorgar el permiso anual solicitado, para realizar la venta de globos y figuras inflables de manera ambulante por Zona Centro, toda vez que se pudo comprobar que el comerciante cuenta con antigüedad considerable realizando la actividad con el giro citado. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11085

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rufino Gudiño Pérez, realizar la venta de globos y figuras inflables de manera ambulante por Zona Centro, en un horario de 09:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de algodones, enmielados y paletas en el parque Guadiana al C. Roberto Granados Mata.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Granados Mata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia N° 1110 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Roberto Granados Mata, solicita autorización para instalar un puesto semifijo y ambulante de 1.20x1.20 mts., con venta de algodones, enmielados, paletas y bolis, a ubicarlo en el Parque Guadiana, en un horario de 08:00 a 21:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y esta Comisión considera procedente otorgar el permiso anual solicitado, toda vez que se pudo comprobar que el comerciante cuenta con antigüedad considerable realizando la actividad con el giro de venta de algodones, enmielados, paletas y bolis en un espacio a ocupar de 1.20x1.20 mts. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11086

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Roberto Granados Mata, realizar la venta de algodones, enmielados y paletas en un

espacio a ocupar de 1.20x1.20 mts., (semifijo), a ubicarse en el Parque Guadiana por el pasillo de entrada al Lago de los Patos lado izquierdo, en un horario de 08:00 a 21:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de aguas frescas, duros con verdura, frituras, papas fritas y frutas a la C. Julia Torres Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Julia Torres Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia N° 1110 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Julia Torres Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas, duros con verdura, frituras, papas fritas y frutas, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en el Parque Guadiana, en un horario de 08:00 a 21:00 horas los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y esta Comisión considera procedente otorgar el permiso anual solicitado, toda vez que se pudo comprobar que la comerciante cuenta

con antigüedad considerable realizando la actividad con el giro citado. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11087

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Julia Torres Ortiz, realizar la venta de aguas frescas, duros con verdura, frituras, papas fritas y frutas, en un espacio a ocupar de 2.50x2.00 mts., (semifijo), a ubicarlo en el Parque Guadiana, pasillo del Músico a un costado del monumento frente a la alberca olímpica, en un horario de 08:00 a 21:00 horas los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta y renta de accesorios y aparatos de computo en el parque Guadiana al C. J. Leoncio Colmenero Nájera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. J. Leoncio Colmenero Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Dolores del Río N° 1013 Int. 3 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. J. Leoncio Colmenero Nájera, solicita autorización para realizar la venta y renta de accesorios y aparatos de cómputo en un autobús acondicionado, a ubicarlo en el parque Guadiana entrada a la SECOPE, (según croquis), en un horario de 10:00 a 20:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y esta Comisión considera procedente otorgar el permiso anual solicitado, ya que el realizar la actividad en la ubicación solicitada, no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular del área. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11088

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. J. Leoncio Colmenero Nájera, realizar la venta y renta de accesorios y aparatos de computo en un autobús acondicionado (8.00x2.30 mts.), a ubicarlo en el parque Guadiana entrada a la SECOPE, (según croquis), en un horario de 10:00 a 20:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles a la C. Rosario del Rayo Sáenz Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosario del Rayo Sáenz Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor N° 803 Ote. en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosario del Rayo Sáenz Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Isauro Venzor N° 803 Ote, en Zona Centro, en un horario de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá

actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y, en su caso, de los productos para el consumo humano que, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: No omitimos informarle a la interesada que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente aplicables, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11089

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Rosario del Rayo Sáenz Rodríguez, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Isauro Venzor N° 803 Ote, en Zona Centro, en un horario de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "Campanitas" al C. Jaime Gurrola Abad.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Gurrola Abad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles N° 205 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Gurrola Abad, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "Campanitas", ubicado en calle Felipe Ángeles N° 207 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o

cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: No omitimos informarle a la interesada que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11090

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jaime Gurrola Abad, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "Campanitas", ubicado en calle Felipe Ángeles N° 207 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbricas.

~~RESOLUTIVO que otorga licencia de venta de fruta de~~
temporada y verdura en una camioneta a la C. Alma Delia Luévanos Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Delia Luévanos Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Milpillas No. 321 del Fracc. La Forestal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alma Delia Luévanos Reyes, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y verdura en una camioneta, ocupando un espacio de 2.00 x 3.00 mts, a ubicarse en Prol. Libertad esquina con calle Miravalles del Fracc. La Forestal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11091

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Luévanos Reyes, realizar la venta de fruta de temporada y verdura en una camioneta, ocupando un espacio de 2.00 x 3.00 mts, a ubicarse en Prol. Libertad esquina con calle Miravalles del Fracc. La Forestal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo al C. Florentino González Regis.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Florentino González Regis, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arquitectos No. 202 de la Col. 16 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Florentino González Regis, solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo de 1.80 x 3.00 mts, a ubicarse en calle Plaza Alejandra esquina con Av. División Durango del Fracc. San Ignacio, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio

realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11092

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Florentino González Regis, realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo de 1.80 x 3.00 mts, a ubicarse en calle Plaza Alejandra esquina con Av. División Durango del Fracc. San Ignacio, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de taquitos de barbacoa al C. Rafael Casas Antuna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Casas Antuna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas No. 1331 de la Col. Tejada Espino de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Casas Antuna, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de .60 x .90 mts y una mesa, para realizar la venta de taquitos de barbacoa, a ubicarse en Blvd. Guadalupe Victoria y calle Ardillas de la Col. Las Encinas, en un horario de 08:00 a 23:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11093

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Casas Antuna, instalar un puesto semifijo de .60 x .90 mts y una mesa, para realizar la venta de taquitos de barbacoa, a ubicarse en Blvd. Guadalupe Victoria y calle Ardillas de la Col. Las Encinas, en un horario de 08:00 a 23:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo al C. Gerardo Salazar Rosales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Salazar Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Farias No. 426 del Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Salazar Rosales, solicita autorización para realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo de 1.50 x .60 mts, a ubicarse en Av. Veterinaria s/n de la Ciudad Deportiva, entre Blvd. Durango y Blvd. Guadiana, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número

de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11094

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Salazar Rosales, realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo de 1.50 x .60 mts, a ubicarse en Av. Veterinaria s/n de la Ciudad Deportiva, entre Blvd. Durango y Blvd. Guadiana, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas en una camioneta a la C. Liliana Isabel Unzueta Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Liliana Isabel Unzueta Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Salvador Nava No. 1502 de la Col. Real del Prado de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Liliana Isabel Unzueta Soto, solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en una camioneta, ocupando un espacio de 1.20 x 2.40 mts, a ubicarse en calle Francisco de Ordiñola, entre Ginés Vázquez del Mercado y Av. 20 de Noviembre, de la Col. Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11095

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Liliana Isabel Unzueta Soto, realizar la venta de burritos y gorditas en una camioneta, ocupando un espacio de 1.20 x 2.40 mts, a ubicarse en calle Francisco de Ordiñola, entre Ginés

Vázquez del Mercado y Av. 20 de Noviembre, de la Col. Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de revistas y periódicos en un puesto semifijo al C. Nicolás Parra Contreras.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nicolás Parra Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nochebuena No. 101 de la Col. Ampliación Palmas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Nicolás Parra Contreras, solicita autorización para realizar la venta de revistas y periódicos en un puesto semifijo, a ubicarse en calle Alberto Terrones esquina con Aquiles Serdán (banqueta del parque Vizcaya), en un horario de 08:00 a 19:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en un parque público, por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques

públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11096

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Parra Contreras, realizar la venta de revistas y periódicos en un puesto semifijo, a ubicarse en calle Alberto Terrones esquina con Aquiles Serdán (banqueta del parque Vizcaya), en un horario de 08:00 a 19:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan (integral) hecho en casa de manera ambulante a la C. Petra Valentina Vallejo Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Petra Valentina Vallejo Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Jaramillo No. 315 de la Col. Villa de Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Petra Valentina Vallejo Flores, solicita autorización para realizar la venta de pan (integral) hecho en

casa, en una canasta en Priv. Aquiles Serdán entre Gómez Palacio y Prol. Canoas, en un horario de 08:00 a 11:00 horas de Martes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11097

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Petra Valentina Vallejo Flores, realizar la venta de pan (integral) hecho en casa, en una canasta en Priv. Aquiles Serdán entre Gómez Palacio y Prol. Canoas, en un horario de 08:00 a 11:00 hors de Martes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Inés Gloria Saucedo Cataño.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Inés Gloria Saucedo Cataño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Azar No. 213 de la Col. La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Inés Gloria Saucedo Cataño, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, gorditas, burritos y dulces) en un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Flor de Azar al exterior del No. 213 (a media cuadra de la calle Principal) de la Col. La Virgen, en un horario de 18:00 a 23:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11098

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Inés Gloria Saucedo Cataño, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, gorditas, burritos y dulces) en un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Flor de Azar al exterior del No. 213 (a media cuadra de la calle Principal) de la Col. La Virgen, en un horario de 18:00 a 23:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Yolanda Valenzuela Solano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Yolanda Valenzuela Solano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Providencia No. 612 de la Col. Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Yolanda Valenzuela Solano, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada, burritos, etc.) en un puesto semifijo de 3.00 x 2.50 mts, a ubicarse en calle Otinapa esquina con calle Providencia de la Col. Santa María, en un horario de 19:00 a 01:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11099

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yolanda Valenzuela Solano, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada, burritos, etc.) en un puesto semifijo de 3.00 x 2.50 mts, a ubicarse en calle Otinapa esquina con calle Providencia de la Col. Santa María, en un horario de 19:00 a 01:00 horas de Lunes a Domingo..

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil

siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de comida preparada en la vía pública a la C. Graciela Betancourt Cisneros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Graciela Betancourt Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orquídea No. 111 de la Col. Las Flores de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Graciela Betancourt Cisneros, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.20 x 2.00 mts, para realizar la venta de comida preparada, a ubicarse en calle Gardenia esquina con calle Miguel Castro Carrillo de la Col. Las Flores, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela Betancourt Cisneros, instalar un puesto semifijo de 2.20 x 2.00 mts, para realizar la venta de comida preparada, a ubicarse en calle Gardenia esquina con calle Miguel Castro Carrillo de la Col. Las Flores, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas en la vía pública al C. Francisco Acevedo Magallanes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Acevedo Magallanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Supremo Tribunal No. 307 de la Col. 16 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Acevedo Magallanes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 2.50 mts, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarse en la explanada de los Insurgentes por Prol. Hidalgo, en un horario de 17:00 a 01:00 horas de Martes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Acevedo Magallanes, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 2.50 mts, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarse en la explanada de los Insurgentes por Prol. Hidalgo, en un horario de 17:00 a 01:00 horas de Martes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil

siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en rebanadas en un triciclo al C. Gregorio Martínez Ciriaco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gregorio Martínez Ciriaco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios No. 107 de la Col. Benigno Montoya de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gregorio Martínez Ciriaco, solicita autorización para realizar la venta de fruta en rebanadas en un triciclo, a ubicarse a las afueras del D.I.F. Estatal, que se ubica en Blvd. Heroico Colegio Militar y Francisco de Ibarra, en un horario de 11:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gregorio Martínez Ciriaco, realizar la venta de fruta en rebanadas en un triciclo, a ubicarse a las afueras del D.I.F. Estatal, que se ubica en Blvd. Heroico Colegio Militar y Francisco de Ibarra, en un horario de 11:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que [autoriza licencia de funcionamiento para un hotel a la C. María del Rosario Bernadac Rubio](#).

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Rosario Bernadac Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Caso N° 106 en la colonia del Maestro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Rosario Bernadac Rubio, solicita licencia de funcionamiento para hotel, ubicado en calle Antonio Caso N° 106 en la colonia del Maestro.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la autoridad municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: No omitimos informarle a la interesada que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Rosario Bernadac Rubio, licencia de funcionamiento para hotel, ubicado en calle Antonio Caso N° 106 en la colonia del Maestro.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Habitacional Centauro", al C. Arq. José Luis Meizoso Durand, Representante Legal de Vigua Construcciones, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4267/07, que contiene la petición del C. Arq. José Luis Meizoso Durand, Representante Legal de Vigua Construcciones, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortines No. 802 de la colonia Santa Fe de esta ciudad, quién solicita autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Habitacional Centauro", que se ubica en el predio rústico No. 35 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre de la capital del estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la

solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 19 de octubre del 2006 mediante Oficio No. 1658/06 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en el Sector 5 Zona A de esta ciudad, considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO: Con fecha 18 de octubre del 2005 mediante Oficio No. DPL-XHH-537/06, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento "Habitacional Centauro" de esta Ciudad.

TERCERO: Con fecha 29 de mayo del 2007, mediante oficio DG/ST/158/07 de Aguas del Municipio el Director General Ing. Víctor de la Barrera Frayre notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento "Habitacional Centauro".

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico, vialidad, arquitectónico, estructural.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Habitacional Centauro", que se ubica en el Lote 35 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre de esta ciudad, al C. Arq. José Luis Meizoso Durand, Representante Legal de Vigua Construcciones, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 43 258.69
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 18 792.00
Total	\$ 62050.69
Fianza 50% de 2 883 912.95 igual a	\$ 1441956.43

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la Parcela 183 P1/5 Ejido Felipe Angeles del municipio de la capital. al C. Lorenzo Simental Ruiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4272/07, que contiene la petición del C. Lorenzo Simental Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido Ejido Felipe Angeles, Dgo., quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela 183 P1/5 Ejido Felipe Angeles del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Lorenzo Simental Ruiz, para subdividir el predio ubicado en la parcela 183 P1/5 ejido Felipe Angeles del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en parcela 183 P1/5 ejido Felipe Angeles del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 11105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lorenzo Simental Ruiz, la subdivisión del predio con una superficie original de 7-74-84.35 hectáreas para subdividir 3-00-00 hectáreas en la parcela 183 P1/5 ejido Felipe Angeles del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Respetar uso agrícola actual, así como usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y callejones que existan en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la Parcela 194 P1/5 Ejido Felipe Angeles del municipio de la capital al C. Lorenzo Simental Ruiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4274/07, que contiene la petición del C. Lorenzo Simental Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido ejido Felipe Angeles, Dgo., quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela 194 P1/5 ejido Felipe Angeles del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Lorenzo Simental Gómez, para subdividir el predio ubicado en la parcela 194 P1/5 ejido Felipe Angeles del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en parcela 194 P1/5 ejido Felipe Angeles del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 11106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lorenzo Simental Gómez, la subdivisión del predio con una superficie original de 6-75-37.08 hectáreas para subdividir 3-00-00 hectáreas en la parcela 194 P1/5 ejido Felipe Angeles del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Respetar uso agrícola actual, así como usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y callejones que existan en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la parcela 39 P1/2 del ejido 5 de Mayo, del municipio de la capital al C. Francisco Javier Soria Jiménez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4077/07, que contiene la petición del C. Francisco Javier Soria Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido ejido 5 de Mayo, Dgo., quien solicita la subdivisión del predio ubicado en parcela 39 P1/2 ejido 5 de Mayo del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Francisco Javier Soria Jiménez, para subdividir el predio ubicado en la parcela 39 P1/2 ejido 5 de Mayo del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio en la Parcela 39 P1/2 Ejido 5 de Mayo del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 11107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Javier Soria Jiménez, la subdivisión del predio con una superficie original de 9-61-83.56 hectáreas para subdividir 20 467.79 metros cuadrados en la parcela 39 P1/2 del ejido 5 de Mayo, del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Condicionado a respetar cuarenta metros del centro de la supercarretera Durango-Mazatlán al predio, 12 metros del bordo del canal al predio y respetar el callejón existente con las medidas ya definidas.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en kilómetro 18 Carretera Durango-Parral Lote 12 de la colonia San Miguel de Casablanca del municipio de la capital al C. Jaime Arrieta Cárdenas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3702/07, que contiene la petición del C. Jaime Arrieta Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fénix No. 124 Norte Interior 3, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Kilómetro 18 carretera Durango- Parral Lote 12 de la colonia San Miguel de Casablanca del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Jaime Arrieta Cárdenas, para subdividir el predio ubicado en Kilómetro 18 carretera Durango- Parral Lote 12 de la colonia San Miguel de Casablanca del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de

la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio en Kilómetro 18 carretera Durango-Parral Lote 12 de la colonia San Miguel de Casablanca del municipio de la capital

RESOLUTIVO No. 11108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Arrieta Cárdenas, la subdivisión del predio con una superficie original de 35-00-00 hectáreas para subdividir 35-00-00 hectáreas ubicado en kilómetro 18 Carretera Durango-Parral Lote 12 de la colonia San Miguel de Casablanca del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Condicionado a respetar entradas y salidas, servidumbres de paso y ancho de las calles indicadas en el proyecto autorizado.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Lote 13 Fracción No. 1 del fraccionamiento Pino y Mimbres (Fracc. Loma Alta) del municipio de la capital al C. Sergio López Mier.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4198/07, que contiene la petición del C. Sergio López Mier, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Gómez Palacio No. 138 Interior 3 Oriente, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Lote 13 Fracción No. 1 del fraccionamiento Pino y Mimbres (Fracc. Loma Alta) del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Sergio López Mier, para subdividir el predio ubicado en Lote 13 Fracción No. 1 del fraccionamiento Pino y Mimbres (Fracc. Loma Alta) del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio en Lote 13 Fracción No. 1 del fraccionamiento Pino y Mimbres (Fracc. Loma Alta) del municipio de la capital

RESOLUTIVO No. 11109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Sergio López Mier, la subdivisión del predio con una superficie original de 8-00-00 hectáreas para subdividir 43 lotes de diferentes medidas los cuales no deberán ser menores de 1000 metros cuadrados ubicados en Lote 13 Fracción No. 1 del fraccionamiento Pino y Mimbres (Fracc. Loma Alta) del municipio de la capital

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Condicionado a respetar entradas y salidas, servidumbres de paso y ancho de las calles indicadas en el proyecto autorizado.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente al periodo comprendido del 27 al 31 de agosto del 2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos coordinadores de las fracciones partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 27 al 31 de agosto del 2007, con motivo de la celebración de dos sesiones solemnes en ese periodo, con base a los siguientes :

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la

obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- En virtud de que en la última semana del periodo de la Administración Municipal 2004-2007, se llevarán a cabo dos sesiones solemnes del H. Ayuntamiento, una con motivo de el Tercer Informe del estado que guarda la administración pública del Municipio, y otra donde se llevará a cabo la instalación del H. Ayuntamiento 2007-2010, los trabajos estarán abocados a los requerimientos de estas sesiones.

TERCERO.- Que dado que este día 24 de agosto de 2007, se celebra la última sesión ordinaria de esta administración, la semana siguiente será solo para dar trámite a los asuntos que hoy emite el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente al periodo comprendido del 27 al 31 de agosto del 2007.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO donde se le solicita al C. Presidente Municipal se abstenga de publicar las reformas aprobadas en la Sesión Pública Ordinaria del 17 de agosto del año en curso, al Bando de Policía y Gobierno, al Reglamento de la Administración Pública y al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, relacionadas con la fiscalización y la rendición de cuentas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, María Milán Franco, Claudio Mercado Rentería y Luz Amalia Ibarra Gómez, Síndico, Primer y Décimo Regidor, respectivamente, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y de lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo a fin de solicitar al C. Presidente Municipal Ing. Jorge Herrera Delgado, para que haga uso de la facultad que le confiere la fracción XV del artículo 20, del propio Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. Lo anterior con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 17 de agosto del año en curso, éste Ayuntamiento aprobó diversas reformas, tanto al Bando de Policía y Gobierno, al Reglamento de la Administración y al Reglamento del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que derivado del cumplimiento de las funciones que al efecto otorgan a los regidores, tanto la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, diversos ciudadanos y expertos en el tema, han externado su preocupación de que, pudieran presentarse antinomias entre las reformas aprobadas y lo previsto en la recién aprobada Ley de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y por tanto, las mismas podrían ser contrarias al contenido de dichos ordenamientos estatales.

TERCERO.- Que como integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, estamos convencidos que la transparencia y la rendición de cuentas, deben constituirse en una acción permanente y no en una cuestión excepcional, razón por la cual, votamos a favor de las propuestas relacionadas con el tema que nos ocupa. Sin embargo, consideramos, después de las manifestaciones de diversos actores ciudadanos y de un minucioso análisis que hicieran los suscritos, que, antes de su publicación en la Gaceta Municipal, el Ayuntamiento deberá analizar si, dichas reformas, no son violatorias de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

CUARTO.- Que el artículo 20 del Reglamento del Ayuntamiento, en su fracción XV establece, como una facultad del Presidente Municipal la de: "Suspender temporalmente la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento contrarios a la ley o al interés general, informando a éste en un plazo no mayor de ocho días naturales, para que los confirme, revoque o modifique, dentro de un término de treinta días contados a partir del informe respectivo"

QUINTO.- Que en este sentido, y con el único fin de que, en estas importantes reformas se analicen las antinomias y posibles contradicciones con la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Durango, con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y con la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Durango, solicitamos que antes de su publicación en la Gaceta Municipal, se remita de nueva cuenta a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para que se realice en análisis que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal, Ing. Jorge Herrera Delgado a que ejerza la facultad que le confiere la fracción XV del artículo 20 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a fin de que se abstenga de publicar las reformas aprobadas en la Sesión Pública Ordinaria del 17 de agosto del año en curso, al Bando de Policía y Gobierno al Reglamento de la Administración Pública y al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, relacionadas con la fiscalización y la rendición de cuentas. Túrnese a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para el análisis y las eventuales modificaciones que correspondan.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Protesta de Ley al C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal Electo por Durango y Declaratoria de Instalación del Honorable Ayuntamiento 2007-2010.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango el Ing. Jorge Herrera Delgado, Preidente Constitucional del Municipio de Durango, tomó la Protesta de Ley correspondiente al C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

Presidente Municipal Electo por Durango, en Sesión Pública Solemne. Para tal efecto se declaró recinto oficial para llevar a cabo esta sesión, el Teatro Ricardo Castro de esta ciudad. Asimismo el C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal Electo, tomó la protesta de Ley respectiva al Honorable Ayuntamiento de Durango Electo que regirá durante el periodo 2007-2010.

Posteriormente hizo la Declaratoria de Instalación en los siguientes términos: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., que deberá funcionar durante el periodo del 1º de septiembre del año de 2007 al 31 de agosto del 2010..."

Dado en el Teatro Ricardo Castro, a los 31 (treinta y un) días del mes de agosto del 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal
Ing. Jorge Herrera Delgado

Síndico

Enf. Maria Milan Franco

Primer Regidor

C. Claudio Mercado Renteria

Segundo Regidor

Lic. Marcia Hernández Ochoa

Tercer Regidor

C. Héctor Manuel Partida Romero

Cuarto Regidor

Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno

Quinto Regidor

Ing. José Domingo Flores Burciaga

Sexto Regidor

C. Gustavo Alvarez Peña

Séptimo Regidor

Lic. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab

Octavo Regidor

C. Julio Enrique Cabrera Magallanes

Noveno Regidor

C. Pilar Alfredo Arciniega de la O

Décimo Regidor

Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez

Décimo Primer Regidor

L.I. Magdalena Velásquez Andrade

Décimo Segundo Regidor

Lic. Brenda Liliana Sandoval Duarte

Décimo Tercer Regidor

C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres

Décimo Cuarto Regidor

T.S. María Ana Hernández de los Ríos

Décimo Quinto Regidor

C. Arturo Sotelo Macías

Décimo Sexto Regidor

M.V.Z. Arturo López Bueno

Décimo Séptimo Regidor

C. Leopoldo Vázquez
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.